



IAM NATIONAL
PENSION FUND

2023

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN



Enero de 2023

Estimado participante del Fondo Nacional de Pensiones de la IAM:

Nos complace presentarle la presente descripción resumida del plan (SPD) que resume el documento del Plan del Fondo Nacional de Pensiones de la IAM. Esta SPD incorpora todas las modificaciones al Plan hasta el 31 de octubre de 2022, incluyendo las modificaciones realizadas en virtud del Plan de Rehabilitación que el Consejo adoptó en 2019 para mejorar el estado de financiación del Plan para el beneficio a largo plazo de los participantes y beneficiarios.

Esta SPD generalmente se aplica a los participantes que solicitan prestaciones a partir del 1 de enero de 2023. Los participantes que soliciten prestaciones antes de esa fecha deben consultar la SPD de 2017 (y cualquier resumen de modificación sustancial de la SPD de 2017).

Esperamos que este resumen les ayude a usted y a su familia a comprender el Plan.

Creemos que esta SPD refleja de forma precisa el Fondo. Sin embargo, recuerde que el texto del Plan en sí mismo, tal como lo interpreta la Junta de Síndicos, representa la autoridad final en todos los casos.

Atentamente,

La Junta de Síndicos

FIDEICOMISARIOS SINDICALES

Steve Galloway, copresidente

Brian Bryant

Rickey Wallace

Dora H. Cervantes

FIDEICOMISARIOS PATRONALES

Justin Welner, copresidente

Kelvin Jones

Jim McGrath

Andy Chen

El presente folleto contiene un resumen en inglés de los derechos y prestaciones de su Plan según el Plan Nacional de Pensiones del Fondo Nacional de Pensiones de la IAM. Si no encuentra las respuestas a sus preguntas en esta publicación, o si usted desea consultar el presente folleto en español, puede comunicarse con la oficina del Fondo marcando al 1-800-424-9608 en un horario de 9:00 am a 7:00 pm hora de la zona del Este, de lunes a viernes, para solicitar asistencia.

También podrá dirigirse por correo a la oficina del Fondo al 99 M St., SE, Suite 600, Washington DC 20003-4595, o enviar un correo electrónico a contact@iamnpf.org (se le responderá por escrito y se enviará la respuesta por correo regular).

Además, puede ver esta publicación en español por la red www.iamnpf.org "Fondo Nacional de Pensiones" → "Documentos del plan de pensiones".

ÍNDICE



Sobre el Fondo Nacional de Pensiones..... 4

- Está en buena compañía..... 4
- Algunos aspectos destacados del Fondo Nacional de Pensiones 4
 - › Administración del Fondo 4
 - › Planes anteriores 4
 - › Estados de cuenta anuales 4
 - › Sitio web del Fondo Nacional de Pensiones..... 5
 - › Usted tiene preguntas, nosotros tenemos las respuestas 5

¿Quién puede participar en el Fondo Nacional de Pensiones?... 5

¿Qué es el Plan de Rehabilitación (RP) del Fondo?... 6

- Resumen de cambios en las prestaciones en virtud del Plan de rehabilitación..... 6
- Participante con derechos adquiridos..... 7

¿Cuándo se convierte en participante del Fondo? 7

- Horas de servicio..... 7
- Empleo cubierto 7
- Períodos de servicio militar..... 7

¿Cómo cuenta el tiempo que trabaja?... 8

- Servicio con derechos adquiridos 8
 - › Cómo acumula servicio con derechos adquiridos 8
- Servicio acreditado..... 8
 - › Crédito por servicio futuro 8
 - › Crédito por servicio pasado 9
 - › Cómo puede obtener crédito por servicio pasado 9
 - › Si se otorgó crédito por servicio pasado, ¿cuándo es elegible para recibirlo?... 9
 - › Cuándo se puede denegar o cancelar el crédito por servicio pasado..... 9
 - › Cuándo puede perder el servicio con derechos adquiridos o el servicio acreditado..... 10
 - › ¿Qué es una interrupción permanente en el servicio?... 10

Está pensando en jubilarse: ¿cuánto recibirá por sus prestaciones de pensión?... 10

- Valor presente actuarial 10
- Pensión normal..... 10
 - › Monto de su pensión normal 11
 - › Grupos no estándar 12
- Pensión de jubilación anticipada..... 13
 - › Monto de su pensión de jubilación anticipada 13
 - › Monto de la pensión de jubilación anticipada para los participantes cubiertos por el cronograma preferido..... 14
 - › Monto de la pensión de jubilación anticipada para los participantes cubiertos por el cronograma predeterminado..... 14
 - › Pensión de jubilación anticipada para participantes con derechos adquiridos 15
- Pensión de 30 años y más 15
 - › Cronograma preferido 15
 - › Cronograma predeterminado..... 16
 - › Participantes con derechos adquiridos..... 16
- Elegibilidad para la pensión de 20 y 62 años; pensión de 30 y más .. 16
- Prestaciones especiales negociadas 17
- Pensión por incapacidad..... 17
 - › Definición de incapacidad total y permanente..... 17
 - › Monto de la pensión por incapacidad para los participantes cubiertos en virtud del cronograma preferido 17
 - › Monto de la pensión por incapacidad para los participantes cubiertos en virtud del cronograma predeterminado..... 18
 - › Monto de la pensión por incapacidad para los participantes con derechos adquiridos..... 18
 - › Otras disposiciones aplicables a las pensiones por incapacidad..... 18

› Pensión de jubilación anticipada pendiente de determinación de incapacidad	18
Pensión diferida adquirida	18
› Monto de su pensión diferida adquirida	18
Pensión prorrateada	18
Planes fusionados	19
¿Cómo se pagará su prestación de pensión?	19
Definición de cónyuge	19
Forma estándar para participantes casados: Pensión conjunta y de sobreviviente del 50%	19
› Importe de la reducción	19
› Si su cónyuge muere antes que usted (cronograma preferido y participantes con derechos adquiridos)	20
Forma de pago estándar para participantes individuales: Anualidad vitalicia individual	20
Formas de pago opcionales	20
Pensión conjunta y de sobreviviente del 75%	20
› Importe de la reducción	20
Pensión conjunta y de sobreviviente del 100%	21
› Importe de la reducción	21
120 Pagos determinados	21
› Importe de la reducción	21
Cobro automático de suma global de pequeñas pensiones	21
Distribuciones de reinversión elegibles	21
Venta, cesión o pignoración de prestaciones	21
Órdenes Calificadas de Relaciones Domésticas (QDRO)	21
Prestaciones para sobrevivientes si muere antes de jubilarse	22
Prestación por muerte previa a la jubilación del cónyuge	22
Prestación por muerte previa a la jubilación para participantes solteros cubiertos por el cronograma preferido o los participantes con derechos adquiridos: 60 Pagos	22
Designación de su beneficiario	22
¿Qué sucede si vuelve a trabajar después de jubilarse?....	23
Si no está de acuerdo con las decisiones de los Síndicos	23
Qué más debe saber sobre el trabajo después de la jubilación	23
¿Cómo puede solicitar las prestaciones de pensión? ...	24
Sobrepagos	24
Cuándo comienzan los pagos de prestaciones	24
Fecha de inicio de la anualidad retroactiva	25
Procesamiento de solicitudes de prestaciones	25
Cuándo se pagan automáticamente las prestaciones	26
Cuándo comienzan las prestaciones después de la edad normal de jubilación	26
Prestaciones de pensión como renta imponible	26
Qué puede hacer si le niegan una pensión: Procedimientos de apelación	26
¿Qué sucede si el fondo de pensiones y el fideicomiso terminan?.....	27
Seguro por terminación	28
Declaración de derechos en virtud de la Ley de Seguridad de los Ingresos de los Retirados de 1974, revisada por la Ley de Protección de Pensiones (PPA) de 2006	28
Reciba información sobre su fondo y prestaciones	28
Acciones prudentes de los fiduciarios del Fondo	29
Haga cumplir sus derechos	29

Asistencia con preguntas	29
Información general	29
Administración	29
Junta de Síndicos	30
Número de identificación patronal y número de fondo	30
Tipo de Fondo	30
Año del Fondo	30
Servicio de proceso legal	30
Fuente de aportación	30
Patrones que aportan	30
Medio de financiación	30
Planes relacionados	31
Planes fusionados	31
Transferencias de otros planes	32
Anexo	33
TABLA UNO (Cronograma B)	33
Determinación de sus prestaciones por servicio futuro	33
Grupos no estándar	42
TABLA DOS (Cronograma A)	44
Determinación de sus prestaciones por servicio futuro	44
TABLA TRES	49
Determinación de sus prestaciones por servicio futuro	49
TABLA CUATRO	51
Determinación de sus prestaciones por servicio futuro	51
TABLA CINCO	53
Determinación de sus prestaciones por servicio futuro	53
TABLA SEIS	55
Determinación de sus prestaciones por servicio futuro	55
TABLA SIETE	56
Determinación del monto de una pensión conjunta y de sobreviviente del 50%	56
TABLA OCHO	57
Determinación del monto de una pensión conjunta y de sobreviviente del 75%	57
TABLA NUEVE	58
Determinación del monto de una pensión conjunta y de sobreviviente del 100%	58
TABLA DIEZ	59
Determinación del importe de sus prestaciones en virtud de la opción 120 Pagos determinados	59
TABLA ONCE	59
Determinación de sus prestaciones por servicio pasado	59
TABLA DOCE	62
Reglas especiales para participantes con derechos adquiridos	62
› Monto de su pensión de jubilación anticipada	62
› Reducción de jubilación anticipada después de 20 años de servicio	62
› Pensión de jubilación anticipada sin reducción a los 62 años	62
› Pensión de 30 años y más	62
› Monto de la pensión por incapacidad	62
› Forma opcional de prestaciones 60 Pagos determinados	62
TABLA TRECE	63
Factores de reducción de jubilación anticipada basados en equivalencia actuarial	63
Información adicional	64
Comunicación con la Oficina del Fondo	64

SOBRE EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES

El Fondo Nacional de Pensiones de la IAM se estableció para brindar prestaciones de jubilación a los empleados que están representados a efectos de negociación colectiva por una logia afiliada a la Asociación Internacional de Maquinistas y Trabajadores Aeroespaciales (IAM).

Es un plan de prestaciones definidos multipatrolal.

ESTÁ EN BUENA COMPAÑÍA

Como participante del Fondo Nacional de Pensiones, usted está en buena compañía. Al momento de publicar la presente SPD, más de 180,000 participantes se están beneficiando de prestaciones de pensión o son elegibles para recibir pensiones del Fondo Nacional de Pensiones. Actualmente, se pagan prestaciones por un total de más de \$950,000,000 cada año a más de 116,000 jubilados y beneficiarios. Más de 1,200 establecimientos de patrones en todo el país hacen aportaciones al Fondo Nacional de Pensiones.

Como participante del Fondo, puede esperar recibir prestaciones al jubilarse una vez que cumpla con los requisitos para una pensión. Junto con el Seguro Social y los ahorros personales, como a través del Fondo Nacional 401(k) de IAM, el Fondo Nacional de Pensiones puede brindarle una base financiera sólida al jubilarse.

i No realiza aportaciones al Fondo Nacional de Pensiones de la IAM y no asume el riesgo de sus inversiones. El Fondo Nacional de Pensiones se financia en su totalidad con las contribuciones de los patrones negociadas durante la negociación colectiva, más los ingresos por inversiones.

ALGUNOS ASPECTOS DESTACADOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES

- Usted obtiene un derecho irrenunciable a una pensión del Fondo, es decir, adquiere derechos, al cumplir cinco años de servicio con derechos adquiridos o cinco años de crédito por servicio futuro.
- Los años de servicio con derechos adquiridos, incluido el servicio del plan anterior con un plan calificado previo, en la mayoría de los casos contarán para determinar la elegibilidad para las pensiones del Plan.
- Usted es elegible para recibir una pensión de jubilación anticipada a los 55 años con cinco años de servicio acreditado o una pensión diferida adquirida a los 55 años con cinco años de servicio con derechos adquiridos.
- Es posible que una parte de su pensión no se reduzca por el comienzo anticipado si se jubila a los 62 años o más tarde con 20 años de servicio y está cubierto por el cronograma predeterminado, o si es un "participante con derechos adquiridos" que no está sujeto a ningún cronograma.
- Con la pensión 30 y más, se puedes jubilar a cualquier edad si tiene al menos 30 años de servicio acreditado. Es posible que una parte de su pensión no se reduzca por el comienzo anticipado si está cubierto por el cronograma predeterminado o si es un "participante con derechos adquiridos".

- Usted es elegible para una pensión normal a los 65 años si tiene cinco años de servicio acreditado o una pensión diferida adquirida sin reducción con cinco años de servicio con derechos adquiridos.
- La portabilidad le permite aumentar sus prestaciones de pensión adquiridos y seguir recibiendo prestaciones adicionales cuando cambia de empleo y trabaja en un empleo cubierto para otro patrón que realiza aportaciones al Plan.
- El Fondo le paga prestaciones de pensión mensuales de por vida. Ciertas formas de pago disponibles en el marco del Fondo también brindan prestaciones a su cónyuge o beneficiario.
- Si tiene menos de 65 años y sufre una incapacidad total y permanente mientras trabaja, o dentro de los 12 meses de dejar el empleo cubierto, puede ser elegible para una pensión por incapacidad.
- El Fondo ofrece prestaciones por muerte antes de la jubilación para los participantes elegibles que se pagan a los sobrevivientes, si muere antes de jubilarse. Sin embargo, si está cubierto por el cronograma predeterminado, solo su cónyuge sobreviviente es elegible para las prestaciones por muerte antes de la jubilación.

Consulte el índice en las páginas 2 y 3, respectivamente, para encontrar más información sobre estos y otros detalles del Fondo Nacional de Pensiones, incluidos los requisitos de elegibilidad.

Administración del Fondo

El Fondo de Pensiones es administrado por una Junta de Síndicos conjunta paritario formado por representantes de la IAM y los patrones que aportan. Los Síndicos mantienen una oficina administrativa (la "Oficina del Fondo"), a cargo de un Director Ejecutivo a quien contratan y otro personal de oficina, para administrar el Fondo día a día. Los nombres de los síndicos y el director ejecutivo figuran en la página 30.

Planes anteriores

El 1 de enero de 1991, los Planes A, B y C anteriores se fusionaron y se convirtieron en el plan de prestaciones definidos del Fondo Nacional de Pensiones de la IAM. El Plan A, Prestaciones A se conocían anteriormente como Plan de pensiones de gestión laboral de la IAM. Las prestaciones del Plan A, C se conocían anteriormente como CMTA - Plan de pensiones y fideicomiso del IAM. El Plan B era el antiguo Fondo de pensiones del medio Este de la IAM. Para los fines del presente folleto, nos referiremos al Plan A, Prestaciones A, Plan A, Prestaciones C y Plan B como planes anteriores.

SPD del Plan anterior: Es posible que aún lo necesite

La presente SPD refleja el plan fusionado desde el 1 de enero de 1991 en adelante. Para períodos anteriores, es posible que aún necesite el SPD de su plan anterior. En 1992, a todos los afectados por la fusión se les envió la SPD del plan anterior correspondiente. La Oficina del Fondo le enviará otra copia de la SPD final del plan anterior aplicable si la solicita.

Estados de cuenta anuales

Cada año, el Fondo envía estados de cuenta anuales a todas las personas con horas registradas en el año anterior. Su estado de cuenta anual muestra

las horas acumuladas y el crédito por servicio futuro para ese año, según los informes del patrón. También muestra su servicio total acreditado y el servicio con derechos adquiridos. Además, si estaba cubierto por un plan que se fusionó con el Fondo Nacional de Pensiones, su servicio anterior a la fusión generalmente aparecerá en el estado de cuenta.

Si cumple con los requisitos de adquisición de derechos del Fondo (consulte la página 8), el estado de cuenta anual también mostrará una estimación de la pensión normal que se le pagará a los 65 años. Compare la información del estado de cuenta anual con sus registros.

La información del estado de cuenta anual sobre su servicio acreditado y sus prestaciones se basa en registros no verificados y debe tratarse como un estimado. Toda la información está sujeta a verificación cuando solicita sus prestaciones de pensión.

Sitio web del Fondo Nacional de Pensiones



Para obtener más información sobre el Fondo Nacional de Pensiones, visite nuestro sitio web en www.iamnfpf.org. El sitio web del Fondo es un recurso valioso para ayudarlo a obtener información sobre sus prestaciones y está diseñado para mantener la seguridad de su información personal. Si tiene alguna pregunta sobre el uso del sitio web, llame a la Oficina del Fondo al 1-800-424-9608 o envíenos un correo electrónico a contact@iamnfpf.org.

Una herramienta muy valiosa que encontrará en el sitio web del Fondo es una calculadora de pensiones, que permite a los participantes activos proyectar sus prestaciones de acuerdo con diferentes tasas de aportación y escenarios de edad de jubilación. En el sitio web, los participantes también pueden:

- Completar su solicitud de pensión en línea, incluida la carga de los documentos justificativos correspondientes*
- Cambiar su dirección*
- Ver o cambiar la designación de sus beneficiarios*
- Ver las horas reportadas por su patrón en su nombre*
- Pedir una solicitud de pensión*
- Imprimir varios formularios

* Una vez que comience a recibir las prestaciones de su pensión, estas funciones no estarán disponibles para usted en línea, pero puede usar las siguientes funciones accediendo al sitio web:

- Registrarse para el depósito directo
- Descargar un formulario 1099R
- Imprimir una declaración de Verificación de ingresos
- Actualizar información sobre retención de impuestos
- Ver los pagos de las prestaciones mensuales

Usted es el único responsable de mantener la seguridad de cualquiera de sus contraseñas asociadas con el Plan. Puede ayudar a proteger su información personal siguiendo los consejos de seguridad en línea recomendados por el Departamento de Trabajo, disponibles aquí: <https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ebsa/key-topics/retirement-benefits/cybersecurity/online-security-tips.pdf>

Usted tiene preguntas, nosotros tenemos las respuestas

A medida que se acerque a la jubilación, es posible que desee obtener información más específica sobre el monto de sus prestaciones y las opciones disponibles para usted. Si tiene preguntas específicas sobre sus prestaciones, escriba a la Oficina del Fondo a la dirección que se muestra en la contraportada. Para preguntas generales sobre el Fondo Nacional de Pensiones, puede escribir a la Oficina del Fondo o llamar al Fondo al 1-800-424-9608 en un horario de 9:00 am a 7:00 pm, hora del Este. También puede enviarnos preguntas por correo electrónico a contact@iamnfpf.org.

¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR EN EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES?

Puede participar en el Fondo Nacional de Pensiones si cumple con las tres condiciones siguientes:

- Está representado a efectos de negociación colectiva por una logia afiliada a la IAM. El contrato colectivo de trabajo puede celebrarse con otro sindicato lo aceptan los Síndicos.
- Su patrón ha acordado por escrito hacer aportaciones al Fondo en su nombre.
- Su patrón es aceptado, por escrito, como patrón que realiza aportaciones por la Junta de Síndicos y realiza las aportaciones requeridas.

Usted *no puede* participar en el Fondo Nacional de Pensiones mientras:

- Sea un empleado autónomo
- Sea socio de un patrón que realiza aportaciones
- Sea un empleado subcontratado

PARTICIPACIÓN DE EMPLEADOS NO SUJETOS A UN ACUERDO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA IAM

En general, el Fondo da cobertura a los empleados que trabajan bajo un convenio colectivo de trabajo. Se aplican algunas excepciones. Si los Síndicos aceptan su participación, los empleados de ciertas entidades pueden estar cubiertos. Tales entidades incluyen:

- Una logia local o distrital
- Un fondo de bienestar relacionado
- Otra organización afiliada al sindicato
- Un sindicato conjunto
- Empleados no sindicalizados y directivos de un patrón que realiza aportaciones regular (sujeto a ciertas condiciones)

En cada uno de estos casos, los Síndicos requieren un acuerdo de participación especial firmado por el patrón. Además, los empleados de la Oficina del Fondo están cubiertos por el Fondo.

¿QUÉ ES EL PLAN DE REHABILITACIÓN (RP) DEL FONDO?

En virtud de la ley federal, se requiere una determinación anual del estado actuarial para todos los planes de pensión de prestaciones multipatronales definidos, incluido el Fondo. Se certificó que el Fondo se encuentra en estado de peligro a partir del año del plan que comienza el 1 de enero de 2019 y se proyectó que se encontraría en estado crítico en uno de los cinco años del plan posteriores. Los Síndicos eligieron voluntariamente colocar el Fondo en estado crítico a partir del año del plan 2019 para mejorar la salud financiera del Fondo. Como lo exige la ley para los planes que se encuentran en estado crítico, los Síndicos adoptaron un **Plan de Rehabilitación ("RP")** en 2019.

El RP cambia las prestaciones provistas en virtud del Plan. Como lo exige la ley, algunos de los cambios en las prestaciones se aplican a todos los participantes a partir del 26 de abril de 2019. El tipo y fecha de entrada en vigor de otros cambios en las prestaciones depende de cuál de los dos cronogramas alternativos en virtud del RP: el **Cronograma preferido** o el **Cronograma predeterminado**, se aplican a usted, que a su vez generalmente depende del acuerdo de negociación colectiva en el que estuvo cubierto por última vez. La fecha en que los cambios de prestaciones entran en vigor para usted se conoce como su **"Fecha de entrada en vigor del cronograma de RP"**.

La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP para cualquier participante se determina de la siguiente manera:

- La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP para un participante que está cubierto por un Acuerdo de negociación colectiva donde las partes negociadoras adoptan el Cronograma preferido es la fecha en que las partes negociadoras adoptan el cronograma preferido (o, si es posterior, el 1 de enero de 2022), si el participante presenta una solicitud completa para una pensión en o después de esa fecha.
- La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP para un participante que está cubierto por un Acuerdo de negociación colectiva donde las partes negociadoras adoptan (o les han impuesto) el cronograma predeterminado es la fecha en que las partes negociadoras adoptan (o les han impuesto) el cronograma predeterminado (o, si es posterior, el 1 de septiembre de 2019), si el participante presenta una solicitud de pensión completa en o después de esa fecha.
- Un participante con derechos adquiridos diferidos se considera cubierto por el Acuerdo de negociación colectiva del último patrón cubierto registrado del participante, excepto los participantes con derechos adquiridos diferidos "huérfanos" que se describen a continuación.
- La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP para un participante cuyo patrón ya no aporte al Fondo a partir del 1 de septiembre de 2019 (un "participante huérfano") es el 1 de septiembre de 2019 para los participantes huérfanos que presenten una solicitud de pensión completa después de esa fecha, y el participante huérfano estará cubierto por el cronograma preferido.

- La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP para un participante no negociado pero cuyo patrón aporta al Fondo en virtud de un Acuerdo de negociación colectiva se determinará como si el participante estuviera cubierto por el primero en vencer de los Acuerdos de negociación colectiva del patrón vigentes el 1 de septiembre de 2019.
- La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP para un participante cuyo patrón no aporta al Fondo en virtud de ningún Acuerdo de negociación colectiva se determinará como si el acuerdo de participación del patrón con el Fondo fuera un Acuerdo de negociación colectiva con vigencia del 1 de enero de 2020.

RESUMEN DE LOS CAMBIOS EN LAS PRESTACIONES BAJO EL PLAN DE REHABILITACIÓN

Tal como lo exige la ley, se eliminaron las siguientes prestaciones para todos los participantes y beneficiarios a partir del 26 de abril de 2019:

- todos los pagos de suma global y opciones de pago, incluidos las prestaciones por muerte de suma global antes de la jubilación y los pagos de suma global a ciertas personas elegibles para una Pensión por incapacidad durante ciertos períodos retroactivos, excepto que continuarán los pagos automáticos de \$5,000 o menos (junto con los pagos compensatorios); y
- la Opción de Seguridad Social.

El cronograma preferido elimina las siguientes prestaciones (incluidas las prestaciones obtenidos antes y después de la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP):

- subsidios de jubilación anticipada;
- pensiones por edad y servicio no reducidas, incluidas la pensión de 20 y 62 años y la pensión de 30 y más;
- la pensión por incapacidad no reducida; y
- los 60 Pagos determinados (anualidad vitalicia individual con garantía de 60 pagos).

El cronograma predeterminado elimina las siguientes prestaciones acumuladas en y después de la fecha de entrada en vigor de RP:

- subsidios de jubilación anticipada;
- pensiones por edad y servicio no reducidas, incluidas la pensión de 20 y 62 años y la pensión de 30 y más;
- la pensión por incapacidad no reducida; y
- los 60 Pagos determinados (anualidad vitalicia individual con garantía de 60 pagos).

El cronograma predeterminado también elimina:

- la prestación por muerte de 60 pagos mensuales antes de la jubilación pagadero a causa de la muerte de un participante en o después de la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP; y
- la prestación "emergente" para los participantes que presenten una solicitud completa de prestaciones en o después de la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP.

PARTICIPANTE CON DERECHOS ADQUIRIDOS

Si envía una solicitud de prestaciones completa antes de la fecha de entrada en vigor de su RP o, si es posterior, está (i) cubierto por el cronograma preferido y envía una solicitud de prestaciones completa antes del 1 de enero de 2022 o (ii) está cubierto por el cronograma predeterminado y envía una solicitud completa de prestaciones antes del 1 de septiembre de 2019; se le considerará como **"Participante con derechos adquiridos"** y los cambios de prestaciones descritos en el cronograma preferido y el cronograma predeterminado no se aplicarán a usted.

¿CUÁNDO SE CONVIERTE EN PARTICIPANTE DEL FONDO?

El momento en que se convierte en un participante del Fondo depende de una serie de factores:

Si fue contratado por un patrón que realiza aportaciones a partir del 1 de enero de 1995, se convierte en participante del Fondo el 1 de enero o el 1 de julio después de completar 1,000 horas de servicio en un empleo cubierto durante los 12 meses consecutivos a partir de su fecha de contratación. Si no completa 1,000 horas de servicio en sus primeros 12 meses consecutivos de empleo, puede convertirse en participante del Fondo cualquier 1 de enero después de completar 1,000 horas de servicio en el año natural anterior.

Si fue contratado por un patrón que realiza aportaciones el 1 de enero de 1991 o después, pero antes del 1 de enero de 1995, debe tener 600 horas de servicio en sus primeros 12 meses consecutivos de empleo o cualquier año del plan que comience con su fecha de contratación para convertirse en participante. Un año del plan es lo mismo que un año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre).

Si era participante de un plan anterior (Plan A, Prestaciones A, Plan A, Prestaciones C o Plan B) en el momento en que se fusionaron esos planes, se convirtió en participante del Plan Nacional de Pensiones en la fecha de la fusión, el 1 de enero de 1991.

HORAS DE SERVICIO

Un *hora de servicio* es cada hora de tiempo regular por la que se le paga o tiene derecho a que se le pague mientras está trabajando en un *empleo cubierto*, incluidas todas las horas pagadas mientras está de vacaciones y días feriados, además de cualquier otra hora por la cual su patrón deba hacer aportaciones al Fondo en su nombre de acuerdo con su Lenguaje contractual estándar o Acuerdo de participación de clase especial.

Si su patrón informa sobre la base de días o semanas, se le acreditan 10 horas por cada día informado o 45 horas por cada semana informada.

También puede acumular horas de servicio por empleo no cubierto, si son directamente anteriores o posteriores a su empleo cubierto con el mismo patrón que realiza aportaciones mientras dicho patrón participa en este Fondo.

Estas horas contarán para la adquisición de derechos y para evitar interrupciones en el servicio, pero no contarán para determinar el monto de su pensión.

Si usted es un empleado por el cual un patrón realiza aportaciones de acuerdo con la Ley de Reorganización Ferroviaria Regional de 1973, las horas de servicio incluirán períodos de desempleo o empleo adverso durante los cuales tiene derecho a la protección de dicha Ley.

Las horas de servicio se utilizan para determinar el crédito por servicio futuro y el servicio con derechos adquiridos únicamente.

En caso de que no esté de acuerdo con las horas de servicio que se muestran en los registros del Fondo y no podamos corroborar su reclamo a través de su patrón, se le solicitará que presente pruebas documentales de su reclamo por horas adicionales, como registros del Seguro Social, talones de cheques de pago, su W-2, otros formularios de impuestos completos u otros registros de empleo.

EMPLEO CUBIERTO

Empleo cubierto por lo general es trabajo en una clasificación de trabajo en un acuerdo de negociación colectiva de la IAM para el cual se requieren aportaciones al Fondo en su nombre. El empleo cubierto también puede incluir trabajo en algunas otras clasificaciones de trabajo si las aportaciones del patrón al Fondo Nacional de Pensiones son requeridas por un acuerdo escrito aceptado por los Síndicos.

PERÍODOS DE SERVICIO MILITAR

Una persona que sirva un período de servicio militar calificado será tratada como si estuviera trabajando en un empleo cubierto, en la medida requerida por la Ley de Derechos de Empleo y Reempleo de los Servicios Uniformados (USERRA). Se solicitará la verificación de su servicio militar, como una copia de su baja militar, durante el procesamiento de la pensión.

Si su patrón que realiza aportaciones cierra completamente mientras usted presta servicio militar, el Fondo aún le otorgará crédito por su servicio militar hasta la fecha en que el patrón cierre si USERRA requiere que usted reciba el crédito si hubiera sido reemplazado por su patrón.

Un requisito general en virtud de USERRA es que debe regresar al empleo cubierto dentro del período de tiempo prescrito por la ley. Sin embargo, si no puede regresar al empleo cubierto debido a la muerte o incapacidad total y permanente mientras realiza el servicio militar calificado, su período de servicio militar (como se define en la Sección 414(u) del Código de Impuestos Internos) hasta la fecha de muerte o incapacidad se tratará como un empleo cubierto a los fines del servicio acreditado o de servicio con derechos adquiridos.

Si usted es el beneficiario de un participante que fallece como resultado del servicio militar calificado y tiene derecho a una prestación por muerte antes de la jubilación de 60 pagos, la prestación se basará en el servicio como si el participante hubiera vuelto a trabajar el día anterior a la fecha de muerte y hubiera extinguido su relación laboral en la fecha del fallecimiento.

¿CÓMO CUENTA EL TIEMPO QUE TRABAJA?

El tiempo que trabaja cuenta de varias maneras importantes. Determina cuándo tiene derecho a recibir una pensión del Fondo. También ayuda a determinar el monto de su pensión.

Su tiempo de trabajo se cuenta de dos maneras distintas: *servicio con derechos adquiridos* y *servicio acreditado*.

SERVICIO CON DERECHOS ADQUIRIDOS

Servicio con derechos adquiridos determina su derecho a una prestación del Fondo Nacional de Pensiones. Tener derechos adquiridos en el Fondo significa que tiene un derecho irrenunciable a una pensión del Fondo.

Si tiene al menos una hora de servicio en el Fondo Nacional de Pensiones a partir del 1 de enero de 1991, se le otorgará el derecho al Fondo cuando tenga cinco años de servicio con derechos adquiridos o cinco años de crédito por servicio futuro. Consulte las siguientes descripciones de cómo se obtiene el servicio con derechos adquiridos y el crédito por servicio futuro.

Si no tiene al menos una hora de servicio en el Fondo Nacional de Pensiones a partir del 1 de enero de 1991, es posible que tenga derecho al plan anterior. Consulte la SPD de su plan anterior para obtener más información.

Cómo acumula servicio con derechos adquiridos

Acumula un año de servicio con derechos adquiridos en el Fondo Nacional de Pensiones por cada año natural a partir de 1991 en el que complete al menos 600 horas de servicio por las cuales se pagan aportaciones al Fondo en su nombre. Durante el año natural en el que el patrón hace aportaciones por primera vez en su nombre, todos los períodos de empleo contarán para determinar su servicio con derechos adquiridos, sin tener en cuenta la fecha exacta en que el patrón está obligado a comenzar las aportaciones.

También acumula servicio con derechos adquiridos por períodos de empleo con el patrón que realiza aportaciones que contó para la adquisición de derechos en virtud de un plan anterior. Un plan predecesor es un plan de jubilación mantenido por su patrón antes de la fecha en que el mismo se convirtió en patrón que realiza aportaciones al Fondo Nacional de Pensiones de la IAM.

Para obtener información sobre el servicio antes de 1991, consulte la SPD de su plan anterior.



SERVICIO ACREDITADO

El *Servicio acreditado* ayuda a determinar el monto de su pensión y su elegibilidad para algunos tipos de pensiones. Se basa en los años de su empleo reconocidos por el Fondo. En algunos casos, esto incluye años antes de que su patrón tuviera que realizar aportaciones al Fondo en su nombre.

El servicio acreditado no se basa en la afiliación sindical.

Hay dos tipos de servicio acreditado: *crédito por servicio futuro* y *crédito por servicio pasado*.

Crédito por servicio futuro

Usted acumula *crédito por servicio futuro* por horas de servicio en un empleo cubierto a partir de la fecha en que su patrón deba hacer aportaciones al Fondo en su nombre por primera vez. Consulte la página 7 para obtener una definición de horas de servicio y empleo cubierto.

A partir del 1 de enero de 1991, usted acumula crédito por servicio futuro como se muestra en esta tabla:

Horas de servicio en un año por las que se deban hacer aportaciones en su nombre	Meses de crédito por servicio futuro que acumula
Menos de 600	0
600	5
601-770	6
771-940	7
941-1,110	8
1,111-1,280	9
1,281-1,450	10
1,451-1,600	11
1,601 y más	12

Para acumular un año completo de crédito por servicio futuro en cualquier año natural, debe tener al menos 1601 horas de servicio. Para acumular un año parcial, debe tener al menos 600 horas de servicio.

POR EJEMPLO

Años	Horas de servicio	Meses de crédito
2007	1,200	9
2008	1,500	11
2009	2,080	12
2010	2,080	12
2011	1,500	11
2012	1,850	12
2013	2,080	12
2014	1,600	11
2015	2,080	12
2016	2,080	12
2017	1,850	12
Total		126

El patrón de John estaba obligado a hacer aportaciones al Fondo en nombre de John a partir de marzo de 2007. A medida que John continúa trabajando para un patrón que realiza aportaciones, sus horas anuales de servicio se traducen en meses de crédito por servicio futuro, como se refleja en este gráfico:

John tiene 126 meses, o 10 años y seis meses de crédito por servicio futuro.

i Si estaba trabajando en un empleo cubierto antes de 1991, acumuló crédito por servicio futuro por cada año según lo dispuesto por su plan anterior. Consulte la SPD de su plan anterior para obtener más información.

Crédito por servicio pasado

Si su patrón se convirtió en un patrón que realiza aportaciones antes del 1 de abril de 2003, puede ser elegible para el crédito por servicio pasado por el tiempo que trabajó para un patrón que luego se convirtió en un patrón que realiza aportaciones. En algunos casos, los Síndicos determinaron que el *crédito por servicio pasado* se limitó o no se otorgó en absoluto, en función de la edad y el servicio de los empleados en el momento de la participación inicial.

El crédito por servicio pasado no está disponible para los nuevos grupos que se unieron al Fondo a partir del 1 de abril de 2003.

Cómo puede acumular crédito por servicio pasado

Si la fecha en que su patrón comenzó a aportar al Fondo por primera vez es en 1991 o posterior, pero no después del 1 de abril de 2003, puede acumular un año de crédito por servicio pasado por cada año que trabajó al menos 135 días en un *empleo anterior elegible* para un patrón que se convirtió en un patrón que realiza aportaciones.

Si su patrón comenzó a aportar al Fondo en su nombre antes del 1 de enero de 1991, consulte la SPD de su plan anterior para

obtener información sobre el crédito por servicio pasado. Todos los años de crédito por servicio pasado se verificarán cuando solicite una pensión.

El empleo pasado elegible incluye:

- Empleo en un lugar y en una clasificación de trabajo cubierta por un convenio de negociación colectiva entre una logia de la IAM y un patrón que luego se convierte en un patrón que realiza aportaciones o en una clasificación de trabajo cubierta posteriormente en un acuerdo de participación por escrito aprobado por los Síndicos.
- Empleo que, aunque no está cubierto por un contrato colectivo de trabajo de la IAM, se realizó en una clasificación de trabajo y en un lugar de negocios, los cuales luego fueron cubiertos por un contrato colectivo de trabajo entre la logia y dicho patrón.
- El empleo con un patrón que quebró y fue absorbido por un patrón que realiza aportaciones, o el empleo en situaciones comparables, si lo aprueban los Síndicos, también puede considerarse un empleo pasado elegible.

El crédito por servicio anterior también se otorga por el servicio militar elegible si dejó un empleo anterior elegible para ingresar al servicio militar y, al momento de su liberación del servicio, solicitó y obtuvo trabajo en un empleo cubierto elegible.

Si se otorgó crédito por servicio pasado, ¿cuándo es elegible para recibirlo?

Si el crédito por servicio pasado se otorgó en el momento de la aceptación de su patrón en el Fondo, es elegible para recibirlo una vez que tenga 600 horas de servicio en cualquier año del Fondo a partir de 1995 o posterior.

Si no cumple con este requisito de servicio, será elegible para el crédito por servicio pasado, si se le otorgó alguno, una vez que complete al menos 60 meses de crédito por servicio futuro. Sin embargo, si no cumple con ninguna de estas condiciones, aún puede ser elegible para el crédito por servicio pasado si cumple con el requisito de la *regla de prueba de tres años*: es decir, si trabajó al menos 135 días en un empleo anterior elegible en cada uno de los tres años naturales anteriores al año natural de la fecha de aportación de su patrón.

Cuándo se puede denegar o cancelar el crédito por servicio pasado

El crédito por servicio pasado se puede denegar, limitar o cancelar por cualquiera de las siguientes razones:

- Si usted tiene una *interrupción permanente en el servicio*. Consulte "¿Qué es una interrupción permanente en el servicio?" en la página 10.
- Si no trabajó al menos 135 días en un empleo anterior elegible en ningún período de cinco años naturales consecutivos. Si esto se aplica a usted, no recibirá crédito por servicio pasado por ningún empleo antes del período de cinco años.

OTRO EJEMPLO

Howard tenía cuatro años de servicio con derechos adquiridos cuando dejó el empleo cubierto en 1991. Luego tuvo cinco interrupciones consecutivas de un año en el servicio (1992 a 1996). Howard tiene una interrupción permanente en el servicio y pierde todo su servicio con derechos adquiridos y el servicio acreditado y su participación en el Fondo termina. Si regresa al empleo cubierto en 1997 o después, tendrá que comenzar de nuevo como nuevo participante del Fondo.

- Si ingresó al Fondo como empleado de un nuevo patrón que realiza aportaciones, es posible que haya un límite en la cantidad de crédito por servicio pasado otorgado.
- Si no tiene 600 horas de servicio en 1995 o posteriormente, o al menos 60 meses de crédito por servicio futuro, y no cumple con los requisitos de la regla de prueba de tres años (como se resume en *Si se otorgó crédito por servicio pasado, ¿cuándo es elegible para recibirlo?* en la página 9).

Cuándo puede perder el servicio con derechos adquiridos o el servicio acreditado

Puede perder su servicio con derechos adquiridos y el servicio acreditado si tiene una *interrupción permanente en el servicio*. Sin embargo, una vez que tenga derecho a pensión, no puede perder su servicio con derechos adquiridos, crédito por servicio futuro, servicio acreditado ni su derecho a una pensión del Fondo Nacional de Pensiones. Consulte la página 8 para determinar cuándo tiene derechos adquiridos.

¿Qué es una interrupción permanente en el servicio?

Puede perder su servicio y su participación en el Fondo si tiene una *interrupción permanente en el servicio*. Esto ocurre cuando tiene cinco *interrupciones de un año en el servicio* consecutivas antes de adquirir derechos.

Una interrupción de un año en el servicio ocurre en cualquier año en el que no complete al menos 375 horas de servicio. Para este fin, las horas de servicio se determinan de la misma manera que se describe en la página 7.

Los períodos autorizados de licencia familiar y médica no contarán como una interrupción de un año en el servicio, en la medida requerida por la Ley de Licencia Familiar y Médica (FMLA).

Si no tiene una interrupción permanente en el servicio antes del 1 de enero de 1991 en el marco de su plan anterior, pero no tenía derechos adquiridos en el marco de su plan anterior, tiene una interrupción permanente en el servicio en virtud del Fondo Nacional de Pensiones y su plan anterior si tiene cinco interrupciones de un año en el servicio consecutivas, incluidas las interrupciones en el servicio de su plan anterior.

Durante los años anteriores a 1991, tiene una interrupción permanente en el servicio si tuvo una interrupción permanente en su plan anterior. Consulte la SPD de su plan anterior.

POR EJEMPLO

Paul tenía tres años de servicio con derechos adquiridos cuando dejó el empleo cubierto en 1992. Tuvo tres interrupciones consecutivas de un año en el servicio en 1993, 1994 y 1995. Regresa a trabajar en un empleo cubierto en 1996. Como Paul no tuvo cinco interrupciones consecutivas de un año en el servicio, no tiene una interrupción permanente en el servicio. Puede acumular sus tres años de servicio con derechos adquiridos antes de las pausas de un año a cualquier servicio adicional con derechos adquiridos que acumule.

Una vez que haya cumplido con todos los requisitos para una pensión normal, anticipada o con derechos adquiridos diferida, no puede tener una interrupción permanente en el servicio.

ESTÁ PENSANDO EN JUBILARSE: // ¿CUÁNTO RECIBIRÁ POR SUS PRESTACIONES DE PENSIÓN?

El monto de su prestación de pensión mensual depende de estos factores:

- Cuántos años tiene cuando se jubila.
- Cuántos años de servicio acreditado tiene.
- La última fecha en que trabajó en un empleo cubierto.
- Las tasas de aportación pagadas en su nombre mientras usted es un participante del Fondo.
- El cronograma de prestaciones que se aplican a su tasas de aportación.
- Qué forma de pago elige.
- Si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado.

En esta sección, describiremos los diversos tipos de pensiones disponibles y los montos de las prestaciones que se le pagarán si tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991. Consulte la página 7 para ver la definición de una hora de servicio.

VALOR PRESENTE ACTUARIAL

El término valor presente actuarial se usa ocasionalmente en la presente Descripción resumida del plan. Se refiere a un valor único en dólares que se asigna a las prestaciones que se espera pagar, con base en las proyecciones de la expectativa de vida y las ganancias de inversiones futuras, y los términos del Documento del Plan.

PENSIÓN NORMAL

Es elegible para recibir una pensión normal si:

- Tiene al menos 65 años y

- Tiene al menos cinco años de servicio acreditado, incluidas al menos (i) 1,200 horas de servicio o (ii) 600 horas de servicio en cualquier plan del año 1999 o posterior.

Consulte las páginas 7 y 8 para conocer las definiciones de horas de servicio y servicio acreditado.

Si no tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991, consulte la SPD de su plan anterior.

También es elegible para una pensión normal, independientemente de sus años de servicio acreditado, si alcanza la edad normal de jubilación antes de tener una interrupción permanente en el servicio. La edad normal de jubilación es de 65 años o el quinto aniversario del inicio de su participación en el Fondo, lo que ocurra más tarde.

Monto de su pensión normal

El monto de su prestación se determina calculando su prestación por servicio pasado, si corresponde, y su prestación por servicio futuro y sumándolos.

Prestación por servicio pasado

Si su grupo se incorporó al Fondo antes del 1 de abril de 2003, puede ser elegible para crédito por servicio pasado. Se eliminó el crédito por servicio pasado para los empleados de patrones que se incorporaron al Fondo a partir del 1 de abril de 2003.

Su prestación por servicio pasado se basa en sus años de crédito por servicio pasado, si corresponde. Consulte la página 9 para obtener una definición de crédito por servicio pasado. Se calcula multiplicando sus años de crédito por servicio pasado por el valor de prestación por servicio pasado que se aplica a la tasa de aportación inicial de su patrón como se muestra en la tabla once en la página 59.

Si su patrón comenzó a realizar aportaciones en su nombre antes del 1 de enero de 1991, su prestación por servicio pasado se determinará según su plan anterior. Consulte la SPD de su plan anterior para obtener más información.

Prestación por servicio futuro

A menos que esté cubierto por el cronograma predeterminado, las prestaciones por servicio futuro se basan en sus años de crédito por servicio futuro y la tasa de aportación negociada para cada uno de esos años. Consulte la página 8 para obtener una definición de crédito por servicio futuro.

Si su grupo se incorporó al Fondo por primera vez el 1 de abril de 2003 o después, el cronograma B (tabla uno en la página 33) establece su cronograma de prestaciones. Este cronograma también es efectivo para todos los participantes, independientemente de la fecha de aportación inicial a más tardar el 1 de enero de 2014.

Si su grupo se incorporó al Fondo por primera vez antes del 1 de abril de 2003, el cronograma A (tablas dos a seis en las páginas 44 a 56) se aplica a su prestación por servicio futuro hasta la fecha en que el cronograma A se elimine gradualmente para su grupo. La tabla correcta que debe usar depende de dos factores: el último año natural en el que tenga al menos 600 horas de servicio y la fecha de entrada en vigor de su pensión.

Para el 1 de enero de 2014, el cronograma A se eliminó por completo para acumulaciones futuras y fue reemplazado por el cronograma B. El cronograma B se aplica a los participantes afectados a partir del primer día del mes siguiente a la ratificación de cualquier acuerdo de negociación colectiva aplicable que reemplace el acuerdo vigente el 1 de enero de 2011 ("Próximo acuerdo de negociación colectiva"); siempre y cuando, sin embargo, si el siguiente acuerdo de negociación colectiva fue ratificado antes del 1 de enero de 2011, el cronograma A se reemplaza por el cronograma B a partir del primer día del mes siguiente a la ratificación del siguiente acuerdo de negociación colectiva. La última fecha en que entró en vigor el cronograma B fue el 1 de enero de 2014. Este cambio no afecta a las prestaciones acumuladas ya obtenidas antes del cambio al cronograma B.

Las prestaciones por servicio futuro para los empleados de United Airlines se determinan de la siguiente manera:

1 de marzo de 2006 – 31 de marzo de 2014	85% de los valores de las prestaciones del cronograma B
1 de abril de 2014 y posterior	100% de los valores de las prestaciones del cronograma B

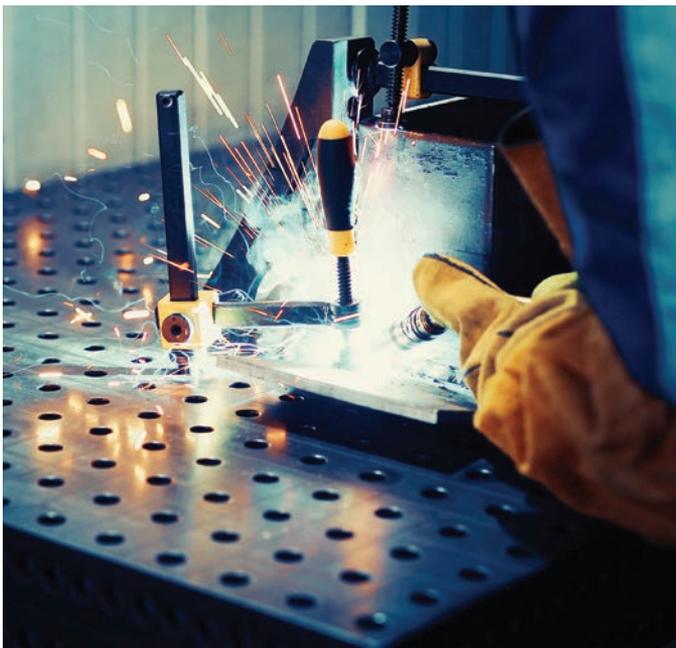
Los valores de las prestaciones por años de crédito por servicio futuro obtenidas antes de 1991 se determinan de acuerdo con las reglas de su plan anterior. Consulte la SPD de su plan anterior para obtener más información. Sin embargo, se realizarán ajustes a los valores de prestaciones por servicio futuro en su plan SPD anterior, como se describe aquí:

- Si tenía 600 horas de servicio en 1993 o después, la cantidad determinada según su plan anterior se incrementará en un 5%.
- Si tenía 600 horas de servicio en 1996 o después, la cantidad determinada según su plan anterior se incrementará en el 5 % descrito anteriormente y luego en un 10 % adicional.
- Si tenía 600 horas de servicio en 1997 o después, la cantidad determinada según su plan anterior se incrementará gradualmente en un 5 % y un 10 % como se describe anteriormente, y luego en un 10 % adicional.
- Si tenía 600 horas de servicio en 1998 o después, la cantidad determinada según su plan anterior se incrementará gradualmente en un 5 %, 10 % y otro 10 % como se describe anteriormente, y luego en un 5 % adicional.

Estos aumentos en las prestaciones por servicios futuros no se aplican a las determinaciones de CMTA del plan anterior.

Si se cambia de un patrón que realiza aportaciones a otro, sus prestaciones por períodos de crédito de servicio futuro acumulados con cada patrón se valorarán según el cronograma aplicable al patrón en particular.

Si hay más de un cronograma de prestaciones o tasa de contribución aplicable a un año del plan, las tasas se prorratearán para proporcionar la prestación más alto posible para ese año.



Grupos no estándar

Cuando su grupo comenzó a participar en el Fondo, es posible que se realizara una revisión actuarial de las características de su grupo. El resultado de esa revisión puede haber afectado el nivel de sus prestaciones en virtud del Fondo. Si eso sucediera, es posible que las prestaciones para su grupo se hayan ajustado a la baja a un nivel inferior al nivel estándar de prestaciones. También existen otras razones por las que un grupo puede no ser estándar. En el gráfico de las páginas 42 y 43 se muestra una lista de grupos no estándar. Si usted acumuló crédito en un grupo no estándar, comuníquese con la Oficina del Fondo para obtener información adicional sobre sus prestaciones.

Máximo de años de servicio acreditado

Si tiene 600 horas de servicio en 1994 o después, no hay un número máximo de años de servicio acreditado que se use para calcular su prestación de pensión. De lo contrario, se utiliza un máximo de 30 años de servicio acreditado.

Si se le aplica el máximo de 30 años y tiene más de 30 años de servicio acreditado, los 30 años de servicio que produzcan la mayor prestación se utilizarán para calcular su pensión.

Si no tiene horas de servicio en el marco del Fondo Nacional de Pensiones después del 1 de enero de 1991, los años máximos de servicio acreditado se determinan según el plan anterior aplicable.

Si trabaja para un patrón que realiza aportaciones que fue aceptado para participar con una limitación de prestaciones, o si es parte de un grupo fusionado con una limitación de prestaciones, el cálculo de su prestación de pensión estará sujeto a dicha limitación.

A continuación le mostramos dos ejemplos para mostrarle cómo se calcula una pensión normal.

EJEMPLO UNO:

Para un empleado de un grupo que se incorporó al Fondo antes del 1 de abril de 2003.

Len trabajó para un patrón que realiza aportaciones que comenzó a aportar antes del 1 de abril de 2003. Se jubila a los 65 años con 30 años de crédito por servicio futuro. Su prestación por servicio futuro se basará en los valores de prestación que se muestran en la tercera columna de la tabla dos en la página 44. Según las tasas de aportación por hora aplicables que se muestran a continuación, la prestación mensual de Len se calcula de la siguiente manera:

3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.00	=	234.90	(3 x 78.30)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.25	=	280.32	(3 x 93.44)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.50	=	330.39	(3 x 110.13)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.75	=	380.52	(3 x 126.84)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.00	=	427.29	(3 x 142.43)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.25	=	474.09	(3 x 158.03)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.50	=	517.80	(3 x 172.60)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.75	=	561.42	(3 x 187.14)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$3.00	=	602.19	(3x200,73)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$3.25	=	642.87	(3 x 214.29)
Servicio total:			\$4,451.79	
30 años				

Las prestaciones acumuladas de \$4,451.79 se redondea a \$4,452 al mes.

Si Len no está casado cuando se jubile, recibirá \$4,452 de por vida (y, si está cubierto por el cronograma predeterminado y fallece antes de recibir 60 pagos mensuales, el saldo de los pagos atribuibles a sus prestaciones acumuladas antes de la fecha de entrada en vigor de su RP se le pagará a su beneficiario designado). Esta es la forma estándar de pago para los participantes que no están casados cuando se jubilan. Consulte la página 20 para obtener más información. Si Len está casado cuando se jubila o si elige alguna otra forma de pago, el monto de su prestación puede ser diferente, por ejemplo, puede reducirse para ofrecer prestaciones para sobrevivientes. Consulte la página 19 para obtener más información sobre la forma de pago estándar para los participantes casados.

Nota: Si Len acumula alguna de sus prestaciones por servicio futuro después de la fecha en que su grupo cambia al cronograma B (consulte la página 33), los años que acumula según el cronograma B se calcularán utilizando los valores que se muestran en la tabla uno.

EJEMPLO DOS:

Para un empleado de un grupo que se incorporó al Fondo después del 1 de abril de 2003.

Ed trabaja para un patrón que realiza aportaciones que comenzó a realizar aportaciones después del 1 de abril de 2003 según el cronograma B. Ed se jubila a los 65 años con 30 años de crédito por servicio futuro. Su prestación por servicio futuro se basará en los valores de prestación que se muestran en la tercera columna de la tabla uno en la página 33. Según las tasas de aportación por hora aplicables que se muestran a continuación, la prestación mensual de Ed se calculará de la siguiente manera:

3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.00	=	140.94	(3 x 46.98)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.25	=	168.18	(3 x 56.06)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.50	=	198.24	(3 x 66.08)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$1.75	=	228.30	(3 x 76.10)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.00	=	256.38	(3 x 85.46)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.25	=	284.46	(3 x 94.82)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.50	=	310.68	(3 x 103.56)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$2.75	=	336.84	(3 x 112.28)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$3.00	=	361.32	(3 x 120.44)
3 años de servicio futuro a una	tasa de \$3.25	=	385.71	(3 x 128.57)
Servicio total: 30 años			\$2,671.05	

Las prestaciones acumuladas de \$2,671.05 se redondean a \$2,672 al mes.

Si Ed no está casado cuando se jubile, recibirá \$2,672 de por vida (y, si está cubierto por el cronograma predeterminado y fallece antes de recibir 60 pagos mensuales, el saldo de los pagos atribuibles a sus prestaciones acumuladas antes de la fecha de entrada en vigor de su RP se le pagará a su beneficiario designado). Esta es la forma estándar de pago para los participantes que no están casados cuando se jubilan (excepto que se realizará un mínimo de 60 pagos a un participante con derechos adquiridos o al beneficiario designado del participante con derechos adquiridos si el participante con derechos adquiridos fallece dentro de los 60 meses). Consulte la página 20 para obtener más información. Si Ed está casado cuando se jubila o si elige alguna otra forma de pago, el monto de su prestación puede ser diferente, por ejemplo, puede reducirse para ofrecer prestaciones para sobrevivientes. Consulte la página 19 para obtener más información sobre la forma de pago estándar para los participantes casados.

Prestación por servicio futuro en virtud del cronograma predeterminado

Si está cubierto por el cronograma predeterminado, comenzando con un empleo cubierto a partir de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP, recibirá prestaciones a una tasa del 1% de sus aportaciones acreditadas, una vez que alcance el mínimo de 600 horas de servicio por año. Los aumentos de aportaciones que se requieren en virtud del RP no se tratan como aportaciones acreditadas y no contarán para la acumulación de prestaciones.

UN EJEMPLO:

Ed se jubila en 2030 a los 65 años con 20 años de crédito por servicio futuro. Ed trabajó 1,800 horas cada año y se le acreditan aportaciones del patrón a una tasa de \$1.00 por hora para 2010-2019 (con el cronograma B como el cronograma de prestaciones aplicable) y \$2.00 por hora para 2020-2029. La fecha de vigor del cronograma de RP de Ed es el 1 de enero de 2020.

Según el cronograma predeterminado, la prestación de Ed se calcula de la siguiente manera:

2010-2019 10 años de servicio futuro a una tasa de \$1.00 = \$469.80 (10 x \$46.98)

2020-2029 10 años de servicio futuro al 1% de las aportaciones 10 años a \$2.00 por hora * 1,800 horas por año = \$36,000 en aportaciones \$36,000 * 1% = \$360.00

Su prestación mensual total = **\$829.80** (\$469.80 + \$360.00)

PENSIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Es elegible para recibir una pensión de jubilación anticipada si:

- Tiene 55 años pero no 65, y
- Tiene al menos cinco años de servicio acreditado, incluidas 1,200 horas de servicio, a menos que tenga 600 horas de servicio en cualquier plan del año 1999 o posterior.

Si no tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991, consulte la SPD de su plan anterior.

Consulte las páginas 7 y 8 para conocer las definiciones de horas de servicio y servicio acreditado.

Monto de su pensión de jubilación anticipada

El monto de su prestación de jubilación anticipada se determina calculando primero su pensión normal. Este monto luego se reduce por comienzo anticipado como se describe a continuación.

Monto de la pensión de jubilación anticipada para los participantes cubiertos por el cronograma preferido

Si se jubila con una pensión de jubilación anticipada y está cubierto por el cronograma preferido, su pensión de jubilación anticipada es igual a su pensión normal determinada como si tuviera 65 años, reducida por el comienzo anticipado aplicando el factor de reducción de jubilación anticipada aplicable en el cuadro que aparece a continuación (también consulte la tabla trece) para cada año, o parte del año, tendrá menos de 65 años cuando se jubile.

Edad de jubilación	Factor de jubilación anticipada	Ejemplo de prestación acumulada de \$1,000
55	0.366	\$366
56	0.401	\$401
57	0.441	\$441
58	0.485	\$485
59	0.534	\$534
60	0.59	\$590
61	0.653	\$653
62	0.723	\$723
63	0.804	\$804
64	0.895	\$895
65	1	\$1,000

UN EJEMPLO:

Steve deja de trabajar a los 55 años con 15 años de servicio acreditado y presenta su solicitud de pensión completa. El monto de su pensión mensual normal si Steve comienza a recibir pagos a los 65 años es de \$1,000.

En virtud del cronograma preferido, si Steve se jubila en 2025 a los 55 años, su pensión de jubilación anticipada se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Factor de reducción de la jubilación anticipada a los 55 años} \\ (.366) \times \$1,000 \text{ de prestación} = \$366$$

Como resultado, la prestación de pensión de jubilación anticipada mensual total de Steve sería igual a **\$366** (63.4% de reducción).

Steve recibirá una pensión de jubilación anticipada de **\$366** al mes si se jubila y comienza su pensión inmediatamente a los 55 años en virtud del cronograma preferido.



Monto de la pensión de jubilación anticipada para los participantes cubiertos por el cronograma predeterminado

Si se jubila con una pensión de jubilación anticipada y está cubierto por el cronograma predeterminado, su prestación de jubilación anticipada constará de dos partes.

- (A) Para las prestaciones acumuladas antes de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP, la pensión normal determinada como si tuviera 65 años, reducida en cuatro décimos del uno por ciento (.004) por cada mes en el que tenga menos de 65 años cuando se jubile, más

- (B) Para las prestaciones acumuladas a partir de la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP, la pensión normal determinada como si tuviera 65 años, reducida para el comienzo anticipado mediante la aplicación del factor de reducción de jubilación anticipada aplicable en la tabla trece para cada año, o parte del año, que tiene menos de 65 años en la fecha de entrada en vigor de su pensión de jubilación anticipada.

UN EJEMPLO:

Steve comienza a recibir las prestaciones en el marco del Fondo en 2010 a la edad de 40 años, acumula prestaciones de forma continua en el marco del Fondo hasta 2025 y deja de trabajar en 2025 a los 55 años con 15 años de servicio acreditado. Steve trabajó 1,800 horas cada año y se le acreditan aportaciones del patrón a una tasa de \$1.00 por hora para 2010-2019 (con el cronograma B como el cronograma de prestaciones aplicable) y \$2.00 por hora para 2020-2024. La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP de Steve es el 1 de enero de 2020.

Según el cronograma predeterminado, si se jubilara a los 65 años, recibiría una prestación de pensión normal de \$649.80 al mes calculado de la siguiente manera:

2010-2019	10 años de servicio futuro a una tasa de \$1.00 = \$469.80 (10 x \$46.98)
2020-2024	5 años de servicio futuro al 1% de las aportaciones 5 años a \$2.00 por hora * 1,800 horas al año = \$18,000 en aportaciones; \$18,000 * 1% = \$180.00

Su **prestación de pensión normal mensual total = \$649.80**
(\$469.80 + \$180.00).

En virtud del cronograma predeterminado, si Steve se jubila en 2025 a los 55 años, su pensión de jubilación anticipada se calcula de la siguiente manera:

- (A) \$469.80 (la porción de su pensión mensual normal acumulada antes de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP) reducida en un 48% (cuatro décimos del uno por ciento (0.004) por cada mes en el que Steve tiene menos de 65 años) lo que equivale a \$244.30

– Más –

- (B) \$180.00 (la porción de su pensión mensual normal acumulada en y después de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP), reducida en un 63.4% al aplicar el factor de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece a los 55 años (.366), para una prestación mensual de \$65.88.

Como resultado, la **prestación de pensión de jubilación anticipada mensual total** de Steve = **\$310.18** (\$244.30 + \$65.88).

Si no tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991, su reducción se basa en las disposiciones de su plan anterior. Consulte la SPD de su plan anterior.

Nota: Si está cubierto por el cronograma predeterminado y tiene 20 o más años de servicio acreditado, la reducción por jubilación anticipada para las prestaciones acumuladas antes de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP se realiza solo por cada mes en que tenga menos de 62 años en la fecha de entrada en vigor de su pensión siempre que tenga 1,200 horas de servicio, a menos que tenga 600 horas de servicio en 1999 o después.

Pensión de jubilación anticipada para participantes con derechos adquiridos

Si es un participante con derechos adquiridos y se jubila con 20 años de servicio, incluidas 1,200 horas de servicio; 600 horas de las cuales se acumularon en 1993 o después, usted es elegible para la pensión anticipada sin reducción. Si tiene 600 horas de servicio en 1999 o después, es elegible para una pensión anticipada sin reducción con 20 años de servicio con derechos adquiridos. Su pensión se reduce solo si comienza antes de los 62 años. Consulte la tabla doce para obtener más información.

PENSIÓN DE 30 AÑOS Y MÁS

La pensión 30 y más brinda una prestación de pensión pagadero a cualquier edad si tiene 30 años de servicio acreditado, incluidas 1,200 horas de servicio acreditado; 600 horas de las cuales se acumularon en 1995 o después. Si tiene 600 horas de servicio con derechos adquiridos en 1999 o después, es elegible para una pensión de 30 y más con 30 años de servicio con derechos adquiridos.

Cronograma preferido

Si elige la pensión de 30 y más y está cubierto por el cronograma preferido, su prestación se reducirá según los factores de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece por cada año, o parte del año, en que tenga menos de 65 años.

UN EJEMPLO:

Michael deja de trabajar a los 52 años con 30 años de servicio acreditado y presenta su solicitud de pensión completa. El monto de su pensión mensual normal si Michael comienza a recibir pagos a los 65 años es de \$1,000 al mes.

En virtud del cronograma preferido, Michael puede jubilarse a los 52 años en o después de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP, pero su prestación se reducirá. Si Michael decide jubilarse a los 52 años, tendrá derecho a cobrar su pensión de jubilación anticipada reducida.

Su pensión de jubilación anticipada se calcula de la siguiente manera:

Factor de reducción de la jubilación anticipada a los 52 años
(.280) x \$1,000 de prestación = \$280

Como resultado, la prestación mensual total de Michael sería igual a \$280 (una reducción del 72%). Michael sería elegible para recibir su prestación de jubilación completa de \$1,000 al mes solo si retrasa el comienzo de su prestación hasta los 65 años.

Cronograma predeterminado

Si elige la pensión de 30 años y más y está cubierto por el cronograma predeterminado, su prestación se calculará de manera diferente para la parte que se acumula antes y después de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP, de la siguiente manera:

- (A) para las prestaciones acumuladas antes de la fecha de entrada en vigor del programa de RP, la pensión normal no reducida a la que habría tenido derecho si tuviera 65 años de edad, más
- (B) para las prestaciones acumuladas en o después de la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP, una prestación reducida basada en los factores de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece.

UN EJEMPLO:

Michael comienza a recibir las prestaciones en el marco del Fondo en 2005 a la edad de 22 años, acumula prestaciones de forma continua en el marco del Fondo hasta 2035 y deja de trabajar en 2035 a la edad de 52 años con 30 años de servicio acreditado (con el cronograma B como el cronograma de prestaciones aplicable). Michael trabajó 1,800 horas cada año y se le acreditan aportaciones del patrón a una tasa de \$1.00 por hora para 2005-2019 y \$2.00 por hora para 2020-2034. La fecha de entrada en vigor del cronograma de RP de Michael es el 1 de enero de 2020.

En virtud del cronograma predeterminado, si se jubilara a los 65 años, recibiría una prestación de pensión normal de \$1,244.70 al mes calculado de la siguiente manera:

2005-2019	15 años de servicio futuro a una tasa de \$1.00 = \$704.70 (15 x \$46.98)
2020-2034	15 años de servicio futuro al 1% de las aportaciones 15 años a \$2.00 por hora * 1,800 horas al año = \$54,000 en aportaciones \$54,000 * 1% = \$540.00

Su prestación de pensión mensual normal total = **\$1,244.70**
(\$704.70 + \$540.00).

En virtud del cronograma predeterminado, si Michael se jubila en 2035 a la edad de 52 años, su pensión de 30 y más se calcula de la siguiente manera:

- (A) \$704.70 (la parte de su pensión mensual de 30 años y más acumulada antes de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP)

– Más –

- (B) \$540.00 (la parte de su pensión mensual de 30 años y más acumulada en y después de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP), reducida en un 72.0% al aplicar el factor de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece a los 52 años (0.280) = \$151.20.

Como resultado, la prestación de pensión mensual de 30 y más de Michael = **\$855.90** (\$704.70 + \$151.20), a partir de los 52 años.

Participantes con derechos adquiridos.

Consulte la tabla doce.



ELEGIBILIDAD PARA LA PENSIÓN DE 20 Y 62 AÑOS PENSIÓN DE 30 Y MÁS

Para los participantes elegibles, los años de servicio con derechos adquiridos pueden contar como servicio acreditado para determinar la elegibilidad para la pensión anticipada a los 62 años para los participantes con 20 años de servicio acreditado y la pensión 30 y más, pero no contarán para determinar el monto de la pensión del participante.

Para ser elegibles, los participantes deben tener al menos 600 horas de servicio en 1999 o después. A los fines del requisito de años de servicio, el servicio del plan anterior contará como servicio adquirido.

En el caso de la mayoría de los planes que se han fusionado con el Plan Nacional de Pensiones, los años de servicio acreditado y con derechos adquiridos en virtud del plan fusionado también contarán para determinar la elegibilidad para las pensiones anticipadas del Fondo Nacional de Pensiones.

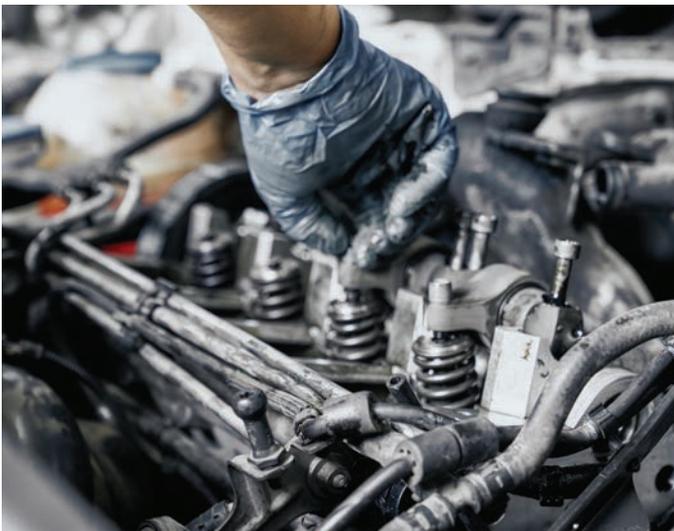
Los años de servicio acreditado y el servicio con derechos adquiridos no deben duplicarse, es decir, para un solo año natural, no se le puede acreditar más de un año de servicio para la elegibilidad para su pensión.

PRESTACIONES ESPECIALES NEGOCIADAS

Algunas logias han negociado un acuerdo con un patrón que realiza aportaciones para un programa voluntario de incentivos para la jubilación anticipada. Estas implican prestaciones de jubilación anticipada mejoradas financiadas por una suma global o pagos periódicos por parte del patrón, y no son efectivos a menos que sean aprobados por los Síndicos.

Todos estos programas deben ser voluntarios. Si se ve afectado, su patrón le notificará y le permitirá hacer una elección.

Además, algunas logias han negociado acuerdos con los patrones sobre los efectos del cierre de una instalación u otro cese total o parcial de un negocio. Estos acuerdos pueden implicar mejoras en las prestaciones de pensión financiadas por pagos de sumas globales por parte del patrón. Dichas mejoras de prestaciones no son efectivas a menos que sean aprobadas por los Síndicos.



PENSIÓN POR INCAPACIDAD

Si se jubila anticipadamente debido a una incapacidad total y permanente, puede ser elegible para recibir una pensión por incapacidad a cualquier edad si aún no tiene 65 años y cumple con todos los siguientes requisitos:

- se sufre una incapacidad total y permanente mientras tiene un empleo cubierto o dentro de los 12 meses después de dejar el empleo cubierto, y
- tiene al menos 600 horas de servicio en el año 1999 o posterior o al menos 1,200 horas de servicio, y
- tiene al menos cinco años de servicio acreditado o cinco
- años de servicio con derechos adquiridos, incluidas 600 horas de servicio en 1998 o después.

Si no tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991, o si sufrió una incapacidad total y permanente antes del 1 de enero de 1991, los términos de su plan anterior determinan tanto

la elegibilidad como el monto de una pensión por incapacidad. Consulte la SPD de su plan anterior para obtener más información.

Para conocer las definiciones de horas de servicio, servicio acreditado y servicio con derechos adquiridos, consulte las páginas 7 y 8.

Definición de incapacidad total y permanente

Debe estar incapacitado total y permanentemente **durante al menos seis meses** antes de que su pensión por incapacidad pueda hacerse efectiva. La incapacidad total y permanente la determinan los Síndicos y se basa en los siguientes criterios:

- Las pruebas médicas deben demostrar que, debido a una lesión o enfermedad, usted no puede realizar las tareas normales y habituales de su trabajo o cualquier trabajo similar o relacionado a cambio de una remuneración.
- La incapacidad será total y permanente por el resto de su vida.

Los Síndicos pueden exigir, como prueba de su incapacidad total y permanente, que solicite una determinación de la Administración del Seguro Social de que tiene derecho a prestaciones por incapacidad del Seguro Social en relación con su cobertura de Seguro de vejez y sobrevivientes. Si el Seguro Social deniega su solicitud, es posible que deba presentar expedientes médicos y/o someterse a un examen por parte de un profesional de la salud seleccionado por los Síndicos. Una vez que tenga una pensión por incapacidad, es posible que deba volver a someterse a exámenes periódicamente y/o facilitar pruebas de elegibilidad continua para una prestación por incapacidad del Seguro Social.

Monto de la pensión por incapacidad para los participantes cubiertos por el cronograma preferido

Si se jubila con una pensión por incapacidad y está cubierto por el cronograma preferido, su pensión por incapacidad se reducirá según los factores de pensión por jubilación anticipada, lo que reduce su prestación según la edad, según se calcula en la fecha de entrada en vigor de su pensión por incapacidad (consulte la tabla 13).

UN EJEMPLO:

Andrea sufre una incapacidad total y permanente mientras tiene un empleo cubierto a los 50 años con 15 años de servicio acreditado. Si se jubilara a los 65 años, recibiría una prestación de pensión normal de \$1,000 almes.

En virtud del cronograma preferido, si Andrea solicita una pensión por incapacidad a los 50 años de edad en la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP o después, no será elegible para una prestación subsidiada sin reducción. Será elegible para jubilarse a los 50 años con una prestación que se calcula aplicando el factor de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece a los 50 años (.235) a su prestación de \$1,000, lo que resulta en una reducción del 76.5% y una prestación mensual de \$235.

Monto de la pensión por incapacidad para los participantes cubiertos por el cronograma predeterminado

Si se jubila con una pensión por incapacidad en o después de la fecha de entrada en vigor de su plan de RP (o después del 1 de septiembre de 2019, si es posterior y está cubierto por el cronograma predeterminado, y tiene 600 horas de servicio en cualquier año del plan que comience en 1997 o después, su pensión por incapacidad se calculará de manera diferente para la parte que se acumuló antes y después de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP, de la siguiente manera:

- (A) para las prestaciones acumuladas antes de la fecha de entrada en vigor del programa de RP, la pensión normal no reducida a la que habría tenido derecho si tuviera 65 años de edad, más
- (B) para las prestaciones acumuladas en o después de la fecha de entrada en vigor del cronograma de RP, una prestación reducida basada en los factores de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece.

UN EJEMPLO:

En virtud del cronograma predeterminado, si Michael sufre una incapacidad total y permanente en 2025 y se jubila a los 50 años, su pensión por incapacidad se calcula de la siguiente manera:

- (A) \$469.80 (la parte de su pensión por incapacidad mensual acumulada antes de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP)
– Más –
- (B) \$180.00 (la parte de su pensión por incapacidad mensual acumulada en y después de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP), reducida en un 76.5 % al aplicar el factor de reducción de jubilación anticipada en la tabla trece a los 50 años (0.235) = \$42.30.

Como resultado, la prestación de pensión por incapacidad mensual total de Michael = **\$512.10** (\$469.80 + \$42.30), inmediatamente a partir de los 50 años.

Monto de la pensión por incapacidad para los participantes con derechos adquiridos

Consulte la tabla doce.

Otras disposiciones aplicables a las pensiones por incapacidad

Su prestación mensual por incapacidad nunca será inferior a \$35.00 antes de los ajustes de la pensión conjunta y de sobrevivientes del 50% o cualquier forma de pago opcional, ni superior al monto de una pensión normal.

Para los empleados cubiertos que son elegibles para pensiones por incapacidad en base a cinco años de servicio con derechos adquiridos pero que tienen menos de cinco años de servicio acreditado, las prestaciones de pensión por incapacidad se basarán únicamente en su crédito por servicio futuro.

Si está casado cuando se jubila con una pensión por incapacidad, la forma estándar de pago es la pensión conjunta y de sobrevivientes del 50% (consulte la página 19), a menos que usted y su cónyuge la rechacen por escrito. Si no está casado, la forma estándar es la misma forma estándar que para una pensión normal como se describe en la página 20. Las formas de pago opcionales están disponibles para los participantes que no desean la forma estándar. Consulte las páginas 20 y 21 para obtener más información.

Pensión de jubilación anticipada pendiente de determinación de incapacidad

Puede elegir, en el momento de solicitar las prestaciones, comenzar una pensión de jubilación anticipada, si es elegible, mientras espera una determinación de su elegibilidad para una pensión por incapacidad. Una vez que se determine que usted es elegible para una pensión por incapacidad, recibirá el monto mayor entre la pensión de jubilación anticipada o la pensión por incapacidad.

PENSIÓN POR DERECHOS ADQUIRIDOS DIFERIDA

La pensión por derechos adquiridos diferida es para los participantes cuyo servicio con derechos adquiridos les da derecho a una prestación.

Si tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991, es elegible para recibir una prestación diferida por derechos adquiridos una vez que tenga al menos cinco años de servicio con derechos adquiridos y tenga al menos 55 años.

Si no tiene una hora de servicio a partir del 1 de enero de 1991, consulte la SPD de su plan anterior.

Consulte la página 8 para obtener una definición de servicio con derechos adquiridos.

Monto de su pensión por derechos adquiridos diferida

El monto de su pensión por derechos adquiridos diferida a los 65 años se calcula de la misma manera que una pensión normal, pero se basa únicamente en su crédito por servicio futuro.

Puede optar por comenzar a recibir su pensión por derechos adquiridos diferida entre los 55 y los 65 años. Si lo hace, su prestación se calculará de la misma manera que una pensión de jubilación anticipada, pero se basará únicamente en el crédito por servicio futuro.

PENSIÓN PRORRATEADA

Debido a que los Síndicos tienen acuerdos con ciertos otros planes de pensiones relacionados, es posible que tenga derecho a una prestación llamada pensión prorrateada aunque no haya trabajado lo suficiente en virtud del Fondo Nacional de Pensiones o un plan relacionado para ganar el derecho a una prestación en virtud de cualquiera de los dos planes. Mediante estos acuerdos, cada uno de los planes combina crédito con el otro en cuanto a la elegibilidad para ciertas prestaciones.

Para ver una lista de los planes relacionados, consulte la página 31. Si tiene preguntas, por favor, comuníquese con la Oficina del Fondo.

PLANES FUSIONADOS

Ocasionalmente, otros fondos de pensiones se han fusionado con el Fondo Nacional de Pensiones o los planes anteriores. Los participantes en el plan fusionado pueden incorporarse a niveles de prestaciones más bajos.

Si usted era participante en un plan que se fusionó con el Fondo Nacional de Pensiones, es posible que se le apliquen reglas especiales establecidas en el acuerdo de fusión que describe cómo se tratará el servicio acumulado en el marco del plan fusionado (pero tenga en cuenta que el acuerdo de fusión ha sido modificado por el RP como se explica a continuación). La mayoría de los acuerdos de fusión requieren que acumule al menos 1,200 horas de servicio después de la fecha de entrada en vigor de la fusión para recibir las prestaciones del Fondo Nacional de Pensiones.

En las páginas 31 y 32 encontrará una lista de los planes que se han fusionado al Fondo Nacional de Pensiones, o sus planes anteriores, con las fechas de entrada en vigor de los acuerdos de fusión. Si escribe a la Oficina del Fondo, puede obtener una copia del acuerdo de fusión.

Las modificaciones de prestaciones descritas en la presente SPD para las prestaciones acumuladas en virtud del Plan también se aplicarán a los mismos tipos de prestaciones acumuladas en virtud de los planes fusionados. Como resultado, no se pagarán prestaciones de suma global en virtud de los planes fusionados a partir del 26 de abril de 2019, a excepción de las pequeñas prestaciones que se cobran automáticamente. Además:

- › Para participantes cubiertos por el cronograma preferido:
 - › Todas las pensiones de jubilación anticipada y las pensiones por incapacidad se reducirán utilizando los mismos factores utilizados para determinar las pensiones de jubilación anticipada y las pensiones por incapacidad acumuladas en virtud del Fondo Nacional de Pensiones.
 - › La forma normal de pago para los participantes solteros será una anualidad vitalicia única que proporcione pagos mensuales iguales de por vida, sin ninguna prestación pagadera después de la muerte del participante.
- › Para los participantes cubiertos por el cronograma predeterminado:
 - › Todas las prestaciones emergentes (p. ej., aumentos de prestaciones para un participante que recibe una anualidad conjunta y de sobreviviente y cuyo cónyuge fallece antes que él o ella) se eliminan.
 - › Se eliminan todas las prestaciones por fallecimiento previas a la jubilación que no sean la anualidad de sobreviviente previa a la jubilación calificada del 50%.

¿CÓMO SE PAGARÁ SU PRESTACIÓN DE PENSIÓN?

Su prestación de pensión se puede pagar de varias maneras.

DEFINICIÓN DE CÓNYUGE

A los efectos de la presente SPD, el término “cónyuge” se refiere a la persona con la que está casado según la ley del estado donde se

celebró su matrimonio o el estado donde vive. Además, el término “cónyuge” puede referirse a su excónyuge si así lo requiere una Orden Calificada de Relaciones Domésticas (consulte la página 21 de la presente SPD).

FORMA ESTÁNDAR PARA PARTICIPANTES CASADOS: PENSIÓN CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE DEL 50%

Según la ley federal, la forma estándar de pago para los participantes casados es la pensión conjunta y de sobreviviente del 50 %.

Si está casado en la fecha de entrada en vigor de su pensión, su pensión se pagará automáticamente como una pensión conjunta y de sobreviviente del 50 %, a menos que usted y su cónyuge seleccionen una forma de pago diferente por escrito. Para rechazar la forma estándar, debe usar el formulario apropiado provisto por los Síndicos como parte de la solicitud de pensión. La firma de su cónyuge debe ser ante notario.

La pensión conjunta y de sobreviviente del 50 % le brinda una prestación mensual reducida de por vida. Cuando muera, su cónyuge seguirá recibiendo el 50 % de esa prestación reducida por el resto de su vida. Si usted y su cónyuge se divorcian después de la fecha de entrada en vigor de su pensión, su cónyuge divorciado aún tendrá derecho a la pensión conjunta y de sobreviviente del 50% después de su muerte.

En lugar de una pensión conjunta y de sobreviviente del 50%, puede elegir la opción de pensión conjunta y de sobreviviente del 75% o del 100%, en cuyo caso no se requiere un rechazo válido de la forma estándar.

Importe de la reducción

El importe de la reducción depende de la diferencia entre su edad y la edad de su cónyuge al momento de jubilarse, y de si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado, o si es un participante con derechos adquiridos. Consulte la tabla siete en la página 56 para obtener una lista de los porcentajes de reducción basados en la diferencia de edad entre el participante y su cónyuge.

Cuando solicite su pensión, la Oficina del Fondo le informará el monto de su pensión pagadero como pensión conjunta y de sobreviviente al 50% y en otras formas opcionales. Usted y su cónyuge deben decidir antes del comienzo de su pensión si desean aceptar la pensión estándar conjunta y de sobreviviente del 50% o elegir alguna otra opción de pago.

Si su cónyuge muere antes que usted (cronograma preferido y participantes con derechos adquiridos)

Si está cubierto por el cronograma preferido o es un participante con derechos adquiridos y su cónyuge fallece antes que usted pero después de la fecha de entrada en vigor de su pensión, el monto de su pensión se ajustará si recibe una pensión conjunta y de sobreviviente del 50% y tiene al menos 600 horas de servicio en 1993 o posterior.

En este caso, el monto mensual pagadero a usted se incrementará a partir del primer día del mes siguiente a la muerte de su cónyuge, al

monto mensual completo que hubiera sido pagadero si no hubiera estado vigente la pensión conjunta y de sobreviviente del 50%.

FORMA DE PAGO ESTÁNDAR PARA PARTICIPANTES INDIVIDUALES: ANUALIDAD VITALICIA INDIVIDUAL

La forma de pago estándar para los participantes individuales es una anualidad vitalicia única (con pagos garantizados a los participantes con derechos adquiridos y participantes cubiertos por el cronograma predeterminado). Este formulario le brinda prestaciones de pensión mensuales idénticas de por vida. No hay reducción a su prestación para proporcionar esta forma de pago de pensión.

Los pagos de su pensión se detendrán una vez que muera, y ninguna prestación se destinará a ningún beneficiario sobreviviente a menos que sea un participante con derechos adquiridos o esté cubierto por el cronograma predeterminado, si eligió los 60 pagos determinados y muere antes de recibir los 60 pagos mensuales, en cuyo caso el saldo de los 60 pagos mensuales (si es un participante con derechos adquiridos) o el saldo de los 60 pagos mensuales atribuibles a la parte de su prestación que acumuló antes de la fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP (si está cubierto por el cronograma predeterminado) se le pagará a su beneficiario designado.

Si es un participante con derechos adquiridos o está cubierto por el cronograma predeterminado, puede designar a su beneficiario o beneficiarios en su solicitud de pensión al momento de solicitar las prestaciones de pensión y se aplicarán las siguientes reglas adicionales:

- › Si su beneficiario o beneficiarios primarios designados no viven en el momento en que se deben realizar los pagos, los pagos seguirán realizándose a su beneficiario o beneficiarios sucesores designados.
- › Si no está casado y no ha nombrado un beneficiario, o si su último beneficiario sobreviviente ya falleció o fallece antes de que se hayan realizado todos los pagos restantes, los pagos restantes se realizarán a las personas que se mencionan a continuación, en el orden y manera enumerada:
 - › A sus hijos sobrevivientes, divididos en partes iguales
 - › Si no hay hijos sobrevivientes, a sus padres sobrevivientes, divididos en partes iguales
 - › Si no hay hijos o padres sobrevivientes, a sus hermanos sobrevivientes, divididos en partes iguales

Si ninguna de estas personas vive, los pagos mensuales restantes se harán al patrimonio del último beneficiario sobreviviente o, en su defecto, a su patrimonio.

FORMAS OPCIONALES DE PAGO

Ya sea soltero o casado, puede optar por no recibir su prestación en la forma estándar que se aplica a usted.

Si está casado y su cónyuge está de acuerdo, puede elegir recibir su prestación en las siguientes formas opcionales:

- › Pensión conjunta y de sobreviviente del 75%
- › Pensión conjunta y de sobreviviente del 100%
- › 120 Pagos determinados
- › Anualidad vitalicia individual o 60 Pagos determinados (solo participantes con derechos adquiridos: consulte la tabla doce)

Si es soltero, puede optar por recibir su prestación de la siguiente forma opcional:

- › 120 Pagos determinados

Todas las formas de pago estándar y opcionales son para de por vida para los participantes. En el caso de las opciones conjuntas y de sobrevivientes del 50%, 75% y 100%, estas prestaciones son pagaderas a su cónyuge durante toda su vida en caso de que usted fallezca.

PENSIÓN CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE DEL 75%

La pensión conjunta y de sobreviviente del 75% le da una pensión reducida durante su vida. Cuando fallezca, su cónyuge sobreviviente seguirá recibiendo el 75% de la prestación que estaba recibiendo por el resto de su vida, incluso si se divorcia después de la fecha de entrada en vigor de su pensión.

Importe de la reducción

Al igual que la pensión conjunta y de sobreviviente del 50%, la reducción de su prestación en virtud de la pensión conjunta y de sobreviviente del 75% depende de la diferencia entre su edad y la edad de su cónyuge y si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado. Consulte la tabla ocho en las páginas 57 y 58 para ver una lista de los porcentajes de reducción basados en la diferencia de edad entre el participante y su cónyuge.

Si su cónyuge muere antes que usted (cronograma preferido y participantes con derechos adquiridos)

Si está cubierto por el cronograma preferido o es un participante con derechos adquiridos y su cónyuge fallece antes que usted, y tiene al menos 600 horas de servicio en 1993 o después, el monto mensual que se le pagará se incrementará a partir del primer día del mes después de la muerte de su cónyuge al monto mensual total que habría sido pagadero si la pensión conjunta y de sobreviviente del 75% no hubiera estado en vigor.

PENSIÓN CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE DEL 100%

La pensión conjunta y de sobreviviente del 100% le da una pensión reducida durante toda su vida. Cuando fallece, su cónyuge sobreviviente sigue recibiendo el 100% de la prestación que estaba recibiendo por el resto de su vida, incluso si se divorcia después de la fecha de entrada en vigor de su pensión.

Importe de la reducción

Al igual que las pensiones conjuntas y de sobreviviente del 50% y el 75%, la reducción de su prestación en virtud de la pensión conjunta y de sobreviviente del 100% depende de la diferencia entre su edad y la edad de su cónyuge y si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado. Consulte la tabla nueve en la página 58 para ver una lista de los porcentajes de reducción basados en la diferencia de edad entre el participante y su cónyuge.

Si su cónyuge muere antes que usted (cronograma preferido y participantes con derechos adquiridos)

Si está cubierto por el cronograma preferido o es un participante con derechos adquiridos y su cónyuge fallece antes que usted, y tiene al menos 600 horas de servicio en 1993 o después, el monto mensual que se le pagará se incrementará a partir del primer día del mes después de la muerte de su cónyuge al monto mensual total que habría sido pagadero si la pensión conjunta y de sobreviviente del 100% no hubiera estado en vigor.

120 PAGOS DETERMINADOS

La forma de prestación 120 Pagos determinados le da una pensión de por vida. Sin embargo, si fallece antes de recibir los 120 pagos mensuales, el saldo de los 120 pagos se pagará a su beneficiario o beneficiarios designados.

Si está casado, su cónyuge debe dar su consentimiento para la designación de su beneficiario o beneficiarios y cualquier cambio en dicha designación.

Si no nombró a un beneficiario, o si su último beneficiario sobreviviente ya falleció o fallece antes de que se hayan realizado todos los pagos restantes, los pagos restantes se realizarán a las personas que se mencionan a continuación, en el orden y la forma indicados:

- A su cónyuge sobreviviente
- Si no hay cónyuge sobreviviente, a sus hijos sobrevivientes, divididos en partes iguales
- Si no hay cónyuge o hijos sobrevivientes, a sus padres sobrevivientes, divididos en partes iguales
- Si no hay cónyuge, hijos o padres sobrevivientes, a sus hermanos sobrevivientes, divididos en partes iguales

Si ninguna de estas personas vive, los pagos mensuales restantes se harán al patrimonio del último beneficiario sobreviviente o, en su defecto, a su patrimonio. A los efectos de esta sección, "hijos" o "hijos sobrevivientes" se refiere a sus hijos biológicos o adoptados legalmente sobrevivientes.

Importe de la reducción

Hay una reducción en su prestación para proporcionar la opción 120 Pagos determinados. Consulte la tabla diez en la página 59 para conocer las reducciones porcentuales dependiendo de su edad de jubilación.

COBRO AUTOMÁTICO DE SUMA GLOBAL DE PEQUEÑAS PENSIONES

En determinadas circunstancias, los Síndicos realizarán automáticamente un pago único en efectivo a los participantes que hayan acumulado pensiones pequeñas a partir de las fechas de entrada en vigor de sus pensiones.

Si el valor presente actuarial de su pensión es de \$5,000 o menos, su pago será en una sola suma global.

Si su prestación se paga de esta forma, no se le pagarán más prestaciones a usted ni a ningún sobreviviente.

DISTRIBUCIONES DE REINVERSIÓN ELEGIBLES

Tiene derecho a transferir sus retiros de suma global de pensiones pequeñas, en el momento de la distribución, a una cuenta de jubilación individual (IRA), a una IRA Roth u otro plan del patrón.

Si es elegible para recibir esta prestación, recibirá un aviso sobre las implicaciones fiscales de las distribuciones de reinversión elegibles y un formulario de elección de reinversión.

El Fondo Nacional de Pensiones no acepta reinversiones de otros fondos.

VENTA, CESIÓN O PIGNORACIÓN DE PRESTACIONES

Las prestaciones no pueden venderse, cederse ni pignorarse como garantía de un préstamo. Las prestaciones tampoco están sujetas a embargo o ejecución para el pago de una deuda en virtud de cualquier sentencia o decreto de un tribunal o de otra manera, excepto lo dispuesto en el Código de Rentas Internas y los reglamentos aplicables. Sin embargo, el Fondo aceptará todas las prestaciones pagaderas a un ex cónyuge o beneficiario alternativo en virtud de una orden calificada de relaciones domésticas (QDRO).

ÓRDENES CALIFICADAS DE RELACIONES DOMÉSTICAS (QDRO)

En virtud de la Ley de Seguridad en el Ingreso de los Retirados (ERISA), el Fondo debe pagar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de una Orden Calificada de Relaciones Domésticas (QDRO). Una Orden de Relaciones Domésticas (DRO) es una orden judicial que se emite de conformidad con una ley estatal de relaciones domésticas y que se relaciona con las disposiciones de los derechos de propiedad conyugal. Para ser considerada una QDRO, la orden debe contener ciertas disposiciones específicas con respecto a las prestaciones en virtud del Fondo. Cuando el Fondo recibe una DRO, sigue los procedimientos específicos requeridos por ERISA para determinar si una orden de relaciones domésticas está calificada. Previa solicitud, y sin cargo, la Oficina del Fondo proporcionará los procedimientos y requisitos del Fondo para las Órdenes Calificadas de Relaciones Domésticas. Esta información también está disponible en el sitio web del Fondo en www.iamnfp.org bajo "Fondo Nacional de Pensiones" ® "QDROs".

PRESTACIONES PARA SOBREVIVIENTES SI MUERE ANTES DE JUBILARSE

Para ayudarlo a proteger a su cónyuge u otros sobrevivientes, ciertas formas de pago disponibles en virtud del Fondo Nacional de Pensiones brindan prestaciones para los sobrevivientes cuando usted fallece después de la jubilación. El Fondo también ofrece protección para sus sobrevivientes si muere *antes de jubilarse*.

PRESTACIÓN POR MUERTE PREVIA A LA JUBILACIÓN DEL CÓNYUGE

Si está casado y fallece antes de jubilarse, su cónyuge tendrá derecho a una prestación por muerte previa a la jubilación del cónyuge si se cumplen las siguientes condiciones:

- Ha cumplido con los requisitos de servicio para una jubilación anticipada normal, 30 años y más, 20 años y 62 años, o una pensión con derechos adquiridos diferida antes de morir.
- Usted y su cónyuge han estado casados durante el período de 12 meses que finaliza con su muerte.

Si está casado y fallece antes de jubilarse, los pagos a su cónyuge pueden ser efectivos el primer día del mes siguiente a la recepción de la solicitud de prestaciones de su cónyuge.

Su cónyuge puede diferir la recepción de esta prestación hasta una fecha futura, pero a más tardar al final del año natural en el que habría tenido 72 años (o 70 años y medio si cumplió los 70 años y medio antes del 1 de enero de 2020).

El monto de esta prestación será un pago mensual de por vida a su cónyuge calculado como si se hubiera jubilado con una pensión conjunta y de sobreviviente del 100% (Pensión conjunta y de sobreviviente del 50% si el participante falleció antes del 17 de abril de 2019). La prestación se basa en su edad en la fecha de entrada en vigor de la prestación de su cónyuge. Si la prestación debe pagarse antes de que usted haya cumplido los 55 años y no hubiera llegado a ser elegible para la prestación de pensión de 30 años y más, el monto de la prestación se determinará como si hubiera cumplido los 55 años.

No necesita elegir esta prestación de por vida. Sin embargo, su cónyuge debe solicitar esta prestación después de su muerte presentando una solicitud en la Oficina del Fondo. Las prestaciones para su cónyuge no se pueden pagar por ningún período antes del primer día del mes después de que la Oficina del Fondo reciba una solicitud completa.

Si el valor presente actuarial de la prestación por muerte antes de la jubilación del cónyuge es de \$5,000 o menos, los fideicomisarios le pagarán automáticamente a su cónyuge un pago único en efectivo.

Para ser elegible para la prestación por muerte previa a la jubilación del cónyuge, debe tener al menos una hora de servicio en el Fondo Nacional de Pensiones o en un plan anterior a partir del 2 de septiembre de 1974.

PRESTACIÓN POR MUERTE PREVIA A LA JUBILACIÓN PARA PARTICIPANTES SOLTEROS CUBIERTOS POR EL CRONOGRAMA PREFERIDO O PARTICIPANTES CON DERECHOS ADQUIRIDOS: 60 PAGOS

Si usted es un participante que ha adquirido derechos cubierto por el cronograma preferido o un participante con derechos adquiridos y fallece antes de jubilarse, su beneficiario o beneficiarios serán elegibles para una prestación mensual por muerte previa a la jubilación si no está casado o no estuvo casado durante el período de 12 meses que finaliza en la fecha de su fallecimiento (si estuvo casado durante el período de 12 meses que finaliza en la fecha de su fallecimiento, en su lugar se paga la prestación de jubilación anticipada del cónyuge).

Esta prestación, que es pagadera por 60 meses, es igual al monto de la pensión normal que hubiera recibido si se hubiera jubilado el día antes de su muerte. Es pagadera a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la solicitud de su beneficiario.

DESIGNACIÓN DE SU BENEFICIARIO

Si no está casado, es importante que designe un beneficiario: la persona o personas que recibirán esta prestación por fallecimiento de 60 pagos cuando usted muera.



Puede encontrar un formulario de designación de beneficiarios en la parte posterior de este folleto o puede descargarlo del sitio web del Fondo en www.iamnfpf.org. También puede designar o actualizar su designación de beneficiario en línea en www.iamnfpf.org. Su formulario completo debe estar archivado en la Oficina del Fondo para que sea válido. No hay límite en el número de beneficiarios que puede designar.

Si no nombra un beneficiario, o si su último beneficiario sobreviviente fallece antes de que se realicen los 60 pagos mensuales, sus prestaciones por fallecimiento se pagarán a las personas que se mencionan a continuación en el orden y la forma indicados:

- A su cónyuge sobreviviente (es decir, con quien estuvo casado por menos de 12 meses)
- Si no hay cónyuge sobreviviente, a sus hijos sobrevivientes, divididos en partes iguales
- Si no hay cónyuge o hijos sobrevivientes, a sus padres sobrevivientes, divididos en partes iguales
- Si no hay cónyuge, hijos o padres sobrevivientes, a sus hermanos sobrevivientes, divididos en partes iguales

A los efectos de esta sección, "hijos" o "hijos sobrevivientes" se refiere a sus hijos biológicos o adoptados legalmente sobrevivientes.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED VUELVE A TRABAJAR DESPUÉS DE JUBILARSE?

Si regresa a trabajar después de haberse jubilado y mientras recibe una pensión del Fondo Nacional de Pensiones, su pensión puede suspenderse, dependiendo de su edad y el tipo de trabajo que esté realizando.

Si ha alcanzado la edad normal de jubilación, sus prestaciones de pensión se suspenderán por cualquier mes en el que trabaje 40 horas o más para un patrón que realiza aportaciones en el marco del Fondo, en el mismo trabajo u oficio en el que estaba empleado mientras estaba cubierto por el Fondo ("empleo no calificado").

Si no ha alcanzado la edad normal de jubilación, sus prestaciones de pensión se suspenderán por cualquier mes en el que trabaje para un patrón que realiza aportaciones en cualquier clasificación de trabajo o en cualquier área geográfica cubierta por el Plan cuando se jubile, si el empleo es en cualquier industria y trabajo u oficio en el que trabajó en cualquier momento después de que su patrón se vio obligado por primera vez a hacer aportaciones al Plan o al plan A, B o C anterior.

Sus prestaciones de pensión no se suspenderán después de que haya llegado a la fecha en que las prestaciones deben pagarse automáticamente; por lo general, **lo que ocurra más tarde**, el 1 de abril siguiente al año en que se jubila o el 1 de abril siguiente del año durante el cual alcanza su Edad Mínima Requerida de Distribución (Consulte *Cuando se pagan automáticamente las prestaciones* en la página 26.)

Si está pensando en aceptar algún empleo después de jubilarse, comuníquese con la Oficina del Fondo para obtener una resolución sobre dicho empleo.

También puede descargar un formulario de "Resolución sobre empleo" del sitio web del Fondo en www.iamnpr.org. Debe informar todo empleo a la Oficina del Fondo en el plazo de los 30 días posteriores al inicio de dicho empleo.

Los Síndicos pueden solicitarle que proporcione información sobre su situación laboral periódicamente.

Los pensionados por incapacidad deben informar cualquier empleo a la Oficina del Fondo en el plazo de los 15 días posteriores al regreso al trabajo. No presentar un informe de empleo a tiempo puede provocar la descalificación de las prestaciones por seis meses.

Si los Síndicos descubren, por cualquier fuente, que usted ha trabajado en el empleo como se acaba de describir y no ha notificado al Fondo, los Síndicos asumirán que está trabajando 40 horas al mes en un empleo no calificado y suspenderán su pensión durante ese mes y cada mes subsiguiente hasta que notifique por

escrito que ya no está trabajando o establezca que el empleo no lo descalifica.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LAS DECISIONES DE LOS SÍNDICOS

Si su reclamo de prestaciones es denegado o suspendido, tiene derecho a apelar. Para apelar la denegación de su reclamo de prestaciones, debe presentar una solicitud por escrito ante los Síndicos en el plazo de los 180 días posteriores al envío por correo de la notificación de la denegación. Los Síndicos considerarán su apelación y le responderán por escrito. Su decisión incluirá la base específica de su decisión y una referencia específica a las disposiciones del Fondo en las que se basa la misma. En el caso de una apelación de la denegación de su reclamo de pensión por incapacidad, el Fondo también le facilitará, sin cargo, cualquier prueba nueva o adicional considerada, en la que se base o generada por el Fondo en relación con su apelación y con cualquier justificación nueva o adicional para la denegación de su solicitud. Dicha información se le facilitará con suficiente anticipación a la decisión del Fondo sobre su apelación para que tenga una oportunidad razonable de responder antes de que el Fondo tome una decisión final sobre su apelación.

La decisión de los Síndicos será definitiva y vinculante para todas las partes. Consulte la sección "¿Qué puede hacer si le niegan una pensión?" Procedimientos de apelación" para obtener más información sobre cómo apelar una denegación de prestaciones.



QUÉ MÁS DEBE SABER SOBRE EL TRABAJO DESPUÉS DE LA JUBILACIÓN

Si deja de trabajar en un empleo no calificado puede comenzar a recibir su pensión nuevamente. Debe notificar por escrito a la Oficina del Fondo que ha dejado el empleo no calificado para que se le reintegre su pensión.

Si estaba trabajando para un patrón que realiza aportaciones, es posible que haya obtenido un crédito por servicio futuro adicional. Si es así, su prestación de jubilación será mayor.

Si la primera vez que se jubiló fue antes de su edad normal de jubilación, todas las prestaciones que acumule después de regresar al trabajo se pagarán en cualquier forma de prestación que seleccione cuando se jubile de nuevo.

Si la primera vez que se jubiló fue después de su edad normal de jubilación, todas las prestaciones que acumule después de regresar al trabajo se pagarán de la misma forma en que se pagaban antes de la suspensión.

Sus pagos pueden reanudarse a más tardar el primero del tercer mes después del mes en que dejó el empleo que lo descalifica, y después de que haya notificado a la Oficina del Fondo que lo ha hecho. El pago inicial incluirá cualquier monto retenido durante el período posterior a la terminación de su empleo no calificado y antes de que se reanuden sus prestaciones de pensión.

Sin embargo, si recibe prestaciones de pensión por meses en los que su cheque debería haber estado suspendido, los Síndicos pueden deducir ese monto de su pensión cuando comience nuevamente, como se describe en la sección titulada "Sobrepagos".

¿CÓMO SE SOLICITAN LAS PRESTACIONES DE PENSIÓN?

Excepto cuando las prestaciones se pagan automáticamente (consulte la página 26), debe presentar una solicitud formal para recibir prestaciones del Fondo. **La forma más sencilla de hacerlo es completar su solicitud en línea. El Fondo recibirá oficialmente su solicitud el mismo día que se envíe en línea.**



Sin embargo, puede escribir, enviar un correo electrónico o enviar un fax a la Oficina del Fondo para pedir una solicitud. También puede pedir una solicitud llamando al número gratuito del Fondo: 1-800-424-9608, o solicitar una en línea en www.iamnpf.org.

Cuando pida una solicitud, asegúrese de incluir todo lo siguiente:

- › Nombre
- › Dirección
- › Fecha de nacimiento
- › Número de Seguridad Social
- › Nombre de su último patrón que realiza aportaciones
- › Tipo de prestaciones que solicita
- › Fecha de vigencia de la pensión prevista
- › Nombre del cónyuge
- › Estado civil
- › Fecha de nacimiento del cónyuge
- › Número de teléfono
- › Dirección de correo electrónico

Para cumplir con la ley federal, no puede solicitar su pensión antes de 180 días antes de la fecha de entrada en vigor de su pensión prevista. Sin embargo, en cualquier momento antes de eso, puede visitar nuestro sitio web para estimar sus prestaciones o solicitar, por escrito, un estimado u otra información de la Oficina del Fondo sobre sus prestaciones de pensión.

Se considerará que ha presentado su solicitud solo cuando la Oficina del Fondo haya recibido todas las partes de su solicitud completa y todos los documentos justificativos requeridos. El pago no puede comenzar antes de que se reciba la solicitud completa. Si su solicitud completa no se recibe en la Oficina del Fondo dentro de los 180 días posteriores a su solicitud, su solicitud será denegada.

Si solicita una pensión por incapacidad, asegúrese de incluir la fecha de su incapacidad. No se demore en solicitar una pensión por incapacidad mientras su solicitud de prestaciones por incapacidad del Seguro Social aún está pendiente.

El requisito de presentar una solicitud formal ante la Oficina del Fondo también se aplica a los cónyuges, otros beneficiarios y beneficiarios alternos. Para evitar demoras, los sobrevivientes deben pedir una solicitud lo antes posible después de la muerte de un participante.

Para que su solicitud sea procesada, debe presentar un comprobante de su edad, como una copia válida de su identificación estatal, licencia de conducir o acta de nacimiento con su solicitud. Si está casado, debe presentar un comprobante de la edad de su cónyuge y prueba de matrimonio. Proporcione copias legibles de los documentos requeridos.

SOBREPAGOS

Si por alguna razón el pago de prestaciones a un individuo en virtud de este Fondo excede la cantidad de prestaciones que debería haberse pagado, los Síndicos tienen derecho a tomar todas y cada una de las acciones necesarias y adecuadas para recuperar el sobrepago. Esto puede incluir la retención de pagos de prestaciones futuros o exigir que la persona devuelva las prestaciones pagadas en exceso.

CUÁNDO COMIENZAN LOS PAGOS DE PRESTACIONES

Las prestaciones de pensión normal, anticipada, 30 y más, 20 y 62 años y con derechos adquiridos diferida pueden entrar en vigor el primer día del mes después de que la Oficina del Fondo reciba una solicitud completa o después de su último día de trabajo, si es posterior.

La ley federal requiere que la explicación de las opciones de pago de prestaciones disponibles se brinde al participante y al cónyuge, si corresponde, no más de 180 ni menos de 30 días antes de la fecha en que realmente comiencen los pagos.

Las prestaciones por incapacidad no pueden entrar en vigor hasta que esté total y permanentemente incapacitado durante al menos seis meses. La fecha de entrada en vigor de una pensión por incapacidad es el primer día del séptimo mes después de quedar permanentemente incapacitado o el primer día del mes siguiente a la fecha en que presentó su solicitud de pensión, lo que suceda más tarde. (Consulte "Pensión por incapacidad" en las páginas 17 y 18).

FECHA DE INICIO DE LA ANUALIDAD RETROACTIVA

El Fondo exige que envíe una solicitud completa a la Oficina del Fondo antes de que pueda comenzar a recibir sus prestaciones. Por

lo general, los pagos de prestaciones entran en vigor el primer día del mes posterior a su último día de trabajo o después de que la Oficina del Fondo reciba su solicitud de prestaciones completa, lo que ocurra más tarde. Sin embargo, incluso si presenta una solicitud incompleta, puede optar por que se le paguen sus prestaciones a partir del primer día del mes posterior a que la Oficina del Fondo reciba su solicitud incompleta, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Esto se conoce como la "Fecha de inicio de la anualidad retroactiva".

Si la Oficina del Fondo determina que su solicitud de prestaciones está incompleta, se le notificará lo antes posible con una solicitud por escrito de información adicional. Si desea que sus prestaciones se paguen a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que la Oficina del Fondo recibió su solicitud incompleta, es importante que usted y su cónyuge (si corresponde) firmen este formulario y lo devuelvan a la Oficina del Fondo con toda la información adicional solicitada en un plazo de 90 días. De lo contrario, los pagos de sus prestaciones pueden ser efectivos el primer día del mes siguiente a la fecha en que se recibe en la Oficina del Fondo la información necesaria para completar su solicitud de prestaciones. Esto significa que podría perder los pagos de prestaciones a los que de otro modo tendría derecho.

Además, si:

1. el patrón con el que se jubiló era un nuevo patrón que realiza aportaciones; y
2. la fecha en que se jubiló fue posterior a la fecha en que su patrón comenzó a hacer aportaciones, pero anterior a la fecha en que el patrón fue finalmente aprobado y aceptado retroactivamente como patrón que realiza aportaciones; y
3. usted solicita prestaciones a más tardar un año después de la fecha en que su patrón fue finalmente aprobado y aceptado retroactivamente como patrón que realiza aportaciones,

puede elegir que sus prestaciones se paguen retroactivamente al primer día del mes posterior a su jubilación.

Para aprovechar esta disposición, debe ser elegible para comenzar a recibir prestaciones a partir de la fecha de inicio de la anualidad retroactiva (lo que ocurra más tarde, el primer día del mes siguiente a la presentación de su solicitud de prestaciones incompleta o el primer día del mes siguiente a su fecha de jubilación prevista).

Si elige que sus prestaciones se paguen a partir de la fecha de inicio de su anualidad retroactiva, en realidad no recibirá ningún pago de prestaciones hasta que se complete el procesamiento de su solicitud. Sin embargo, su primer pago de prestaciones incluirá pagos retroactivos al primer día del mes siguiente a la fecha en la que presentó por primera vez su solicitud incompleta (su "Fecha de inicio de la anualidad retroactiva"). También recibirá intereses a partir de esta fecha.

Para que el Fondo pague las prestaciones de forma retroactiva a la fecha en que presente una solicitud, deberá completar el formulario Elección de la fecha de inicio de la anualidad retroactiva, descrito anteriormente.

Nota: La fecha de entrada en vigor de su cronograma de RP, como se describe en la página 6, se determina según el momento en que envíe una solicitud completa de prestaciones, ya sea que elija o no una fecha de inicio de anualidad retroactiva.

PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE PRESTACIONES

Al recibir su solicitud de pensiones que no sean por incapacidad, la Oficina del Fondo le enviará los formularios adicionales y las solicitudes de información que puedan ser necesarios.

Se hará todo lo posible para completar el procesamiento de su solicitud dentro de los 90 días posteriores a la recepción por parte de la Oficina del Fondo. Este período de 90 días comenzará una vez que la Oficina del Fondo reciba su formulario de solicitud firmado, incluso si no ha presentado toda la información necesaria para que el Fondo tome una decisión sobre su solicitud. Para las solicitudes de pensiones por incapacidad, este plazo de 90 días será de 45 días.

Si no se puede tomar una decisión sobre su solicitud dentro de los 90 días posteriores a la recepción por parte de la Oficina del Fondo, se le enviará una carta, antes del vencimiento de los 90 días, explicando las circunstancias especiales que requieren otros 90 días para emprender una acción y la fecha en la que se espera llegar a una decisión.

Si no se puede emprender una acción final al término del segundo período de 90 días (un total de 180 días), se le enviará una explicación por escrito antes del vencimiento del segundo período de 90 días. En este momento, se le otorgarán las prestaciones parciales que se puedan determinar con la información disponible.

Al recibir su solicitud de pensión por incapacidad, la Oficina del Fondo le enviará una solicitud por escrito para cualquier información adicional que pueda ser necesaria.

Se hará todo lo posible para completar el procesamiento de su solicitud dentro de este período inicial de 45 días después de que la Oficina del Fondo la reciba. Este período de 45 días comenzará una vez que la Oficina del Fondo reciba su formulario de solicitud firmado, incluso si no ha presentado toda la información necesaria para que el Fondo tome una decisión sobre su solicitud.

Si no se puede tomar una decisión sobre su solicitud de incapacidad dentro de los 45 días posteriores a la recepción en la Oficina del Fondo, se le enviará una carta antes de que expiren los 45 días explicando las "circunstancias especiales" que requieren 30 días adicionales para emprender una acción y la fecha en la que se espera llegar a una decisión. El aviso de esta prórroga explicará específicamente las normas en las que se basa el derecho a una pensión por incapacidad, las cuestiones no resueltas que impiden una decisión sobre su solicitud y la información adicional necesaria para resolver dichas cuestiones.

Si antes del final de este primer período de 30 días (75 días después de la recepción en la Oficina del Fondo), la Oficina del Fondo determina que se necesita otra prórroga de 30 días, se le enviará otra notificación con contenido similar.

Cuando se prorroga un período de tiempo debido a que usted no presentó la información necesaria para tomar una decisión sobre su solicitud, el período para tomar la determinación sobre su solicitud de pensión por incapacidad se interrumpe desde la fecha en que se le envía la notificación de la prórroga hasta la fecha en que responda a la solicitud de información adicional.

Para las pensiones por incapacidad, si no se puede tomar una acción final al término del segundo período de 30 días (un total de 105 días), se le enviará una explicación por escrito antes del vencimiento del segundo período de 30 días. En este momento, se le otorgarán las prestaciones parciales que se puedan determinar con la información disponible.

Si su solicitud es denegada (total o parcialmente), se le enviará una carta de notificación oportuna. La carta incluirá lo siguiente:

- Motivo o motivos específicos de la denegación.
- Referencia a las disposiciones específicas del Documento del Plan en las que se basa la determinación.
- Una descripción de cualquier material o información adicional necesaria para perfeccionar el reclamo y una explicación de por qué dicho material es necesario.
- Una descripción de los procedimientos para una apelación y los límites de tiempo aplicables a dichos procedimientos, incluida una declaración de su derecho a iniciar una acción civil con arreglo a la Sección 502(a) de ERISA luego de una determinación adversa de prestaciones en revisión.

Además, para las denegaciones (totales o parciales) de solicitudes de pensiones por incapacidad, si la decisión negativa se basa en una norma, directriz, protocolo u otro criterio similar, se incluirá en la carta la norma, directriz, protocolo u otro criterio similar, o bien una declaración en la que se indique que la decisión negativa se basa en dicha norma, directriz, protocolo u otro criterio similar, y se le facilitará una copia de dicha norma, directriz, protocolo u otro criterio si lo solicita.



CUANDO SE PAGAN AUTOMÁTICAMENTE LAS PRESTACIONES

En general, si está jubilado, las prestaciones del Fondo Nacional de Pensiones comienzan a pagarse automáticamente si tiene derechos adquiridos y aún no ha comenzado a recibir su pensión

antes del 1 de abril del año natural siguiente al año natural en el que alcanza la Edad Obligatoria de Distribución Requerida (RMD) de 72 años (o 70½ años si cumplió 70½ años antes del 1 de enero de 2020). Sin embargo, puede optar por comenzar a recibir su prestación en cualquier momento a partir del 1 de abril del año natural siguiente al año natural en el que alcance su edad RMD, incluso si aún no se ha jubilado, pero a más tardar el 1 de abril de el año natural siguiente al año natural en el que se jubila.

Si no se ha jubilado, debe presentar una solicitud y todos los formularios necesarios para que comience su prestación.

Si no comienza a recibir sus prestaciones para esa fecha, el IRS puede aplicar un impuesto especial del 50% sobre el valor de sus prestaciones.

CUÁNDO COMIENZAN LAS PRESTACIONES DESPUÉS DE LA EDAD NORMAL DE JUBILACIÓN

Si su pensión comienza después de que alcance su edad normal de jubilación, recibirá el mayor de:

- Su prestación al jubilarse (teniendo en cuenta todo su crédito), o
- Su prestación correspondiente a su edad normal de jubilación, incrementado por cada mes que no trabajó en un empleo no calificado por el cual su prestación se habría suspendido después de la edad normal de jubilación.

PRESTACIONES DE PENSIÓN COMO RENTA IMPONIBLE

Como pensionado, cada año recibirá de la Oficina del Fondo un Formulario 1099-R que muestra las prestaciones que se le pagaron. Según lo exige la ley, esta información también se proporcionará al Servicio de Impuestos Internos para fines fiscales. Puede optar por que se tome la retención federal de sus pagos de pensión y se le enviarán avisos sobre la retención en el momento en que presente la solicitud. Algunas distribuciones están sujetas a retención. También puede obtener una copia de su 1099-R en el sitio web del Fondo en www.iamnfpf.org.

QUÉ PUEDE HACER SI LE NIEGAN UNA PENSIÓN: PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

Si se niega su solicitud de prestaciones, total o parcialmente, tiene derecho a apelar la determinación adversa de la Oficina del Fondo. Su solicitud por escrito para una apelación debe presentarse ante los Síndicos en el plazo de los 180 días posteriores al envío por correo de dicha notificación por parte de la Oficina del Fondo. Tiene la oportunidad de enviar comentarios por escrito, documentos, registros y otra información relacionada con su solicitud de prestaciones. Se le proporcionará, previa solicitud y sin cargo, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y otra información relevante para su solicitud de prestaciones.

El Comité de Apelaciones de la Junta de Síndicos revisará su apelación en una de sus reuniones trimestrales. Sus revisiones

toman en cuenta todos los comentarios, documentos, registros y otra información presentada por usted, sin importar si dicha información fue presentada o considerada en la determinación inicial de prestaciones por parte de la Oficina del Fondo. Sin embargo, ni usted ni su representante pueden comparecer ante el Comité de Apelaciones.

La decisión del Comité de Apelaciones generalmente se tomará en la reunión inmediatamente posterior a la fecha de recepción de su apelación. Si la apelación se recibe durante los 30 días anteriores a dicha reunión, no se revisará su apelación y no se tomará una decisión hasta la segunda reunión posterior a la recepción de su apelación.

Para las pensiones por incapacidad, el Comité de Apelaciones no otorgará ninguna deferencia a la determinación adversa inicial de prestaciones de la Oficina del Fondo. Al decidir una pensión por incapacidad, basada total o parcialmente en un dictamen médico, el Comité de Apelaciones incluirá una consulta con un profesional de la salud que tenga la capacitación y experiencia adecuadas en el campo de la medicina en el que se basó la determinación de la Oficina del Fondo. Dicho profesional no deberá ser la misma persona, o de la misma firma, que haya sido consultada en relación con la determinación adversa objeto de su apelación. Además, el Comité de Apelaciones le revelará en su decisión, la identidad de los expertos médicos o vocacionales cuyo asesoramiento obtuvo el Fondo en relación con la determinación adversa de prestaciones o la decisión sobre la apelación, independientemente de si se basó en el asesoramiento al tomar la determinación de prestaciones o la decisión sobre la apelación.

El tiempo para procesar una apelación puede prorrogarse en circunstancias especiales mediante notificación por escrito antes del comienzo de la prórroga. La notificación explicará las circunstancias especiales. Tal prórroga solo puede durar hasta la tercera reunión siguiente a la recepción de la apelación.

La decisión sobre las apelaciones se comunicará al participante por escrito y se le enviará por correo dentro de los cinco días posteriores a la reunión del Comité de Apelaciones en la que se tomó la decisión. Si su apelación es denegada total o parcialmente, la decisión incluirá: (i) el motivo o motivos específicos de la decisión adversa; (ii) referencia específica a la disposición o disposiciones del Plan en las que se basa la denegación; (iii) una declaración de que el participante puede recibir, previa solicitud y sin cargo, acceso razonable y copias de todos los documentos, registros y otra información relevante para la solicitud; y (iv) una declaración del derecho del participante a iniciar una acción en virtud de la Sección 502(a) de ERISA.

Al presentar cualquier solicitud o apelación, puede estar representado por cualquier representante autorizado. Si el representante no es un abogado o un tutor designado por el tribunal, debe designar al representante por escrito.

¿QUÉ SUCEDE SI EL FONDO DE PENSIONES Y EL FIDEICOMISO TERMINAN?

Se pretende que el Fondo de Pensiones continúe indefinidamente, pero la Junta de Síndicos se reserva el derecho y tiene la discreción de cambiar y/o discontinuar el Fondo de Pensiones y el Fideicomiso en cualquier momento. Los Síndicos pueden dar por terminado el Fondo de Pensiones y el Fideicomiso mediante un documento por escrito firmado por todos los Síndicos, si en su opinión el Fondo no es adecuado para llevar a cabo la intención y el propósito del Fondo de Pensiones. El Fondo de Pensiones y el Fideicomiso también pueden cancelarse si no hay personas vivas que puedan calificar como participantes o beneficiarios del Fondo de Pensiones o si ya no existen acuerdos de negociación colectiva que requieran aportaciones al Fondo. El Fondo de Pensiones se considera terminado por ley si se modifica para establecer que los empleados no recibirán más prestaciones por trabajar con patrones, si cada patrón se retira del Fondo de Pensiones en el sentido de la Sección 4203 de ERISA, al finalizar la obligación de todos los patrones de realizar aportaciones en virtud del Fondo de Pensiones, o si el Fondo de Pensiones se modifica para convertirse en un Fondo de Pensiones de aportación definida.

Si el Fondo de Pensiones termina, usted no acumulará (devengará) más prestaciones en virtud del Fondo de Pensiones. Sin embargo, las prestaciones que ya ha acumulado se convertirán en derechos adquiridos, es decir, no se perderán, en la medida en que sus prestaciones puedan ser financiados por los activos del Fondo asignados a dichas prestaciones.

Si la terminación se produce porque el Fondo de Pensiones se modifica para disponer que los empleados no recibirán más prestaciones por trabajar con patrones, o se modifica para convertirse en un plan de aportación definida, el Fondo de Pensiones seguirá pagando prestaciones irrenunciables.

Si el Fondo de Pensiones termina porque ya no existen acuerdos de negociación colectiva que requieran aportaciones al Fondo, el Fondo de Pensiones puede modificarse para reducir las prestaciones en la medida necesaria para garantizar que los activos del Fondo sean suficientes para pagar las prestaciones irrenunciables cuando vencen. Si el Fondo de Pensiones ha sido modificado y el Fondo no tiene suficientes activos para pagar las prestaciones irrenunciables, los Síndicos tienen la autoridad para suspender las prestaciones. Si se suspenden las prestaciones, el Fondo de Pensiones seguirá pagando el nivel más alto de prestaciones que pueda pagarse con los recursos disponibles del Fondo de Pensiones. Si se suspenden las prestaciones, el Fondo de Pensiones no estará obligado a realizar pagos de prestaciones retroactivos por la parte de una prestación que se suspendió.

Una vez que se valoran los activos del Fondo y las prestaciones irrenunciables, como regla general, los Síndicos utilizarán los activos

disponibles para comprar contratos de anualidades para cubrir sus prestaciones. Sin embargo, si el Fondo de Pensiones termina debido a una modificación, y el valor de su prestación irrenunciable atribuible a las aportaciones del patrón es inferior a \$5,000.00, el Fondo de Pensiones puede exigir que se le pague una suma global.

Si se termina el Fondo de Pensiones, los Síndicos: (a) pagarán los gastos del Fondo Fiduciario incurridos hasta la fecha de terminación, así como los gastos relacionados con la misma; (b) organizarán una auditoría final del Fondo Fiduciario; (c) darán cualquier aviso y prepararán y presentarán cualquier informe que pueda exigir la ley; y (d) aplicarán los activos del Fondo Fiduciario de conformidad con la ley y el Fondo de Pensiones, incluidas las modificaciones adoptadas como parte de la terminación, hasta que se distribuyan los activos del Fondo Fiduciario.

Ninguna parte de los activos o ingresos del Fondo Fiduciario se utilizará para otros fines que no sean el beneficio exclusivo de los participantes y los beneficiarios o los gastos administrativos del Fondo Fiduciario. Bajo ninguna circunstancia ninguna parte del Fondo de Fideicomiso se revertirá o redundará en beneficio de ningún patrón que realiza aportaciones o del sindicato, ya sea directa o indirectamente.

Al terminar el Fondo de Pensiones y el Fondo Fiduciario, los Síndicos notificarán de inmediato al sindicato, los patrones y todas las demás partes interesadas. Los Síndicos seguirán como tales con el fin de liquidar los asuntos del Fondo de Pensiones y el Fondo Fiduciario.

SEGURO POR TERMINACIÓN

Sus prestaciones de pensión en virtud de este plan multipatrolal están asegurados por Pension Benefit Guaranty Corporation (PBGC), una agencia federal de seguros. Un plan de multipatrolal es un acuerdo de pensión negociado colectivamente que involucra a dos o más patrones no relacionados, generalmente en una industria común.

En virtud del programa del plan multipatrolal, PBGC brinda asistencia financiera a través de préstamos a los planes que son insolventes. Un plan multipatrolal se considera insolvente si el plan no puede pagar las prestaciones (al menos igual al límite de prestaciones garantizadas de PBGC) a su vencimiento.

La prestación máxima que garantiza PBGC está establecida por ley. En virtud del programa multipatrolal, la garantía de PBGC equivale a los años de servicio de un participante multiplicados por (1) el 100% de los primeros \$11 de la acumulación mensual de prestaciones y (2) el 75% de los siguientes \$33. El límite máximo de garantía de PBGC es de \$35.75 al mes multiplicado por los años de servicio de un participante. Por ejemplo, la garantía máxima anual para un jubilado con 30 años de servicio es de \$12,870.

La garantía de PBGC generalmente cubre: (1) prestaciones de jubilación normal y anticipada; (2) prestaciones por incapacidad si queda incapacitado antes de que el Fondo se declare insolvente; y (3) ciertas prestaciones para sus sobrevivientes.

La garantía de PBGC generalmente no cubre: (1) prestaciones superiores a la cantidad máxima garantizada establecida por ley;

(2) aumentos de prestaciones y nuevas prestaciones basadas en las disposiciones del Fondo que han estado vigentes por menos de cinco (5) años en la fecha en que termina el Fondo o en el momento en que el Fondo se declara insolvente, lo que ocurra primero; (3) prestaciones que no se adquieren porque no ha trabajado lo suficiente; (4) prestaciones para las cuales no ha cumplido con todos los requisitos al momento de la insolvencia del Fondo; y (5) prestaciones que no son de pensión, como seguro médico, seguro de vida, as prestaciones por fallecimiento, pago de vacaciones e indemnización por despido.

Para obtener más información sobre PBGC y las prestaciones que garantiza, consulte al administrador de su Fondo o comuníquese con la Oficina de Asistencia Técnica de PBGC, 1200 K Street NW, Washington, DC 20005-4026 o llame al 800-400-7242. Los usuarios de TTY/TDD pueden llamar sin cargo al servicio de retransmisión federal al 1-800-877-8339 y pedir que los conecten al 800-400-7242. Hay información adicional sobre el programa de seguro de pensión de PBGC disponible a través del sitio web de PBGC en Internet en www.pbtc.gov.

DECLARACION DE DERECHOS EN VIRTUD DE LA LEY DE SEGURIDAD DE LOS INGRESOS DE LOS RETIRADOS DE 1974, REVISADA POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE PENSIONES (PPA) DE 2006

Como participante del Fondo Nacional de Pensiones de la IAM, usted tiene ciertos derechos y protecciones en virtud de la Ley de Seguridad de Ingresos de los Retirados de 1974 (ERISA). ERISA establece que todos los participantes del Fondo tendrán derecho a:

RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE SU FONDO Y SUS PRESTACIONES

Examinar, sin cargo, en la oficina del Administrador del Fondo y en otros lugares especificados, como lugares de trabajo y gremios sindicales, todos los documentos que rigen el Fondo y una copia del último informe anual (Formulario Serie 5500) presentado por el Fondo ante el Departamento de Trabajo de EE.UU. y disponible en la Sala de Declaraciones Públicas de la Administración de Seguridad de Prestaciones para Empleados. Además, ERISA, según lo revisado por la PPA, le da derecho a recibir los siguientes documentos adicionales si lo solicita: informes actuariales periódicos que incluyen pruebas de confidencialidad en respuesta a una certificación de estado crítico o en peligro, e informes financieros trimestrales, semestrales o anuales que incluyen informes de inversión y otros informes financieros.

Obtener, previa solicitud por escrito al Administrador del Fondo, copias de los documentos que rigen la operación del Fondo, copias del último

informe anual (Formulario Serie 5500), copias de informes actuariales periódicos e informes financieros, como se describe anteriormente, y una descripción resumida actualizada del Fondo. El Administrador puede cobrar un cargo razonable por las copias.

Recibir una copia del Aviso de Financiamiento Anual del Fondo y una copia de cualquier solicitud de prórroga de amortización automática, si corresponde. Los Síndicos están obligados por ley a facilitar a cada participante copias de estos avisos.

Obtener una declaración que le indique si tiene derecho a recibir una pensión a la edad normal de jubilación y, de ser así, cuáles serían sus prestaciones a la edad normal de jubilación si deja de trabajar para el Fondo ahora. Si no tiene derecho a recibir una pensión ahora, la declaración le dirá cuántos años más tiene que trabajar para tener derecho a ella. Esta declaración debe solicitarse por escrito y no es obligatorio hacerla más de una vez cada doce (12) meses. El Fondo deberá facilitar la declaración de forma gratuita.

ACCIONES PRUDENTES DE LOS FIDUCIARIOS DEL FONDO

Además de crear derechos para los participantes del Fondo, ERISA impone obligaciones a las personas responsables de la operación del Fondo de prestaciones para empleados. Las personas que operan su Fondo, denominadas "fiduciarios" del Fondo, tienen la obligación de hacerlo con prudencia y en interés de usted y de otros participantes y beneficiarios del Fondo. Nadie, incluido su patrón, su sindicato ni cualquier otra persona, puede despedirlo o discriminarlo de ninguna manera para evitar que reciba una pensión de pensión o ejerza sus derechos en virtud de ERISA.

HAGA CUMPLIR SUS DERECHOS

Si se deniega o ignora su reclamo de una prestación de pensión, total o parcialmente, tiene derecho a saber por qué, a obtener copias de los documentos relacionados con la decisión sin cargo y a apelar cualquier denegación, todo dentro de plazos determinados.

En virtud de ERISA, existen medidas que puede tomar para hacer cumplir los derechos anteriores. Por ejemplo, si solicita materiales del Fondo y no los recibe dentro de los 30 días, puede presentar una demanda en un tribunal federal. En tal caso, el tribunal puede exigir que el Administrador del Fondo le proporcione los materiales y le pague hasta \$110 por día hasta que los reciba, a menos que los materiales no se hayan enviado por razones fuera del control de los Síndicos. Si tiene un reclamo de prestaciones que es denegado o ignorado, total o parcialmente, puede presentar una demanda en un tribunal estatal o federal. Además, si no está de acuerdo con la decisión del Fondo o la falta de la misma con respecto al estado calificado de una orden de relaciones domésticas o una orden médica de manutención infantil, puede presentar una demanda en un tribunal federal. Si sucediera que los fiduciarios del Fondo hacen un mal uso del dinero del Fondo, o si usted es discriminado por hacer cumplir sus derechos, puede buscar ayuda del Departamento de Trabajo de los EE.UU. o puede presentar una demanda en un tribunal federal. El tribunal decidirá quién debe pagar las costas judiciales y

los honorarios legales. Si tiene éxito, el tribunal puede ordenar que la persona a la que ha demandado pague estas costas y honorarios. Si pierde, el tribunal puede ordenarle que pague estas costas y honorarios; por ejemplo, si determina que su reclamo es infundado.

ASISTENCIA CON PREGUNTAS

Si tiene alguna pregunta sobre su Fondo, debe comunicarse con el Administrador del Fondo. Si tiene alguna pregunta sobre la presente declaración o sobre sus derechos en virtud de ERISA, debe comunicarse con la oficina más cercana de la Administración de Seguridad de Prestaciones para Empleados (EBSA), Departamento de Trabajo de EE. UU. o la División de Asistencia Técnica e Investigaciones, Administración de Seguridad de Prestaciones para Empleados, EE. UU. Departamento de Trabajo, 200 Constitution Avenue NW, Washington, DC 20210. También puede obtener ciertas publicaciones sobre sus derechos y responsabilidades en virtud de ERISA llamando a la línea directa de publicaciones de EBSA. Para obtener copias individuales de publicaciones, comuníquese con EBSA llamando al 1-866-444-3272 o comuníquese con la oficina local de EBSA más cercana. También puede encontrar respuestas a sus preguntas en el sitio web de EBSA en www.dol.gov/ebsa.



INFORMACIÓN GENERAL

La siguiente información se proporciona para que sepa cómo funciona el Fondo Nacional de Pensiones en el día a día y quién es responsable de las decisiones básicas.

ADMINISTRACIÓN

El Fondo Nacional de Pensiones es administrado conjuntamente por una Junta de Síndicos, integrada por un número igual de representantes sindicales y representantes de los patrones. La Junta de Síndicos es tanto el patrocinador del Fondo como el administrador legal del Fondo con arreglo a la Ley de Seguridad de los Ingresos de los Retirados (ERISA). Los Síndicos contratan a un Director Ejecutivo y personal de oficina para llevar registros, realizar pagos de prestaciones y ayudar en la administración del Fondo.

El nombre, dirección y número de teléfono del Administrador del Fondo es:

La Junta de Síndicos
Fondo Nacional de Pensiones de la IAM
99 M St., SE, Suite 600
Washington DC 20003-4595
202-785-2658

Los nombres, títulos y direcciones profesionales de los Síndicos son:

JUNTA DE SÍNDICOS

Fideicomisarios sindicales	Fideicomisarios patronales
<p>Steve Galloway Copresidente de la Junta Vicepresidente General c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>	<p>Justin Welner Copresidente de la Junta Vicepresidente Sénior, Director de Administración y Cumplimiento Normativo Spirit AeroSystems, Inc. c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>
<p>Brian Bryant Vicepresidente General c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>	<p>Kelvin Jones Director de Planes de Jubilación United Airlines c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M St., SE, Suite 600 Washington D.C. 20003-4595</p>
<p>Rickey Wallace Vicepresidente General c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>	<p>Jim McGrath Vicepresidente, TI Global e Ing. UPS c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>
<p>Dora H. Cervantes Secretario General-Tesorero c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>	<p>Andy Chen Vicepresidente, Tesorero Dinámica General c/o Fondo Nacional de Pensiones de la IAM 99 M Street, SE, Suite 600 Washington, DC 20003-4595</p>

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL Y NÚMERO DE FONDO

El número de identificación patronal asignado por el Servicio de Impuestos Internos a la Junta de Síndicos es 51-6031295. El número de plan asignado por la Junta de Síndicos es el 002.

TIPO DE FONDO

El Fondo es un plan multipatronal de pensión de prestaciones definidas.

AÑO DEL FONDO

A los efectos de mantener los registros fiscales del Fondo y para calcular los años de adquisición de derechos y la acumulación de prestaciones, el Fondo utiliza el año natural.

SERVICIO DE PROCESO LEGAL

El Director Ejecutivo ha sido designado como representante para el servicio de proceso legal:

Ryk Tierney, CEBS
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Pensiones de la IAM
99 M St., SE, Suite 600
Washington DC 20003-4595

El proceso legal puede notificarse a un Fideicomisario del Fondo o al Director Ejecutivo.

FUENTE DE APORTACIÓN

Todas las aportaciones al Fondo son realizadas por los patrones de acuerdo con el RP y/o sus acuerdos de negociación colectiva con el sindicato o su convenio de participación. Los acuerdos de negociación colectiva exigen aportaciones al Fondo a tasas fijas por hora o por día. No se permiten aportaciones de los empleados. La Oficina del Fondo le facilitará, previa solicitud y sin cargo, una copia del acuerdo de negociación colectiva aplicable a usted.

PATRONES QUE APORTAN

La Oficina del Fondo le facilitará, previa solicitud por escrito, información sobre si un patrón en particular está realizando aportaciones a este Fondo en nombre de los empleados que trabajan en virtud de un acuerdo de negociación colectiva con la IAM u otro sindicato.

MEDIO DE FINANCIACIÓN

Las prestaciones provienen de los activos del Fondo, que se acumulan de acuerdo a las disposiciones de los acuerdos de negociación colectiva, los convenios de participación y el Contrato de Fideicomiso, y se mantienen en un fondo fiduciario con el único propósito de ofrecer prestaciones a los participantes y beneficiarios cubiertos y para sufragar los gastos administrativos. La custodia de los activos está en manos de State Street Bank en Boston, Massachusetts.

PLANES RELACIONADOS

Los Síndicos tienen acuerdos con los siguientes planes para ofrecer una pensión prorrateada si no trabajó lo suficiente en virtud del Fondo Nacional de Pensiones o el plan relacionado para ganar el derecho a una prestación en el marco de cualquiera de los planes:

Nombre del plan	Fecha de entrada en vigor del Acuerdo
Fondo de Pensiones de la Industria y el Sindicato de Mecánicos de Automóviles Local 701 Countryside, Illinois	25 de junio de 1986
Fondo Fiduciario de Pensiones de las Industrias Automotrices Alameda, California	1 de enero de 1998
Fondo de Pensiones de Maquinistas Automotrices de Seattle Seattle, Washington	1 de abril de 1980
Fideicomiso de pensiones de la Asociación de Fabricantes Independientes de Herramientas y Troqueles (CMTA) San Francisco, California	7 de agosto de 1980
Plan de pensiones de la Asociación Internacional de Maquinistas y Trabajadores Aeroespaciales (Plan de la Gran Logia)	1 de enero de 2010
Plan de pensión IAM para Patrones de Talleres Mecánicos del Condado de Santa Clara San José, California	1 de abril de 1979
Plan de pensiones de la Industria Metalúrgica Occidental Seattle, Washington	1 de abril de 1973

PLANES FUSIONADOS

Los siguientes planes se fusionaron con el Fondo Nacional de Pensiones o uno de sus planes anteriores:

Nombre del plan	Fecha de entrada en vigor del Acuerdo
Plan de pensiones industriales de Amron	1 de abril de 1973
Plan de Pensiones de Associated Oil & Gas Co. para su división Riley Gear	1 de marzo de 1972
Plan de Pensiones de la IAM para Burke Industries, Inc.	1 de julio de 2007
Plan de pensiones de los empleados por hora de Commodore Corporation	1 de agosto de 1999

Fondo de pensiones del Distrito 127 de la IAM	1 de mayo de 1962
GKN Aerospace North America, Inc.	1 de abril de 2012
Plan de pensiones escalonado de Howe Richardson para empleados sindicales	1 de febrero de 1967
Fideicomiso de pensión de Hurlertron Altair, Inc.	1 de enero de 1977
Fondo de pensiones de los Maquinistas del Distrito 15 de la IAM	1 de enero de 1998
Fondo de pensiones del Distrito 38 de la IAM	31 de octubre de 1961
Fondo de Pensiones del Distrito 77 de la IAM	1 de septiembre de 1967
Plan de pensiones de la Logia del Distrito 94 de la IAM	1 de noviembre de 1967
IA of M - Plan de pensiones - incapacidad de Jax Transit Management	1 de abril de 2008
Plan de pensiones y fideicomiso de la Asociación Internacional de Maquinistas y Troquelistas Aeroespaciales	1 de enero de 1990
Plan de pensiones de los empleados del I.E.C.	1 de septiembre de 1971
Plan de pensiones de James Foundry Corp. para empleados con tarifa por hora	1 de abril de 1966
Joy Mfg. Plan de pensiones corporativo para empleados de la IAM en determinadas divisiones de Baash-Ross Tool Co.	1 de junio de 1968
Joy Mfg. Plan de pensiones para los empleados de su división de productos Larkin dentro de la unidad de negociación representada por la Logia 2070	21 de enero de 1972
Plan de jubilación de los empleados de L&F Machine Company	1 de enero de 1973
Plan de pensiones de los trabajadores de la cervecería Lone Star Brewing Co.	1 de julio de 1971
Fondo de pensiones de los Maquinistas del Distrito 152	1 de noviembre de 1967
Plan de pensiones de Marmet Shop	1 de abril de 1977

TRANSFERENCIAS DE OTROS PLANES

Patrones con ciertos empleados que fueron transferidos al Fondo Nacional de Pensiones de otros planes

Nombre del plan	Fecha de entrada en vigor del Acuerdo
Plan de jubilación de Montana para International Assn. Fideicomiso de pensiones de Maquinistas	1 de enero de 1977
Plan de pensiones y fideicomiso del sindicato de concesionarios de automóviles del área metropolitana de Kansas City	12 de mayo de 1992
Paper Novelty Manufacturing Company	1 de abril de 1971
Fondo fiduciario de pensiones de patronistas	1 de enero de 1998
Fondo de pensiones de los patronistas - Asociación de Patronistas de Detroit y alrededores, AFL-CIO	1 de enero de 2001
Plan de jubilación de Peabody Engineering Corp.	1 de octubre de 1970
Plan de Pensiones para trabajadores la de cervecería Pearl Brewing Co.	1 de julio de 1971
Plan de pensiones de Pennsylvania Forge Company	1 de mayo de 1963
Plan de pensiones para empleados por hora designados de Arnold Engineering Co.	1 de enero de 2008
Plan de pensiones de la Asociación de Confeccionistas y Patronistas de Muskegon	1 de enero de 1993
Plan de jubilación para empleados por hora y de mantenimiento de la división de productos de ingeniería de Royal Industries, Inc.	1 de enero de 1971
Plan de pensiones e incapacidad de Starline, Inc. para empleados por hora	1 de abril de 1973
Plan de ingresos para la jubilación del Distrito 54 de Superior Die Casting Corp de la IAM	1 de julio de 1977
Plan de pensiones de Todd Pacific Shipyards Corporation, división de Los Ángeles e I.U.M.S.U.A. y su Local No. 9	1 de enero de 2001
Sistema de jubilación Todd Shipyards Corporation & Todd GalvestonComponent	1 de julio de 2002
Plan de Jubilación de la Asociación de Concesionarios Automotrices de Toledo	1 de agosto de 1976

Patrón	Plan	Fecha efectiva de transferencia al Fondo Nacional de Pensiones
Kistler Ford Sales Inc.	Fondo de Pensiones de los Estados Centrales, Zonas Sureste y Suroeste	1 de enero de 2014
Micronesia continental	Fideicomiso de pensiones de la Conferencia Oeste de Teamsters	1 de noviembre de 2013

ANEXO

TABLA UNO (CRONOGRAMA B)

DETERMINACIÓN DE SU PRESTACIÓN POR SERVICIO FUTURO

Para determinar su prestación por servicio futuro, primero busque la tasa de aportación diaria o por hora de su patrón (sin incluir las aportaciones requeridas por el RP). A la derecha de esa tasa está el valor de la prestación correspondiente. Multiplique el valor por sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa. Si ha acumulado servicio futuro a más de una tasa durante un año del plan, la Oficina del Fondo utilizará la prestación más alta posible basada en las múltiples tasas para calcular su prestación por servicio futuro.

Siga el mismo procedimiento para cada tipo de aportación.

Si no acumula un año completo de crédito de servicio en cualquier año natural, recibirá una cantidad prorrateada basada en los meses de servicio futuro que acumuló.

Tasa de aportación	Sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa		Valor de prestación por servicio futuro mensual		Prestación por servicio futuro acumulado
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
Prestación por servicio futuro total (añadir cifras en la última columna)					\$ _____

i Una nota sobre las tablas de tasas de crédito por servicio futuro: estas tablas no reflejan tasas especiales o valores de prestaciones que, en raras ocasiones, pueden imponerse a grupos individuales para preservar la solidez actuarial del Fondo. Cualquier grupo afectado por esta condición se notifica por separado. Consulte la lista actual de grupos no estándar después de esta tabla en las páginas 42 y 43.

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
\$0.10	\$0.80	\$5.15
0.15	1.20	7.74
0.20	1.60	10.31
0.25	2.00	13.01
0.30	2.40	15.70
0.35	2.80	18.40
0.40	3.20	21.10
0.45	3.60	23.79
0.50	4.00	26.48
0.55	4.40	29.18
0.60	4.80	31.87
0.65	5.20	33.89
0.70	5.60	35.90
0.75	6.00	37.93
0.80	6.40	39.94
0.85	6.80	41.69
0.90	7.20	43.46
0.95	7.60	45.22
1.00	8.00	46.98
1.05	8.40	48.43
1.10	8.80	49.90
1.15	9.20	51.91
1.20	9.60	54.05
1.25	10.00	56.06
1.30	10.40	58.06
1.35	10.80	60.07
1.40	11.20	62.08
1.45	11.60	64.09
1.50	12.00	66.08
1.55	12.40	68.08
1.60	12.80	70.09
1.65	13.20	72.09
1.70	13.60	74.10
1.75	14.00	76.10
1.80	14.40	77.98

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
1.85	14.80	79.84
1.90	15.20	81.73
1.95	15.60	83.59
2.00	16.00	85.46
2.05	16.40	87.33
2.10	16.80	89.20
2.15	17.20	91.07
2.20	17.60	92.95
2.25	18.00	94.82
2.30	18.40	96.57
2.35	18.80	98.32
2.40	19.20	100.07
2.45	19.60	101.80
2.50	20.00	103.56
2.55	20.40	105.31
2.60	20.80	107.06
2.65	21.20	108.80
2.70	21.60	110.55
2.75	22.00	112.28
2.80	22.40	113.93
2.85	22.80	115.55
2.90	23.20	117.18
2.95	23.60	118.81
3.00	24.00	120.44
3.05	24.40	122.06
3.10	24.80	123.70
3.15	25.20	125.32
3.20	25.60	126.95
3.25	26.00	128.57
3.30	26.40	130.07
3.35	26.80	131.57
3.40	27.20	133.07
3.45	27.60	134.57
3.50	28.00	136.06
3.55	28.40	137.56

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
3.60	28.80	139.06
3.65	29.20	140.56
3.70	29.60	142.05
3.75	30.00	143.54
3.80	30.40	144.92
3.85	30.80	146.29
3.90	31.20	147.67
3.95	31.60	149.04
4.00	32.00	150.41
4.05	32.40	151.78
4.10	32.80	153.16
4.15	33.20	154.52
4.20	33.60	155.90
4.25	34.00	157.27
4.30	34.40	158.64
4.35	34.80	160.01
4.40	35.20	161.39
4.45	35.60	162.76
4.50	36.00	164.14
4.55	36.40	165.40
4.60	36.80	166.66
4.65	37.20	167.93
4.70	37.60	169.19
4.75	38.00	170.46
4.80	38.40	171.72
4.85	38.80	172.99
4.90	39.20	174.25
4.95	39.60	175.52
5.00	40.00	176.79
5.05	40.40	178.05
5.10	40.80	179.32
5.15	41.20	180.58
5.20	41.60	181.84
5.25	42.00	183.11
5.30	42.40	184.28

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
5.35	42.80	185.45
5.40	43.20	186.61
5.45	43.60	187.78
5.50	44.00	188.95
5.55	44.40	190.11
5.60	44.80	191.27
5.65	45.20	192.44
5.70	45.60	193.61
5.75	46.00	194.77
5.80	46.40	195.94
5.85	46.80	197.11
5.90	47.20	198.28
5.95	47.60	199.44
6.00	48.00	200.61
6.05	48.40	201.77
6.10	48.80	202.94
6.15	49.20	204.11
6.20	49.60	205.27
6.25	50.00	206.44
6.30	50.40	207.61
6.35	50.80	208.77
6.40	51.20	209.93
6.45	51.60	211.10
6.50	52.00	212.27
6.55	52.40	213.43
6.60	52.80	214.60
6.65	53.20	215.76
6.70	53.60	216.93
6.75	54.00	218.09
6.80	54.40	219.26
6.85	54.80	220.42
6.90	55.20	221.59
6.95	55.60	222.76
7.00	56.00	223.92
7.05	56.40	225.08

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
7.10	56.80	226.25
7.15	57.20	227.41
7.20	57.60	228.58
7.25	58.00	229.74
7.30	58.40	230.90
7.35	58.80	232.07
7.40	59.20	233.23
7.45	59.60	234.40
7.50	60.00	235.56
7.55	60.40	236.72
7.60	60.80	237.89
7.65	61.20	239.05
7.70	61.60	240.22
7.75	62.00	241.38
7.80	62.40	242.54
7.85	62.80	243.71
7.90	63.20	244.87
7.95	63.60	246.04
8.00	64.00	247.20
8.05	64.40	248.36
8.10	64.80	249.53
8.15	65.20	250.69
8.20	65.60	251.86
8.25	66.00	253.02
8.30	66.40	254.18
8.35	66.80	255.35
8.40	67.20	256.51
8.45	67.60	257.68
8.50	68.00	258.84
8.55	68.40	260.00
8.60	68.80	261.17
8.65	69.20	262.33
8.70	69.60	263.50
8.75	70.00	264.66
8.80	70.40	265.82

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
8.85	70.80	266.99
8.90	71.20	268.15
8.95	71.60	269.32
9.00	72.00	270.48
9.05	72.40	271.64
9.10	72.80	272.81
9.15	73.20	273.97
9.20	73.60	275.14
9.25	74.00	276.30
9.30	74.40	277.46
9.35	74.80	278.63
9.40	75.20	279.79
9.45	75.60	280.96
9.50	76.00	282.12
9.55	76.40	283.28
9.60	76.80	284.45
9.65	77.20	285.61
9.70	77.60	286.78
9.75	78.00	287.94
9.80	78.40	289.10
9.85	78.80	290.27
9.90	79.20	291.43
9.95	79.60	292.60
10.00	80.00	293.76
10.05	80.40	294.92
10.10	80.80	296.09
10.15	81.20	297.25
10.20	81.60	298.42
10.25	82.00	299.58
10.30	82.40	300.74
10.35	82.80	301.91
10.40	83.20	303.07
10.45	83.60	304.24
10.50	84.00	305.40
10.55	84.40	306.56

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
10.60	84.80	307.73
10.65	85.20	308.89
10.70	85.60	310.06
10.75	86.00	311.22
10.80	86.40	312.38
10.85	86.80	313.55
10.90	87.20	314.71
10.95	87.60	315.88
11.00	88.00	317.04
11.05	88.40	318.20
11.10	88.80	319.37
11.15	89.20	320.53
11.20	89.60	321.70
11.25	90.00	322.86
11.30	90.40	324.02
11.35	90.80	325.19
11.40	91.20	326.35
11.45	91.60	327.52
11.50	92.00	328.68
11.55	92.40	329.84
11.60	92.80	331.01
11.65	93.20	332.17
11.70	93.60	333.34
11.75	94.00	334.50
11.80	94.40	335.66
11.85	94.80	336.83
11.90	95.20	337.99
11.95	95.60	339.16
12.00	96.00	340.32
12.05	96.40	341.48
12.10	96.80	342.65
12.15	97.20	343.81
12.20	97.60	344.98
12.25	98.00	346.14
12.30	98.40	347.30

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
12.35	98.80	348.47
12.40	99.20	349.63
12.45	99.60	350.80
12.50	100.00	351.96
12.55	100.40	353.12
12.60	100.80	354.29
12.65	101.20	355.45
12.70	101.60	356.62
12.75	102.00	357.78
12.80	102.40	358.94
12.85	102.80	360.11
12.90	103.20	361.27
12.95	103.60	362.44
13.00	104.00	363.60
13.05	104.40	364.76
13.10	104.80	365.93
13.15	105.20	367.09
13.20	105.60	368.26
13.25	106.00	369.42
13.30	106.40	370.58
13.35	106.80	371.75
13.40	107.20	372.91
13.45	107.60	374.08
13.50	108.00	375.24
13.55	108.40	376.40
13.60	108.80	377.57
13.65	109.20	378.73
13.70	109.60	379.90
13.75	110.00	381.06
13.80	110.40	382.22
13.85	110.80	383.39
13.90	111.20	384.55
13.95	111.60	385.72
14.00	112.00	386.88
14.05	112.40	388.04

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
14.10	112.80	389.21
14.15	113.20	390.37
14.20	113.60	391.54
14.25	114.00	392.70
14.30	114.40	393.86
14.35	114.80	395.03
14.40	115.20	396.19
14.45	115.60	397.36
14.50	116.00	398.52
14.55	116.40	399.68
14.60	116.80	400.85
14.65	117.20	402.01
14.70	117.60	403.18
14.75	118.00	404.34
14.80	118.40	405.50
14.85	118.80	406.67
14.90	119.20	407.83
14.95	119.60	409.00
15.00	120.00	410.16
15.05	120.40	411.32
15.10	120.80	412.49
15.15	121.20	413.65
15.20	121.60	414.82
15.25	122.00	415.98
15.30	122.40	417.14
15.35	122.80	418.31
15.40	123.20	419.47
15.45	123.60	420.64
15.50	124.00	421.80
15.55	124.40	422.96
15.60	124.80	424.13
15.65	125.20	425.29
15.70	125.60	426.46
15.75	126.00	427.62
15.80	126.40	428.78

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
15.85	126.80	429.95
15.90	127.20	431.11
15.95	127.60	432.28
16.00	128.00	433.44
16.05	128.40	434.60
16.10	128.80	435.77
16.15	129.20	436.93
16.20	129.60	438.10
16.25	130.00	439.26
16.30	130.40	440.42
16.35	130.80	441.59
16.40	131.20	442.75
16.45	131.60	443.92
16.50	132.00	445.08
16.55	132.40	446.24
16.60	132.80	447.41
16.65	133.20	448.57
16.70	133.60	449.74
16.75	134.00	450.90
16.80	134.40	452.06
16.85	134.80	453.23
16.90	135.20	454.39
16.95	135.60	455.56
17.00	136.00	456.72
17.05	136.40	457.88
17.10	136.80	459.05
17.15	137.20	460.21
17.20	137.60	461.38
17.25	138.00	462.54
17.30	138.40	463.70
17.35	138.80	464.87
17.40	139.20	466.03
17.45	139.60	467.20
17.50	140.00	468.36
17.55	140.40	469.52

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
17.60	140.80	470.69
17.65	141.20	471.85
17.70	141.60	473.02
17.75	142.00	474.18
17.80	142.40	475.34
17.85	142.80	476.51
17.90	143.20	477.67
17.95	143.60	478.84
18.00	144.00	480.00
18.05	144.40	481.16
18.10	144.80	482.33
18.15	145.20	483.49
18.20	145.60	484.66
18.25	146.00	485.82
18.30	146.40	486.98
18.35	146.80	488.15
18.40	147.20	489.31
18.45	147.60	490.48
18.50	148.00	491.64
18.55	148.40	492.80
18.60	148.80	493.97
18.65	149.20	495.13
18.70	149.60	496.30
18.75	150.00	497.46
18.80	150.40	498.62
18.85	150.80	499.79
18.90	151.20	500.95
18.95	151.60	502.12
19.00	152.00	503.28
19.05	152.40	504.44
19.10	152.80	505.61
19.15	153.20	506.77
19.20	153.60	507.94
19.25	154.00	509.10
19.30	154.40	510.26

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
19.35	154.80	511.43
19.40	155.20	512.59
19.45	155.60	513.76
19.50	156.00	514.92
19.55	156.40	516.08
19.60	156.80	517.25
19.65	157.20	518.41
19.70	157.60	519.58
19.75	158.00	520.74
19.80	158.40	521.90
19.85	158.80	523.07
19.90	159.20	524.23
19.95	159.60	525.40
20.00	160.00	526.56
20.05	160.40	527.72
20.10	160.80	528.89
20.15	161.20	530.05
20.20	161.60	531.22
20.25	162.00	532.38
20.30	162.40	533.54
20.35	162.80	534.71
20.40	163.20	535.87
20.45	163.60	537.04
20.50	164.00	538.20
20.55	164.40	539.36
20.60	164.80	540.53
20.65	165.20	541.69
20.70	165.60	542.86
20.75	166.00	544.02
20.80	166.40	545.18
20.85	166.80	546.35
20.90	167.20	547.51
20.95	167.60	548.68
21.00	168.00	549.84
21.05	168.40	551.00

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
21.10	168.80	552.17
21.15	169.20	553.33
21.20	169.60	554.50
21.25	170.00	555.66
21.30	170.40	556.82
21.35	170.80	557.99
21.40	171.20	559.15
21.45	171.60	560.32
21.50	172.00	561.48
21.55	172.40	562.64
21.60	172.80	563.81
21.65	173.20	564.97
21.70	173.60	566.14
21.75	174.00	567.30
21.80	174.40	568.46
21.85	174.80	569.63
21.90	175.20	570.79
21.95	175.60	571.96
22.00	176.00	573.12
22.05	176.40	574.28
22.10	176.80	575.45
22.15	177.20	576.61
22.20	177.60	577.78
22.25	178.00	578.94
22.30	178.40	580.10
22.35	178.80	581.27
22.40	179.20	582.43
22.45	179.60	583.60
22.50	180.00	584.76
22.55	180.40	585.92
22.60	180.80	587.09
22.65	181.20	588.25
22.70	181.60	589.42
22.75	182.00	590.58
22.80	182.40	591.74

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
22.85	182.80	592.91
22.90	183.20	594.07
22.95	183.60	595.24
23.00	184.00	596.40
23.05	184.40	597.56
23.10	184.80	598.73
23.15	185.20	599.89
23.20	185.60	601.06
23.25	186.00	602.22
23.30	186.40	603.38
23.35	186.80	604.55
23.40	187.20	605.71
23.45	187.60	606.88
23.50	188.00	608.04
23.55	188.40	609.20
23.60	188.80	610.37
23.65	189.20	611.53
23.70	189.60	612.70
23.75	190.00	613.86
23.80	190.40	615.02
23.85	190.80	616.19
23.90	191.20	617.35
23.95	191.60	618.52
24.00	192.00	619.68
24.05	192.40	620.84
24.10	192.80	622.01
24.15	193.20	623.17
24.20	193.60	624.34
24.25	194.00	625.50
24.30	194.40	626.66
24.35	194.80	627.83
24.40	195.20	628.99
24.45	195.60	630.16
24.50	196.00	631.32
24.55	196.40	632.48

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
24.60	196.80	633.65
24.65	197.20	634.81
24.70	197.60	635.98
24.75	198.00	637.14
24.80	198.40	638.30
24.85	198.80	639.47
24.90	199.20	640.63
24.95	199.60	641.80
25.00	200.00	642.96
25.05	200.40	644.12
25.10	200.80	645.29
25.15	201.20	646.45
25.20	201.60	647.62
25.25	202.00	648.78
25.30	202.40	649.94
25.35	202.80	651.11
25.40	203.20	652.27
25.45	203.60	653.44
25.50	204.00	654.60
25.55	204.40	655.76
25.60	204.80	656.93
25.65	205.20	658.09
25.70	205.60	659.26
25.75	206.00	660.42
25.80	206.40	661.58
25.85	206.80	662.75
25.90	207.20	663.91
25.95	207.60	665.08
26.00	208.00	666.24
26.05	208.40	667.40
26.10	208.80	668.57
26.15	209.20	669.73
26.20	209.60	670.90
26.25	210.00	672.06
26.30	210.40	673.22

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
26.35	210.80	674.39
26.40	211.20	675.55
26.45	211.60	676.72
26.50	212.00	677.88
26.55	212.40	679.04
26.60	212.80	680.21
26.65	213.20	681.37
26.70	213.60	682.54
26.75	214.00	683.70
26.80	214.40	684.86
26.85	214.80	686.03
26.90	215.20	687.19
26.95	215.60	688.36
27.00	216.00	689.52
27.05	216.40	690.68
27.10	216.80	691.85
27.15	217.20	693.01
27.20	217.60	694.18
27.25	218.00	695.34
27.30	218.40	696.50
27.35	218.80	697.67
27.40	219.20	698.83
27.45	219.60	700.00
27.50	220.00	701.16
27.55	220.40	702.32
27.60	220.80	703.49
27.65	221.20	704.65
27.70	221.60	705.82
27.75	222.00	706.98
27.80	222.40	708.14
27.85	222.80	709.31
27.90	223.20	710.47
27.95	223.60	711.64
28.00	224.00	712.80
28.05	224.40	713.96

28.10	224.80	715.13
28.15	225.20	716.29
28.20	225.60	717.46
28.25	226.00	718.62
28.30	226.40	719.78
28.35	226.80	720.95
28.40	227.20	722.11
28.45	227.60	723.28
28.50	228.00	724.44

GRUPOS NO ESTÁNDAR

Nombre del patrón	Código de ubicación
ACME MERCADOS INC	A016R1
ALLIED AVIATION FUELING OF NAT AIRPORT	A048R1
PRIMUS SOLUTIONS INC	A08BR1
AA TRUCK RENTING CORP	A21AR1
ALLIED AVIATION SERVICES CO	AA41R1
ALLIED AVIATION SERVICE CO OF NJ INC	AB03R1
ABF FREIGHT SYSTEM INC	AB28R1
ANACONDA-DEER LODGE COUNTY	AB29R1
ABF FREIGHT SYSTEM INC	AB30R1
AL & RAYS BODY & PAINT	AZ68R1
BATH IRON WORKS CORP	B07AR1
BATH IRON WORKS CORP	B08AR1
BRAUN MFG CO INC	BA52R1
ADVANCE CENTRAL SERVICES ALABAMA	BZ48R1
CITY AND COUNTY OF BUTTE SILVER BOW MT	BZ55R1
BUTTE-SILVER BOW	BZ60R1
BROWN'S AUTO PARTS CO	BZ61R1
ADVANCE CENTRAL SERVICES ALABAMA	BZ91R1
C CRETORS AND CO	C035R1
CLC INC	C79AR1
COLLIS TOOLHOLDER CORP	CC26R1
CENTRAL PATTERN CO	CP46R1
CLINKENBEARD & ASSOCIATES	CP51R1
INTERSTATE BRANDS CORP	CZ06R1
DUBOSE KOPSHEVER CHEVROLET OLDSMOBILE	D20AR1
DIE MATIC PRODUCTS LLC	D50CR1

DETROIT MEDIA PARTNERSHIP	DZ41R1
LOGIA DEL DISTRITO 00075 IAM	DZ68R1
ENTERPRISE CONTAINER LLC	E01AR1
ECONOMIC DEVELOPMENT & INDUSTRIAL CORP	E23AR1
ELM TRANSIT MIX CORP	E28AR1
TITAN WHEEL CORP OF IOWA	F04AR1
FERRARA BROS LLC	F14AR1
GALLO WINE CO	G049R1
PENSKE TRUCK LEASING CO	GA40R1
GIETL BROTHERS INC	GA50R1
GENSINGER MOTORS INC	GA63R1
GOODWIN-BRADLEY PATTERN CO INC	GP78R1
HALBERT BROTHERS INC	H047R1
HERTZ CORP, THE	H052R1
HEISER FORD LINCOLN MERCURY	HA67R1
HARIG MFG CORP	HB15R1
H O PARTS SUPPLY CO	HZ81R1
INDEPENDENT MECHANICAL INDUSTRIES INC	I033R1
FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LA IAM	I074R1
INTERNATIONAL METAL HOSE CO	IZ74R1
KEARNEY PATTERN WORKS & FDRY	KP09R1
KISTLER FORD SALES INC	KZ82R1
LOGIA LOCAL 00737 IAM	L063R1
PACIFIC WAREHOUSE CO INC	LA83R1
BUTTE GM AUTO CENTER	LZ59R1
LESKOVAR MOTORS INC	LZ60R1
SSA TERMINALS	M081R1
METROPOLITAN STEVEDORE CO	M082R1
MOLON MOTOR & COIL CORP	M085R1
MENDON TRUCK LEASING AND RENTAL INC	M20AR1
PRECISION MARSHALL STEEL CO	MC03R1
MCNEAR, L P BRICK CO INC	MX11R1
NATIONAL IAM BENEFIT TRUST FUND	N02AR1
NEWARK MORNING LEDGER CO, THE	N038R1
NORTON OPERATING SERVICES INC	N05AR1
NORTHWEST AIRLINES INC	N28AR1
NORTHWEST AIRLINES INC	N29AR1
NORTHWEST AIRLINES INC	N30AR1
NORTHWEST AIRLINES INC	N31AR1

Nombre del patrón	Código de ubicación
N & S PATTERN CO	NP27R1
CORE MOLDING TECHNOLOGIES INC	NZ89R1
O'BRIEN & NYE CARTAGE CO	OZ98R1
PACIFIC MOTOR TRUCKING	P037R1
PUGLIA ENGINEERING CALIFORNIA INC	P23AR1
PRODUCTION PATTERN CO	PP38R1
RAMCEL ENGINEERING CO	R079R1
RYDER TRANSPORTATION SERVICES INC	R085R1
RENDELS COLLISION SPECIALISTS	R23AR1
ST JOHN'S EPISCOPAL HOSPITAL	S15AR1
SSA TERMINALS	S49AR1
ST CATHERINE OF SIENA MEDICAL CENTER	S50AR1
SPENCER FORGE & MFG CO	S56AR1
SHORELINE DIESEL MAINTENANCE INC	SX42R1
PUGLIA ENGINEERING INC	SX49R1
SHAMROCK MOTORS OF BUTTE INC	SZ25R1
SUPER CAST INC	SZ34R1
SCHMIDT, BOB CHEVROLET INC	SZ45R1
TESSADA & ASSOCIATES INC	T25AR1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U003R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U005R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U007R2
UNITED PARCEL SERVICE INC	U008R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U010R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U010R2
UNITED PARCEL SERVICE INC	U010R3
UNITED PARCEL SERVICE INC	U010R4
UNITED PARCEL SERVICE INC	U012R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U014R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U01AR1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U01AR2
UNITED PARCEL SERVICE INC	U028R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U02AR1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U038R1
URS FEDERAL TECHNICAL SERVICES	U05AR1
UNITED AIRLINES INC	U33AR1
UNITED AIRLINES INC	U34AR1

UNITED AIRLINES INC	U35AR1
UNITED AIRLINES INC	U36AR1
UNITED AIRLINES INC	U37AR1
UNITED AIRLINES INC	U38AR1
UNITED PARCEL SERVICE INC	U45AR1
UNITED PARCEL SERVICE INC	UZ83R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	UZ92R1
UNITED PARCEL SERVICE INC	UZ94R1
VULCAN MATERIALS CO	V04AR1
TRANSERVICE LEASE CORP	W18AR1
WASHINGTON POST CO, THE	WA53R1
A & L CONTRACTORS INC	WB01R1
YRC FREIGHT	Y016R1
YEOMANS CHICAGO CORP	Y027R1
GKN AEROSPACE NORTH AMERICA	G75AR1
GKN AEROSPACE NORTH AMERICA	G76AR1

Si acumuló servicio con derechos acreditados con cualquiera de los patrones mencionados anteriormente, comuníquese con la Oficina del Fondo para obtener más información.

TABLA DOS (CRONOGRAMA A)

DETERMINACIÓN DE SU PRESTACIÓN POR SERVICIO FUTURO

Utilice esta tabla si su patrón se convirtió en un patrón que realiza aportaciones antes del 1 de abril de 2003, y usted tuvo al menos 600 horas de servicio en 1998 o después, y la fecha de entrada en vigor de su pensión es el 1 de enero de 1999 o posterior. A partir del 1 de enero de 2014, esta tabla se eliminó gradualmente y fue reemplazada por la tabla uno anterior (cronograma B). Sin embargo, este cambio no afecta las prestaciones que ya ha acumulado en virtud del cronograma A.

Para determinar su prestación por servicio futuro, primero busque la tasa de aportación diaria o por hora de su patrón. A la derecha de esa tasa está el valor de la prestación correspondiente. Multiplique el valor por sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa. Si ha acumulado servicio futuro a más de una tasa durante un año del Fondo, la Oficina del Fondo utilizará la prestación más alta posible basada en múltiples tasas para calcular su prestación por servicio futuro.

Siga el mismo procedimiento para cada tipo de aportación.

Si no acumula un año completo de crédito de servicio en cualquier año natural, recibirá una cantidad prorrateada basada en los meses de servicio futuro que acumuló.

Tasa de aportación	Sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa		Valor de prestación por servicio futuro mensual	=	Prestación por servicio futuro acumulado
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
Prestación por servicio futuro total					\$ _____
(añadir cifras en la última columna)					

(i) Una nota sobre las tablas de tasas de crédito por servicio futuro: estas tablas no reflejan tasas especiales o valores de prestaciones que, en raras ocasiones, pueden imponerse a grupos individuales para preservar la solidez actuarial del Fondo. Cualquier grupo afectado por esta condición se notifica por separado.

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
\$0.10	\$0.80	\$8.59
0.15	1.20	12.90
0.20	1.60	17.18
0.25	2.00	21.68
0.30	2.40	26.16
0.35	2.80	30.67
0.40	3.20	35.16
0.45	3.60	39.65
0.50	4.00	44.14
0.55	4.40	48.63
0.60	4.80	53.12
0.65	5.20	56.48
0.70	5.60	59.84
0.75	6.00	63.22
0.80	6.40	66.57
0.85	6.80	69.49
0.90	7.20	72.44
0.95	7.60	75.36
1.00	8.00	78.30
1.05	8.40	80.72
1.10	8.80	83.16
1.15	9.20	86.52
1.20	9.60	90.09
1.25	10.00	93.44
1.30	10.40	96.76
1.35	10.80	100.11
1.40	11.20	103.46
1.45	11.60	106.81
1.50	12.00	110.13
1.55	12.40	113.47
1.60	12.80	116.82
1.65	13.20	120.15
1.70	13.60	123.50
1.75	14.00	126.84
1.80	14.40	129.96
1.85	14.80	133.07

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
1.90	15.20	136.21
1.95	15.60	139.31
2.00	16.00	142.43
2.05	16.40	145.55
2.10	16.80	148.66
2.15	17.20	151.79
2.20	17.60	154.92
2.25	18.00	158.03
2.30	18.40	160.95
2.35	18.80	163.86
2.40	19.20	166.78
2.45	19.60	169.67
2.50	20.00	172.60
2.55	20.40	175.51
2.60	20.80	178.43
2.65	21.20	181.34
2.70	21.60	184.25
2.75	22.00	187.14
2.80	22.40	189.88
2.85	22.80	192.58
2.90	23.20	195.30
2.95	23.60	198.01
3.00	24.00	200.73
3.05	24.40	203.44
3.10	24.80	206.16
3.15	25.20	208.87
3.20	25.60	211.59
3.25	26.00	214.29
3.30	26.40	216.79
3.35	26.80	219.28
3.40	27.20	221.78
3.45	27.60	224.28
3.50	28.00	226.77
3.55	28.40	229.27
3.60	28.80	231.76
3.65	29.20	234.26

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
3.70	29.60	236.75
3.75	30.00	239.24
3.80	30.40	241.54
3.85	30.80	243.82
3.90	31.20	246.11
3.95	31.60	248.40
4.00	32.00	250.68
4.05	32.40	252.97
4.10	32.80	255.26
4.15	33.20	257.54
4.20	33.60	259.83
4.25	34.00	262.12
4.30	34.40	264.40
4.35	34.80	266.69
4.40	35.20	268.98
4.45	35.60	271.26
4.50	36.00	273.56
4.55	36.40	275.67
4.60	36.80	277.77
4.65	37.20	279.88
4.70	37.60	281.99
4.75	38.00	284.10
4.80	38.40	286.20
4.85	38.80	288.31
4.90	39.20	290.42
4.95	39.60	292.54
5.00	40.00	294.65
5.05	40.40	296.75
5.10	40.80	298.86
5.15	41.20	300.97
5.20	41.60	303.07
5.25	42.00	305.18
5.30	42.40	307.14
5.35	42.80	309.08
5.40	43.20	311.01
5.45	43.60	312.96

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
5.50	44.00	314.91
5.55	44.40	316.85
5.60	44.80	318.79
5.65	45.20	320.74
5.70	45.60	322.69
5.75	46.00	324.62
5.80	46.40	326.57
5.85	46.80	328.51
5.90	47.20	330.46
5.95	47.60	332.40
6.00	48.00	334.35
6.05	48.40	336.29
6.10	48.80	338.24
6.15	49.20	340.18
6.20	49.60	342.12
6.25	50.00	344.06
6.30	50.40	346.01
6.35	50.80	347.95
6.40	51.20	349.89
6.45	51.60	351.83
6.50	52.00	353.78
6.55	52.40	355.72
6.60	52.80	357.66
6.65	53.20	359.60
6.70	53.60	361.55
6.75	54.00	363.49
6.80	54.40	365.43
6.85	54.80	367.37
6.90	55.20	369.32
6.95	55.60	371.26
7.00	56.00	373.20
7.05	56.40	375.14
7.10	56.80	377.08
7.15	57.20	379.02
7.20	57.60	380.96
7.25	58.00	382.90

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
7.30	58.40	384.84
7.35	58.80	386.78
7.40	59.20	388.72
7.45	59.60	390.66
7.50	60.00	392.60
7.55	60.40	394.54
7.60	60.80	396.48
7.65	61.20	398.42
7.70	61.60	400.36
7.75	62.00	402.30
7.80	62.40	404.24
7.85	62.80	406.18
7.90	63.20	408.12
7.95	63.60	410.06
8.00	64.00	412.00
8.05	64.40	413.94
8.10	64.80	415.88
8.15	65.20	417.82
8.20	65.60	419.76
8.25	66.00	421.70
8.30	66.40	423.64
8.35	66.80	425.58
8.40	67.20	427.52
8.45	67.60	429.46
8.50	68.00	431.40
8.55	68.40	433.34
8.60	68.80	435.28
8.65	69.20	437.22
8.70	69.60	439.16
8.75	70.00	441.10
8.80	70.40	443.04
8.85	70.80	444.98
8.90	71.20	446.92
8.95	71.60	448.86
9.00	72.00	450.80
9.05	72.40	452.74

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
9.10	72.80	454.68
9.15	73.20	456.62
9.20	73.60	458.56
9.25	74.00	460.50
9.30	74.40	462.44
9.35	74.80	464.38
9.40	75.20	466.32
9.45	75.60	468.26
9.50	76.00	470.20
9.55	76.40	472.14
9.60	76.80	474.08
9.65	77.20	476.02
9.70	77.60	477.96
9.75	78.00	479.90
9.80	78.40	481.84
9.85	78.80	483.78
9.90	79.20	485.72
9.95	79.60	487.66
10.00	80.00	489.60
10.05	80.40	491.54
10.10	80.80	493.48
10.15	81.20	495.42
10.20	81.60	497.36
10.25	82.00	499.30
10.30	82.40	501.24
10.35	82.80	503.18
10.40	83.20	505.12
10.45	83.60	507.06
10.50	84.00	509.00
10.55	84.40	510.94
10.60	84.80	512.88
10.65	85.20	514.82
10.70	85.60	516.76
10.75	86.00	518.70
10.80	86.40	520.64
10.85	86.80	522.58

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
10.90	87.20	524.52
10.95	87.60	526.46
11.00	88.00	528.40
11.05	88.40	530.34
11.10	88.80	532.28
11.15	89.20	534.22
11.20	89.60	536.16
11.25	90.00	538.10
11.30	90.40	540.04
11.35	90.80	541.98
11.40	91.20	543.92
11.45	91.60	545.86
11.50	92.00	547.80
11.55	92.40	549.74
11.60	92.80	551.68
11.65	93.20	553.62
11.70	93.60	555.56
11.75	94.00	557.50
11.80	94.40	559.44
11.85	94.80	561.38
11.90	95.20	563.32
11.95	95.60	565.26
12.00	96.00	567.20
12.05	96.40	569.14
12.10	96.80	571.08
12.15	97.20	573.02
12.20	97.60	574.96
12.25	98.00	576.90
12.30	98.40	578.84
12.35	98.80	580.78
12.40	99.20	582.72
12.45	99.60	584.66
12.50	100.00	586.60
12.55	100.40	588.54
12.60	100.80	590.48
12.65	101.20	592.42

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
12.70	101.60	594.36
12.75	102.00	596.30
12.80	102.40	598.24
12.85	102.80	600.18
12.90	103.20	602.12
12.95	103.60	604.06
13.00	104.00	606.00
13.05	104.40	607.94
13.10	104.80	609.88
13.15	105.20	611.82
13.20	105.60	613.76
13.25	106.00	615.70
13.30	106.40	617.64
13.35	106.80	619.58
13.40	107.20	621.52
13.45	107.60	623.46
13.50	108.00	625.40
13.55	108.40	627.34
13.60	108.80	629.28
13.65	109.20	631.22
13.70	109.60	633.16
13.75	110.00	635.10
13.80	110.40	637.04
13.85	110.80	638.98
13.90	111.20	640.92
13.95	111.60	642.86
14.00	112.00	644.80
14.05	112.40	646.74
14.10	112.80	648.68
14.15	113.20	650.62
14.20	113.60	652.56
14.25	114.00	654.50
14.30	114.40	656.44
14.35	114.80	658.38
14.40	115.20	660.32
14.45	115.60	662.26

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
14.50	116.00	664.20
14.55	116.40	666.14
14.60	116.80	668.08
14.65	117.20	670.02
14.70	117.60	671.96
14.75	118.00	673.90
14.80	118.40	675.84
14.85	118.80	677.78
14.90	119.20	679.72
14.95	119.60	681.66
15.00	120.00	683.60
15.05	120.40	685.54
15.10	120.80	687.48
15.15	121.20	689.42
15.20	121.60	691.36
15.25	122.00	693.30
15.30	122.40	695.24
15.35	122.80	697.18
15.40	123.20	699.12
15.45	123.60	701.06
15.50	124.00	703.00
15.55	124.40	704.94
15.60	124.80	706.88
15.65	125.20	708.82
15.70	125.60	710.76
15.75	126.00	712.70
15.80	126.40	714.64
15.85	126.80	716.58
15.90	127.20	718.52
15.95	127.60	720.46
16.00	128.00	722.40

TABLA TRES

DETERMINACIÓN DE SU PRESTACIÓN POR SERVICIO FUTURO

Utilice esta tabla si el último año natural en el que tiene 600 horas de servicio es 1997 y la fecha de entrada en vigor de su pensión es el 1 de enero de 1998 o posterior.

Para determinar su prestación por servicio futuro, primero busque la tasa de aportación diaria o por hora de su patrón. A la derecha de esa tasa está el valor de la prestación correspondiente. Multiplique el valor por sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa.

Siga el mismo procedimiento para cada tipo de aportación.

Si no acumula un año completo de crédito de servicio en cualquier año natural, recibirá una cantidad prorrateada basada en los meses de servicio futuro que acumuló.

Tasa de aportación	Sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa		Valor de prestación por servicio futuro mensual	=	Prestación por servicio futuro acumulado
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
Prestación por servicio futuro total					\$ _____
(añadir cifras en la última columna)					

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
\$0.10	\$0.80	\$8.18
0.15	1.20	12.29
0.20	1.60	16.36
0.25	2.00	20.65
0.30	2.40	24.91
0.35	2.80	29.21
0.40	3.20	33.49
0.45	3.60	37.76
0.50	4.00	42.04
0.55	4.40	46.31
0.60	4.80	50.59

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
0.65	5.20	53.79
0.70	5.60	56.99
0.75	6.00	60.21
0.80	6.40	63.40
0.85	6.80	66.18
0.90	7.20	68.99
0.95	7.60	71.77
1.00	8.00	74.57
1.05	8.40	76.88
1.10	8.80	79.20
1.15	9.20	82.40
1.20	9.60	85.80
1.25	10.00	88.99
1.30	10.40	92.15
1.35	10.80	95.34
1.40	11.20	98.53
1.45	11.60	101.72
1.50	12.00	104.89
1.55	12.40	108.07
1.60	12.80	111.26
1.65	13.20	114.43
1.70	13.60	117.62
1.75	14.00	120.80
1.80	14.40	123.77
1.85	14.80	126.73
1.90	15.20	129.72
1.95	15.60	132.68
2.00	16.00	135.65
2.05	16.40	138.62
2.10	16.80	141.58
2.15	17.20	144.56
2.20	17.60	147.54
2.25	18.00	150.50
2.30	18.40	153.29
2.35	18.80	156.06
2.40	19.20	158.84

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
2.45	19.60	161.59
2.50	20.00	164.38
2.55	20.40	167.15
2.60	20.80	169.93
2.65	21.20	172.70
2.70	21.60	175.48
2.75	22.00	178.23
2.80	22.40	180.84
2.85	22.80	183.41
2.90	23.20	186.00
2.95	23.60	188.58
3.00	24.00	191.17
3.05	24.40	193.75
3.10	24.80	196.34
3.15	25.20	198.92
3.20	25.60	201.51
3.25	26.00	204.09
3.30	26.40	206.47
3.35	26.80	208.84
3.40	27.20	211.22
3.45	27.60	213.60
3.50	28.00	215.97
3.55	28.40	218.35
3.60	28.80	220.72
3.65	29.20	223.10
3.70	29.60	225.48
3.75	30.00	227.85
3.80	30.40	230.04
3.85	30.80	232.21
3.90	31.20	234.39
3.95	31.60	236.57
4.00	32.00	238.74
4.05	32.40	240.92
4.10	32.80	243.10
4.15	33.20	245.28
4.20	33.60	247.46

Tasa de aportación diaria	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
4.25	34.00	249.64
4.30	34.40	251.81
4.35	34.80	253.99
4.40	35.20	256.17
4.45	35.60	258.34
4.50	36.00	260.53
4.55	36.40	262.54
4.60	36.80	264.54
4.65	37.20	266.55
4.70	37.60	268.56
4.75	38.00	270.57
4.80	38.40	272.57
4.85	38.80	274.58
4.90	39.20	276.59
4.95	39.60	278.61
5.00	40.00	280.62
5.05	40.40	282.62
5.10	40.80	284.63
5.15	41.20	286.64
5.20	41.60	288.64
5.25	42.00	290.65
5.30	42.40	292.51
5.35	42.80	294.36
5.40	43.20	296.20
5.45	43.60	298.06
5.50	44.00	299.91
5.55	44.40	301.76
5.60	44.80	303.61
5.65	45.20	305.47
5.70	45.60	307.32
5.75	46.00	309.16
5.80	46.40	311.02
5.85	46.80	312.87
5.90	47.20	314.72
5.95	47.60	316.57
6.00	48.00	318.43

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
6.05	48.40	320.28
6.10	48.80	322.13
6.15	49.20	323.98
6.20	49.60	325.83
6.25	50.00	327.68
6.30	50.40	329.53
6.35	50.80	331.38
6.40	51.20	333.23
6.45	51.60	335.08
6.50	52.00	336.93
6.55	52.40	338.78
6.60	52.80	340.63
6.65	53.20	342.48
6.70	53.60	344.33
6.75	54.00	346.18
6.80	54.40	348.03
6.85	54.80	349.88
6.90	55.20	351.73
6.95	55.60	353.58
7.00	56.00	355.43

Tasa de aportación	Sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa	Valor de prestación por servicio futuro mensual	Prestación por servicio futuro acumulado
_____	_____	x \$ _____	= \$ _____
_____	_____	x \$ _____	= \$ _____
_____	_____	x \$ _____	= \$ _____
_____	_____	x \$ _____	= \$ _____
_____	_____	x \$ _____	= \$ _____
Prestación por servicio futuro total			\$ _____
(añadir cifras en la última columna)			

Tasa de aportación diaria	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones requeridas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
\$0.10	\$0.80	\$7.44
0.15	1.20	11.17
0.20	1.60	14.87
0.25	2.00	18.77
0.30	2.40	22.65
0.35	2.80	26.55
0.40	3.20	30.45
0.45	3.60	34.33
0.50	4.00	38.21
0.55	4.40	42.10
0.60	4.80	45.99
0.65	5.20	48.91
0.70	5.60	51.81
0.75	6.00	54.74
0.80	6.40	57.64
0.85	6.80	60.16
0.90	7.20	62.72
0.95	7.60	65.24
1.00	8.00	67.78
1.05	8.40	69.89
1.10	8.80	72.01
1.15	9.20	74.91
1.20	9.60	78.00

TABLA CUATRO

DETERMINACIÓN DE SU PRESTACIÓN POR SERVICIO FUTURO

Use esta tabla si el último año natural para el cual tiene 600 horas de servicio es 1996.

Para determinar su prestación por servicio futuro, primero busque la tasa de aportación diaria o por hora de su patrón (sin incluir las aportaciones requeridas por el RP). A la derecha de esa tasa está el valor de la prestación correspondiente. Multiplique el valor por sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa.

Siga el mismo procedimiento para cada tipo de aportación.

Si no acumula un año completo de crédito de servicio en cualquier año natural, recibirá una cantidad prorrateada basada en los meses de servicio futuro que acumuló.

Tasa de aportación diaria	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones requeridas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
1.25	10.00	80.89
1.30	10.40	83.78
1.35	10.80	86.67
1.40	11.20	89.57
1.45	11.60	92.47
1.50	12.00	95.36
1.55	12.40	98.24
1.60	12.80	101.15
1.65	13.20	104.03
1.70	13.60	106.93
1.75	14.00	109.81
1.80	14.40	112.52
1.85	14.80	115.21
1.90	15.20	117.93
1.95	15.60	120.62
2.00	16.00	123.32
2.05	16.40	126.03
2.10	16.80	128.71
2.15	17.20	131.42
2.20	17.60	134.13
2.25	18.00	136.82
2.30	18.40	139.35
2.35	18.80	141.87
2.40	19.20	144.40
2.45	19.60	146.91
2.50	20.00	149.44
2.55	20.40	151.95
2.60	20.80	154.48
2.65	21.20	157.00
2.70	21.60	159.53
2.75	22.00	162.03
2.80	22.40	164.40
2.85	22.80	166.74
2.90	23.20	169.09
2.95	23.60	171.44

Tasa de aportación diaria	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones requeridas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
3.00	24.00	173.79
3.05	24.40	176.14
3.10	24.80	178.50
3.15	25.20	180.84
3.20	25.60	183.19
3.25	26.00	185.54
3.30	26.40	187.70
3.35	26.80	189.86
3.40	27.20	192.02
3.45	27.60	194.18
3.50	28.00	196.34
3.55	28.40	198.50
3.60	28.80	200.66
3.65	29.20	202.82
3.70	29.60	204.97
3.75	30.00	207.14
3.80	30.40	209.12
3.85	30.80	211.10
3.90	31.20	213.08
3.95	31.60	215.06
4.00	32.00	217.04
4.05	32.40	219.02
4.10	32.80	221.00
4.15	33.20	222.98
4.20	33.60	224.96
4.25	34.00	226.94
4.30	34.40	228.92
4.35	34.80	230.90
4.40	35.20	232.88
4.45	35.60	234.86
4.50	36.00	236.84
4.55	36.40	238.67
4.60	36.80	240.49
4.65	37.20	242.32
4.70	37.60	244.15

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones requeridas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
4.75	38.00	245.97
4.80	38.40	247.80
4.85	38.80	249.62
4.90	39.20	251.45
4.95	39.60	253.28
5.00	40.00	255.10
5.05	40.40	256.93
5.10	40.80	258.75
5.15	41.20	260.58
5.20	41.60	262.41
5.25	42.00	264.23
5.30	42.40	265.91
5.35	42.80	267.60
5.40	43.20	269.28
5.45	43.60	270.96
5.50	44.00	272.65
5.55	44.40	274.33
5.60	44.80	276.01
5.65	45.20	277.70
5.70	45.60	279.38
5.75	46.00	281.06
5.80	46.40	282.74
5.85	46.80	284.43
5.90	47.20	286.11
5.95	47.60	287.79
6.00	48.00	289.48

Si no acumula un año completo de crédito de servicio en cualquier año natural, recibirá una cantidad prorrateada basada en los meses de servicio futuro que acumuló.

Tasa de aportación	Sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa	Valor de prestación por servicio futuro mensual	Prestación por servicio futuro acumulado
_____	_____	x \$_____	= \$_____
_____	_____	x \$_____	= \$_____
_____	_____	x \$_____	= \$_____
_____	_____	x \$_____	= \$_____
_____	_____	x \$_____	= \$_____
Prestación por servicio futuro total (añadir cifras en la última columna)			\$_____

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
\$0.10	\$0.80	\$6.76
0.15	1.20	10.15
0.20	1.60	13.52
0.25	2.00	17.06
0.30	2.40	20.59
0.35	2.80	24.14
0.40	3.20	27.68
0.45	3.60	31.21
0.50	4.00	34.74
0.55	4.40	38.27
0.60	4.80	41.81
0.65	5.20	44.46
0.70	5.60	47.10
0.75	6.00	49.76
0.80	6.40	52.40
0.85	6.80	54.69
0.90	7.20	57.02
0.95	7.60	59.31
1.00	8.00	61.62
1.05	8.40	63.54

TABLA CINCO

DETERMINACIÓN DE SU PRESTACIÓN POR SERVICIO FUTURO

Use esta tabla si el último año natural para el cual tiene 600 horas de servicio es 1993.

Para determinar su prestación por servicio futuro, primero busque la tasa de aportación diaria o por hora de su patrón. A la derecha de esa tasa está el valor de la prestación correspondiente. Multiplique el valor por sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa.

Siga el mismo procedimiento para cada tipo de aportación.

Tasa de aportación diaria	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
1.10	8.80	65.46
1.15	9.20	68.10
1.20	9.60	70.91
1.25	10.00	73.54
1.30	10.40	76.16
1.35	10.80	78.79
1.40	11.20	81.43
1.45	11.60	84.06
1.50	12.00	86.69
1.55	12.40	89.31
1.60	12.80	91.95
1.65	13.20	94.57
1.70	13.60	97.21
1.75	14.00	99.83
1.80	14.40	102.29
1.85	14.80	104.74
1.90	15.20	107.21
1.95	15.60	109.65
2.00	16.00	112.11
2.05	16.40	114.57
2.10	16.80	117.01
2.15	17.20	119.47
2.20	17.60	121.94
2.25	18.00	124.38
2.30	18.40	126.68
2.35	18.80	128.97
2.40	19.20	131.27
2.45	19.60	133.55
2.50	20.00	135.85
2.55	20.40	138.14
2.60	20.80	140.44
2.65	21.20	142.73
2.70	21.60	145.03
2.75	22.00	147.30
2.80	22.40	149.45
2.85	22.80	151.58

Tasa de aportación diaria	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
2.90	23.20	153.72
2.95	23.60	155.85
3.00	24.00	157.99
3.05	24.40	160.13
3.10	24.80	162.27
3.15	25.20	164.40
3.20	25.60	166.54
3.25	26.00	168.67
3.30	26.40	170.64
3.35	26.80	172.60
3.40	27.20	174.56
3.45	27.60	176.53
3.50	28.00	178.49
3.55	28.40	180.45
3.60	28.80	182.42
3.65	29.20	184.38
3.70	29.60	186.34
3.75	30.00	188.31
3.80	30.40	190.11
3.85	30.80	191.91
3.90	31.20	193.71
3.95	31.60	195.51
4.00	32.00	197.31
4.05	32.40	199.11
4.10	32.80	200.91
4.15	33.20	202.71
4.20	33.60	204.51
4.25	34.00	206.31
4.30	34.40	208.11
4.35	34.80	209.91
4.40	35.20	211.71
4.45	35.60	213.51
4.50	36.00	215.31
4.55	36.40	216.97
4.60	36.80	218.63
4.65	37.20	220.29

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
4.70	37.60	221.95
4.75	38.00	223.61
4.80	38.40	225.27
4.85	38.80	226.93
4.90	39.20	228.59
4.95	39.60	230.25
5.00	40.00	231.91
5.05	40.40	233.57
5.10	40.80	235.23
5.15	41.20	236.89
5.20	41.60	238.55
5.25	42.00	240.21
5.30	42.40	241.74
5.35	42.80	243.27
5.40	43.20	244.80
5.45	43.60	246.33
5.50	44.00	247.86
5.55	44.40	249.39
5.60	44.80	250.92
5.65	45.20	252.45
5.70	45.60	253.98
5.75	46.00	255.51
5.80	46.40	257.04
5.85	46.80	258.57
5.90	47.20	260.10
5.95	47.60	261.63
6.00	48.00	263.16

Si no acumula un año completo de crédito de servicio en cualquier año natural, recibirá una cantidad prorrateada basada en los meses de servicio futuro que acumuló.

Tasa de aportación	Sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa		Valor de prestación por servicio futuro mensual	=	Prestación por servicio futuro acumulado
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
_____	_____	x	\$ _____	=	\$ _____
Prestación por servicio futuro total					\$ _____
(añadir cifras en la última columna)					

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
\$0.10	\$0.80	\$6.44
0.15	1.20	9.67
0.20	1.60	12.88
0.25	2.00	16.25
0.30	2.40	19.61
0.35	2.80	22.99
0.40	3.20	26.36
0.45	3.60	29.72
0.50	4.00	33.09
0.55	4.40	36.45
0.60	4.80	39.82
0.65	5.20	42.34
0.70	5.60	44.86
0.75	6.00	47.39
0.80	6.40	49.90
0.85	6.80	52.09
0.90	7.20	54.30
0.95	7.60	56.49
1.00	8.00	58.69
1.05	8.40	60.51
1.10	8.80	62.34
1.15	9.20	64.86

TABLA SEIS

DETERMINACIÓN DE SU PRESTACIÓN POR SERVICIO FUTURO

Use esta tabla si no tiene 600 horas de servicio en 1993 o después.

Para determinar su prestación por servicio futuro, primero busque la tasa de aportación diaria o por hora de su patrón. A la derecha de esa tasa está el valor de la prestación correspondiente. Multiplique el valor por sus años de crédito por servicio futuro a esa tasa.

Siga el mismo procedimiento para cada tipo de aportación.

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
1.20	9.60	67.53
1.25	10.00	70.04
1.30	10.40	72.53
1.35	10.80	75.04
1.40	11.20	77.55
1.45	11.60	80.06
1.50	12.00	82.56
1.55	12.40	85.06
1.60	12.80	87.57
1.65	13.20	90.07
1.70	13.60	92.58
1.75	14.00	95.08
1.80	14.40	97.42
1.85	14.80	99.75
1.90	15.20	102.10
1.95	15.60	104.43
2.00	16.00	106.77
2.05	16.40	109.11
2.10	16.80	111.44
2.15	17.20	113.78
2.20	17.60	116.13
2.25	18.00	118.46
2.30	18.40	120.65
2.35	18.80	122.83
2.40	19.20	125.02
2.45	19.60	127.19
2.50	20.00	129.38
2.55	20.40	131.56
2.60	20.80	133.75
2.65	21.20	135.93
2.70	21.60	138.12
2.75	22.00	140.29
2.80	22.40	142.33
2.85	22.80	144.36
2.90	23.20	146.40

Tasa de aportación por hora	Tasa de aportación diaria (sin incluir las aportaciones exigidas por el RP)	Prestación mensual de pensión normal por cada año de crédito por servicio futuro
2.95	23.60	148.43
3.00	24.00	150.47
3.05	24.40	152.50
3.10	24.80	154.54
3.15	25.20	156.57
3.20	25.60	158.61
3.25	26.00	160.64
3.30	26.40	162.51
3.35	26.80	164.38
3.40	27.20	166.25
3.45	27.60	168.12
3.50	28.00	169.99
3.55	28.40	171.86
3.60	28.80	173.73
3.65	29.20	175.60
3.70	29.60	177.47
3.75	30.00	179.34
3.80	30.40	181.06

TABLA SIETE

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE UNA PENSIÓN CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE DEL 50%

Primero, calcule su prestación de pensión, incluida cualquier reducción de edad aplicable. Luego determine la cantidad de años que su cónyuge es mayor o menor que usted y ubique ese número en la primera columna. A la derecha de la primera columna hay dos columnas que contienen cifras porcentuales. Seleccione la columna que describa el tipo de pensión que le corresponde y el porcentaje que corresponde al número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted. Multiplique ese porcentaje por el monto de su prestación de pensión. Si está sujeto a un cronograma de RP, multiplique esa cantidad por el % de RP que se indica debajo de la tabla. El resultado es el monto de su pensión en virtud de la forma de pago Pensión conjunta y de sobreviviente del 50%. Cuando muera, su cónyuge seguirá recibiendo la mitad, o el 50%, de ese monto.

$$\begin{array}{ccccccc}
 \$ \underline{\hspace{1cm}} & \times & \underline{\hspace{1cm}} & \times & \underline{\hspace{1cm}} & = & \$ \underline{\hspace{1cm}} \\
 \text{Su prestación} & & \text{Edad \%} & & \text{PR \%} & & \text{Pensión conjunta} \\
 & & & & & & \text{y de sobreviviente} \\
 & & & & & & \text{del 50\%}
 \end{array}$$

Porcentaje de su prestación pagadera

Número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted	Pensión normal, anticipada, 30 y más, 20 y 62 años, o con derechos adquiridos diferida*	Pensión por incapacidad**
10 años mayor	94.0%	86.0%
9 años mayor	93.6	85.6
8 años mayor	93.2	85.2
7 años mayor	92.8	84.8
6 años mayor	92.4	84.4
5 años mayor	92.0	84.0
4 años mayor	91.6	83.6
3 años mayor	91.2	83.2
2 años mayor	90.8	82.8
1 año mayor	90.4	82.4
MISMA EDAD	90.0	82.0
1 año menor	89.6	81.6
2 años menor	89.2	81.2
3 años menor	88.8	80.8
4 años menor	88.4	80.4
5 años menor	88.0	80.0
6 años menor	87.6	79.6
7 años menor	87.2	79.2
8 años menor	86.8	78.8
9 años menor	86.4	78.4
10 años menor	86.0	78.0
	La prestación máxima pagadera es del 99%	La prestación máxima pagadera es del 91%

Para diferencias de edad mayores a 10 años, comuníquese con la Oficina del Fondo.

* Si está cubierto por el cronograma preferido, multiplique el resultado por 0.97879; si está cubierto por el cronograma predeterminado, por 0.98649 para las prestaciones acumuladas después de la fecha de entrada en vigor del cronograma predeterminado.

** Si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado, multiplique su resultado por 0.9330 (para las prestaciones acumuladas después de la fecha de entrada en vigor del cronograma predeterminado).

TABLA OCHO

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE UNA PENSIÓN CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE DEL 75%

Primero, calcule su prestación de pensión, incluida cualquier reducción de edad aplicable. Luego determine la cantidad de años que su cónyuge es mayor o menor que usted y ubique ese número en la primera columna. A la derecha de la primera columna hay dos columnas que contienen cifras porcentuales. Seleccione la columna que describa el tipo de pensión que le corresponde y el porcentaje que corresponde al número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted. Multiplique ese porcentaje por el monto de su prestación de pensión. Si está sujeto a un cronograma de RP, multiplique esa cantidad por el % de RP que se indica debajo de la tabla. El resultado es el monto de su pensión en virtud de la forma de pago Pensión conjunta y de sobreviviente del 75%. Cuando muera, su cónyuge seguirá recibiendo el 75% de ese monto.

$$\begin{array}{ccccccc}
 \$ \underline{\hspace{2cm}} & \times & \underline{\hspace{2cm}} & \times & \underline{\hspace{2cm}} & = & \$ \underline{\hspace{2cm}} \\
 \text{Su prestación} & & \text{Edad \%} & & \text{PR \%} & & \text{Pensión conjunta} \\
 & & & & & & \text{y de sobreviviente} \\
 & & & & & & \text{del 75\%}
 \end{array}$$

Porcentaje de su prestación pagadera

Número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted	Pensión normal, anticipada, 30 y más, 20 y 62 años, o con derechos adquiridos diferida*	Pensión por incapacidad**
10 años mayor	91.0%	79.0%
9 años mayor	90.4%	78.5%
8 años mayor	89.8%	78.0%
7 años mayor	89.2%	77.5%
6 años mayor	88.6%	77.0%
5 años mayor	88.0%	76.5%
4 años mayor	87.4%	76.0%
3 años mayor	86.8%	75.5%
2 años mayor	86.2%	75.0%
1 año mayor	85.6%	74.5%
Misma edad	85.0%	74.0%
1 año menor	84.4%	73.5%
2 años menor	83.8%	73.0%
3 años menor	83.2%	72.5%
4 años menor	82.6%	72.0%
5 años menor	82.0%	71.5%
6 años menor	81.4%	71.0%

Número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted	Pensión normal, anticipada, 30 y más, 20 y 62 años, o con derechos adquiridos diferida*	Pensión por incapacidad**
7 años menor	80.8%	70.5%
8 años menor	80.2%	70.0%
9 años menor	79.6%	69.5%
10 años menor	79.0%	69.0%
	(La prestación máxima pagadera es del 99%)	(La prestación máxima pagadera es del 85%)

Para diferencias de edad mayores a 10 años, comuníquese con la Oficina del Fondo.

* Si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado, multiplique el resultado por 0.97500 (para el cronogramapredeterminado, para las prestaciones acumuladas después de la fecha de entrada en vigor del cronograma predeterminado).

** Si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado, multiplique su resultado por 0.9330 (para las prestaciones acumuladas después de la fecha de entrada en vigor del cronograma predeterminado).

TABLA NUEVE

DETERMINACIÓN DEL MONTO DE UNA PENSIÓN CONJUNTA Y DE SOBREVIVIENTE DEL 100%

Primero, calcule su prestación de pensión, incluida cualquier reducción de edad aplicable. Luego determine la cantidad de años que su cónyuge es mayor o menor que usted y ubique ese número en la primera columna. A la derecha de la primera columna hay dos columnas que contienen cifras porcentuales. Seleccione la columna que describa el tipo de pensión que le corresponde y el porcentaje que corresponde al número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted. Multiplique ese porcentaje por el monto de su prestación de pensión. Si está sujeto a un cronograma de RP, multiplique esa cantidad por el % de RP que se indica debajo de la tabla. El resultado es el monto de su pensión en virtud de la forma de pago Pensión conjunta y de sobreviviente del 100%. Cuando muera, su cónyuge seguirá recibiendo el 100% de ese monto.

$$\begin{array}{ccccccc}
 \$ & \underline{\hspace{2cm}} & \times & \underline{\hspace{2cm}} & \times & \underline{\hspace{2cm}} & = & \$ \underline{\hspace{2cm}} \\
 \text{Su prestación} & & & \text{Edad \%} & & \text{PR \%} & & \text{Pensión conjunta y} \\
 & & & & & & & \text{de sobreviviente del} \\
 & & & & & & & \text{100\%}
 \end{array}$$

Porcentaje de su prestación pagadera

Número de años que su cónyuge es mayor o menor que usted	Pensión normal, anticipada, 30 y más, 20 y 62 años o con derechos adquiridos diferida*	Pensión por incapacidad**
10 años mayor	88.0%	72.0%
9 años mayor	87.3	71.5
8 años mayor	86.6	71.0
7 años mayor	85.9	70.5
6 años mayor	85.2	70.0
5 años mayor	84.5	69.5
4 años mayor	83.8	69.0
3 años mayor	83.1	68.5
2 años mayor	82.4	68.0
1 año mayor	81.7	67.5
MISMA EDAD	81.0	67.0
1 año menor	80.3	66.5
2 años menor	79.6	66.0
3 años menor	78.9	65.5
4 años menor	78.2	65.0
5 años menor	77.5	64.5
6 años menor	76.8	64.0
7 años menor	76.1	63.5
8 años menor	75.4	63.0
9 años menor	74.7	62.5
10 años menor	74.0	62.0
	(La prestación máxima pagadera es del 97%)	(La prestación máxima pagadera es del 78%)

Para diferencias de edad mayores a 10 años, comuníquese con la Oficina del Fondo.

* Si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado, multiplique el resultado por 0.97500 (para el cronogramapredeterminado, para las prestaciones acumuladas después de la fecha de entrada en vigor del cronograma predeterminado).

** Si está cubierto por el cronograma preferido o el cronograma predeterminado, multiplique su resultado por 0.9330 (para las prestaciones acumuladas después de la fecha de entrada en vigor del cronograma predeterminado).

Tasa de aportación por hora	Prestación de pensión mensual normal por cada año de crédito por servicio pasado
0.55	19.00
0.60	20.72
0.65	22.48
0.70	24.20
0.75	25.92
0.80	27.64
0.85	29.24
0.90	30.84
0.95	32.44
1.00	34.04
1.05	35.64
1.10	37.24
1.15	38.84
1.20	40.44
1.25	41.94
1.30	43.44
1.35	44.94
1.40	46.44
1.45	47.94
1.50	49.44
1.55	50.94
1.60	52.44
1.65	53.94
1.70	55.44
1.75	56.94
1.80	58.34
1.85	59.74
1.90	61.14
1.95	62.54
2.00	63.94
2.05	65.34
2.10	66.74
2.15	68.14
2.20	69.54
2.25	70.94

Tasa de aportación por hora	Prestación de pensión mensual normal por cada año de crédito por servicio pasado
2.30	72.25
2.35	73.55
2.40	74.86
2.45	76.16
2.50	77.48
2.55	78.78
2.60	80.09
2.65	81.40
2.70	82.71
2.75	84.01
2.80	85.23
2.85	86.45
2.90	87.67
2.95	88.88
3.00	90.10
3.05	91.32
3.10	92.54
3.15	93.76
3.20	94.98
3.25	96.19
3.30	97.32
3.35	98.43
3.40	99.55
3.45	100.68
3.50	101.79
3.55	102.91
3.60	104.03
3.65	105.15
3.70	106.27
3.75	107.39
3.80	108.42
3.85	109.45
3.90	110.47
3.95	111.50
4.00	112.53

Tasa de aportación por hora	Prestación de pensión mensual normal por cada año de crédito por servicio pasado
4.05	113.55
4.10	114.58
4.15	115.61
4.20	116.63
4.25	117.66
4.30	118.69
4.35	119.71
4.40	120.74
4.45	121.76
4.50	122.79
4.55	123.74
4.60	124.68
4.65	125.63
4.70	126.58
4.75	127.52
4.80	128.47
4.85	129.42
4.90	130.36
4.95	131.31
5.00	132.26
5.05	133.20
5.10	134.15
5.15	135.10
5.20	136.05
5.25	136.99
5.30	137.86
5.35	138.74
5.40	139.61
5.45	140.48
5.50	141.35
5.55	142.23
5.60	143.10
5.65	143.97
5.70	144.84
5.75	145.72

Tasa de aportación por hora	Prestación de pensión mensual normal por cada año de crédito por servicio pasado
5.80	146.59
5.85	147.46
5.90	148.34
5.95	149.21
6.00	150.08
6.05	150.95
6.10	151.82
6.15	152.70
6.20	153.57
6.25	154.44
6.30	155.31
6.35	156.18
6.40	157.06
6.45	157.93
6.50	158.80
6.55	159.67
6.60	160.54
6.65	161.42
6.70	162.29
6.75	163.16
6.80	164.03
6.85	164.90
6.90	165.77
6.95	166.65
7.00	167.52
7.05	168.39
7.10	169.26
7.15	170.13
7.20	171.00
7.25	171.87
7.30	172.74
7.35	173.61
7.40	174.48
7.45	175.35
7.50	176.22

Tasa de aportación por hora	Prestación de pensión mensual normal por cada año de crédito por servicio pasado
7.55	177.09
7.60	177.96
7.65	178.83
7.70	179.70
7.75	180.57
7.80	181.44
7.85	182.31
7.90	183.18
7.95	184.05
8.00	184.92

TABLA DOCE

REGLAS ESPECIALES PARA PARTICIPANTES CON DERECHOS ADQUIRIDOS

Monto de su pensión de jubilación anticipada

El monto de su prestación de jubilación anticipada se determina reduciendo su pensión normal en 4/10 del 1% (0.004) por cada mes (4.8 % por cada año) que tenga menos de 65 años en la fecha de entrada en vigor de su pensión.

UN EJEMPLO:

Dan tiene 61 años cuando se jubila con 19 años de servicio acreditado. Su servicio le ha valido una pensión mensual normal de \$1,750. Como Dan recibirá prestaciones por un período de tiempo más largo que si se jubilara a los 65 años (48 meses más), su prestación se calculará de la siguiente manera:

Calcule el porcentaje de reducción:	48 meses por .004 = 0.192 o 19.2%
Calcule la reducción por jubilación anticipada:	19.2% multiplicado por \$1,750 = \$336
Reste el monto de reducción:	\$1,750.00 = Pensión normal
	- 336.00 = Reducción por jubilación anticipada
	\$1,414.00

La pensión de jubilación anticipada de Dan es de \$1,414 al mes. El monto de esta prestación puede reducirse aún más dependiendo de la forma de pago que seleccione.

Reducción de jubilación anticipada después de 20 años de servicio

Si tiene 20 o más años de servicio acreditado y 1,200 horas de servicio que incluyen 600 horas de servicio en 1993 o después; o si tiene 600 horas de servicio a partir de 1999, la reducción por jubilación anticipada descrita anteriormente se realiza por cada mes que tenga menos de 62 años en la fecha de entrada en vigor de su pensión.

UN EJEMPLO:

Jo tiene 61 años cuando se jubila con 20 años de servicio acreditado. Su prestación de pensión mensual normal es de \$1,750. Debido a sus 20 años de servicio acreditado, su reducción por jubilación anticipada se medirá a partir de los 62 años en lugar de los 65. En la fecha de entrada en vigor de su pensión, tendrá un año, 12 meses, menos de 62 años. Su prestación se calculará de la siguiente manera:

Calcule el porcentaje de reducción:	12 meses multiplicado por 0.004 = 0.048 o 4.8 %
Calcule la reducción por jubilación anticipada:	4.8% multiplicado por \$1,750 = \$84
Reste el monto de reducción:	\$1,750.00 = Pensión normal
	- 84.00 = Reducción por jubilación anticipada
	\$1,666.00

La pensión de jubilación anticipada de Jo es de \$1,666 al mes. El monto de esta prestación puede reducirse aún más dependiendo de la forma de pago que seleccione.

Pensión de jubilación anticipada sin reducción a los 62 años

Cuando haya cumplido 62 años y tenga 20 o más años de servicio acreditado, calificará para el monto de la prestación normal sin reducción debido a su edad, siempre que tenga 1,200 horas de servicio, incluidas 600 horas de servicio acreditadas en 1993 o después; o que tenga 600 horas de servicio con derechos adquiridos en 1999 o después.

Pensión de 30 años y más

La pensión 30 y más proporciona una prestación de pensión no reducida pagadera a cualquier edad. Se trata esencialmente de una pensión de jubilación anticipada sin reducción por edad. El requisito básico para la pensión 30 y más es 30 años de servicio acreditado, a cualquier edad, siempre que tenga 1,200 horas de servicio o incluyendo 600 horas de servicio con derechos acreditados en 1995 o después; o 600 horas de servicio con derechos adquiridos en 1999 o después.

UN EJEMPLO:

Bob tiene 51 años cuando se jubila. Tiene 30 años de servicio acreditado, y también tiene 600 horas de servicio en 1999 o posteriormente. Cumple así los requisitos de 30 y más, por lo que su pensión no se reduce por edad. Si asumimos que su servicio y las aportaciones de su patrón son las mismas que las de Len (consulte el ejemplo en la página 12), el monto de su pensión, pagadero a los 51 años, será el mismo que la pensión normal de Len: \$4,452 al mes, sin reducción.

Si Bob no está casado cuando se jubile, recibirá \$4,452 de por vida, con un mínimo de 60 pagos mensuales que se le harán a él o a su beneficiario designado si fallece dentro de los 60 meses. Esta es la forma estándar de pago para los participantes que no están casados cuando se jubilan. Consulte la página 20 para obtener más información. Si Bob está casado cuando se jubila o si elige alguna otra forma de pago, el monto de su prestación puede ser diferente; por ejemplo, puede reducirse para ofrecer prestaciones para sobrevivientes. Consulte la página 19 para obtener más información sobre la forma de pago estándar para los participantes casados.

Monto de la pensión por incapacidad

Si tiene derecho a una pensión por incapacidad y tiene 600 horas de servicio en cualquier año del plan que comience en 1997 o después y una pensión con fecha de entrada en vigor del 1 de enero de 1998 o después, el monto de la pensión por incapacidad es igual a la prestación de pensión normal, con sin reducción por edad.

Si no tiene 600 horas de servicio en cualquier año del plan que comience en 1997 o después, o si la fecha de entrada en vigor de su pensión es anterior al 1 de enero de 1998, su pensión por incapacidad se basará en la pensión de jubilación anticipada, que reduce su prestación según la edad calculado en la fecha de entrada en vigor de su pensión por incapacidad (consulte la página 62). (Si tiene menos de 55 años, su prestación de jubilación anticipada se calcula como si tuviera 55 años). Luego, se agrega el 10%, pero sin exceder el monto normal de la pensión pagadero a los 65 años o el monto de la jubilación anticipada no reducida pagadero a los 62 años. Ese total es su pensión por incapacidad.

Su prestación mensual por incapacidad nunca será inferior a \$35.00 antes de los ajustes para la pensión del cónyuge del 50% o cualquier forma de pago opcional, ni superior al monto de una pensión normal.

Para los empleados cubiertos que son elegibles para pensiones por incapacidad en base a cinco años de servicio con derechos adquiridos pero que tienen menos de cinco años de servicio acreditado, las prestaciones de pensión por incapacidad se basarán únicamente en su crédito por servicio futuro.

Si está casado cuando se jubila con una pensión por incapacidad, la forma estándar de pago es la pensión conjunta y de sobrevivientes del 50% (consulte la página 19), a menos que usted y su cónyuge la

rechacen por escrito. La forma estándar para participantes solteros es una prestación de por vida con 60 pagos garantizados. Las formas de pago opcionales están disponibles para los participantes que no desean la forma estándar. Consulte las páginas 20 y 21 para obtener más información.

Forma opcional de prestación 60 Pagos determinados

Esta opción es igual a los 120 Pagos determinados descritos en la página 21 y con las mismas restricciones, pero en lugar de 120 pagos, solo se garantizan 60 pagos y, si fallece antes de recibir los 60 pagos, su beneficiario designado recibirá el saldo del 60 pagos.

TABLA TRECE

FACTORES DE REDUCCIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA BASADOS EN EQUIVALENCIA ACTUARIAL

Edad de jubilación	Factor de jubilación anticipada	Ejemplo de prestación acumulada de \$1,000
20	.023	\$23
21	.024	\$24
22	.026	\$26
23	.028	\$28
24	.030	\$30
25	.033	\$33
26	.035	\$35
27	0.038	\$38
28	0.041	\$41
29	0.044	\$44
30	0.048	\$48
31	0.051	\$51
32	0.056	\$56
33	0.06	\$60
34	0.065	\$65
35	0.07	\$70
36	0.076	\$76
37	0.082	\$82
38	0.088	\$88
39	0.096	\$96
40	0.103	\$103
41	0.112	\$112
42	0.121	\$121
43	0.132	\$132
44	0.143	\$143

Edad de jubilación	Factor de jubilación anticipada	Ejemplo de prestación acumulada de \$1,000
45	0.155	\$155
46	0.168	\$168
47	0.182	\$182
48	0.198	\$198
49	0.216	\$216
50	0.235	\$235
51	0.256	\$256
52	0.28	\$280
53	0.305	\$305
54	0.334	\$334
55	0.366	\$366

Edad de jubilación	Factor de jubilación anticipada	Ejemplo de prestación acumulada de \$1,000
56	0.401	\$401
57	0.441	\$441
58	0.485	\$485
59	0.534	\$534
60	0.59	\$590
61	0.653	\$653
62	0.723	\$723
63	0.804	\$804
64	0.895	\$895
65	1	\$1,000

INFORMACIÓN ADICIONAL

Sus derechos a las prestaciones de pensión del Fondo Nacional de Pensiones se rigen por los términos del Documento del Plan adoptado por los Síndicos. La Junta de Síndicos tiene total discreción y autoridad final sobre la aplicación e interpretación del Plan y el Fideicomiso, así como total discreción y autoridad final para determinar su elegibilidad para las prestaciones y su elegibilidad para participar en el Fondo. La Junta determina la forma en que se debe acreditar el servicio, la elegibilidad para todas las prestaciones, la interrupción de las prestaciones, la condición de participante o empleado cubierto, el crédito por servicio pasado y futuro, el nivel de prestaciones y la interpretación y aplicación del Fondo a reclamos o aplicaciones particulares. La Junta también tiene la discreción de enmendar o modificar el Fondo o el Contrato de Fideicomiso, o cualquiera de sus disposiciones, total o parcialmente, en cualquier momento.

Ninguna persona u organización, ningún funcionario sindical, empleado del distrito o logia, patrón o representante del empleado, consultor o abogado está autorizado para hablar en nombre de la Junta de Síndicos sobre cualquier asunto relacionado con el Fondo Nacional de Pensiones.

No hay garantía de que las pensiones aumenten después de la jubilación, incluso si aumentan las prestaciones para los participantes activos. Los Síndicos pueden proporcionar aumentos de prestaciones a los jubilados, pero no están obligados a hacerlo.

El Fondo está obligado por ley a facilitarle la presente Descripción resumida del plan (SPD). Tiene por objeto ser una versión simplificada del documento oficial del Plan. El Documento del Plan, tal como lo interpreta la Junta de Síndicos, es la autoridad final. Si algo en la SPD no le queda claro, por favor, solicite una explicación a la Oficina del Fondo.

COMUNICACIÓN CON LA OFICINA DEL FONDO

Puede escribir al Fondo a:

Fondo Nacional de Pensiones de la IAM
 99 M St., SE, Suite 600
 Washington DC 20003-4595
 202-785-2658
 800-424-9608
 202-463-8098 (fax)
www.iamnpf.org
 correo electrónico: contact@iamnpf.org

Consultor y Actuario
 The Segal Group, Inc.

Asesor jurídico
 Raymond E. Goad, Jr., Consejero general PC

Auditor
 Novak Francella LLC

Director Ejecutivo
 Ryk Tierney, CEBS



FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LA IAM

99 M St., SE, Suite 600
Washington D.C. 20003-4595

1-800-424-9608

www.iamnpf.org